

## Radicación Contestación demanda y Llamamiento en Garantias

Andrés Bernal <presidencia@bernalruizabogados.com.co>

Vie 26/11/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cvelasquezmotato@gmail.com <cvelasquezmotato@gmail.com>; angiefmora5@hotmail.com <angiefmora5@hotmail.com>; amoley24@gmail.com <amoley24@gmail.com>; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

 **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - ASEGURADORA - D...**

Cordial saludo

SEÑOR

JUEZ CUARTO (4o) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

### REFERENCIA:

**ASUNTO:** PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**DEMANDANTE:** ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)

**DEMANDADO:** VEBLINCO LTDA Y OTROS

**RADICADO:** 2021 – 0152

**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 – 6, con el presente correo electrónico me permito presentar los siguientes documentos y actos procesales:

1. Contestación de la demanda con excepciones en nombre de VEBLINCO LTDA.
2. Contestación de la demanda con excepciones en nombre de SEVICOL LTDA.
3. Llamamiento en Garantía (Denuncia del Pleito).
4. Llamamiento en Garantía a la compañía aseguradora.
5. Escrito de excepciones previas en contra del auto admisorio de la demanda.

Ruego impartir el trámite correspondiente.

**NOTA: POR FAVOR HACER CASO OMISO DEL CORREO ANTERIOR COMO QUIERA QUE SE OMITIÓ COPIAR A LOS DEMAS INTERVINIENTES DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO COMO LO ORDENA Y EXIGE EL DECRETO 806 DE 2020**

Cordialmente.



---

**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**

Presidente

[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

---

Colombia - Boyacá - Tunja.  
Edificio Marca Business Center  
Carrera 1 F No. 40-149.  
Torre II - Oficina 317.  
Teléfonos: (87) 430623 - 3204552935



SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Doctor Javier Velásquez

E. S. D.

**REFERENCIA:**

**ASUNTO:** **PODER ESPECIAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**DEMANDANTE:** **ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)**  
**DEMANDADO:** **SEVICOL LTDA Y OTROS**  
**RADICADO:** **2021 – 0152**

ÁNGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63'351.291, domiciliada y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico [adiaz@sevicol.com.co](mailto:adiaz@sevicol.com.co), obrando en calidad Representante Legal de la sociedad "SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA – SEVICOL LTDA", sociedad con NIT. 890.204.162-0, compañía con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, por medio del presente escrito manifiesto a usted que, de manera libre y voluntaria, confiero **PODER ESPECIAL**, Amplio y Suficiente al Doctor **GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 – 6, para ejerza la defensa de nuestros intereses dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual indicado en la referencia.

La presente procura confiere además las facultades inherentes propias de su cargo en pro de su buena gestión, y de las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, asumir, renunciar, reasumir, desistir, sustituir, transar y conciliar.

**DOMICILIO PRINCIPAL**

Sur América - Colombia - Boyacá - Tunja  
Edificio Marca Business Center  
Carrera 1 F No. 40 - 149. Torre II, Oficina 317.  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

**OFICINA BOGOTÁ D.C**

Sur América - Colombia - Cundinamarca - Bogotá D.C  
Carrera 29 C No 75 - 87  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)



**BERNAL RUIZ**  
ABOGADOS

Ruego señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado para el presente proceso y en los términos y para los fines de la presente procura.

Atentamente (Poderdante),

**ÁNGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE**

C.C. No. .63'351.291

SEVICOL LIMITADA

NIT. 890.204162-0

Correo Electrónico: [adiaz@sevicol.com.co](mailto:adiaz@sevicol.com.co)

Acepto (Apoderado),

**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**

C.C. No. 7'174.465 de Tunja

T.P. No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co)

**DOMICILIO PRINCIPAL**

Sur América - Colombia - Boyacá - Tunja  
Edificio Marca Business Center  
Carrera 1 F No. 40 - 149, Torre II, Oficina 317.  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

**OFICINA BOGOTÁ D.C**

Sur América - Colombia - Cundinamarca - Bogotá D.C  
Carrera 29 C No 75 - 87  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
FIRMA Y CONTENIDO

NOTARIA  
46

ANTE LA NOTARIA 46  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció Angels Deyanira Diaz  
Intente  
63.351291

Por: Bts

DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL  
MISMO ES CIERTO.

EL DECLARANTE:

X Firma Registrada



HOY: 23 NOV 2021

HUELLA:

**Helia Luz Altamar Lozano**  
NOTARIA CUARENTA Y SEIS  
República de Colombia

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

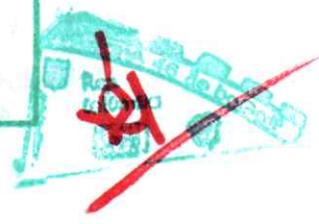
HACE CONSTAR:

Que la presente diligencia se realizó por insistencia  
del usuario al no poder efectuar la BIOMETRIA por:

- Fallas Eléctricas
- Fallas del Sistema
- Ausencia de huella
- Firma tomada fuera del despacho

Revisó:

Angels Deyanira Diaz  
63.351291 Bts





SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Doctor Javier Velásquez

E. S. D.

**REFERENCIA:**

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)  
**DEMANDADO:** VEBLINCO LTDA Y OTROS  
**RADICADO:** 2021 – 0152

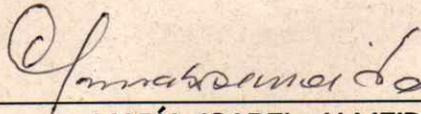
**MARÍA ISABEL ALMEIDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.307.784, domiciliada y residente en Bucaramanga, con correo electrónico [sbravo@sevicol.com.co](mailto:sbravo@sevicol.com.co), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad “VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA – VEBLINCO LIMITADA.”, sociedad con NIT. 900.284.434-6, compañía con domicilio principal en la ciudad de Girón, por medio del presente escrito manifiesto a usted que, de manera libre y voluntaria, confiero **PODER ESPECIAL**, Amplio y Suficiente al Doctor **GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 – 6, con correo electrónico [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co), para ejerza la defensa de nuestros intereses dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual indicado en la referencia.

La presente procura confiere además las facultades inherentes propias de su cargo en pro de su buena gestión, y de las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, asumir, renunciar, reasumir, desistir, sustituir, transar y conciliar.

Ruego señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado para el presente proceso y en los términos y para los fines de la presente procura.



Atentamente (Poderdante),



**MARÍA ISABEL ALMEIDA**

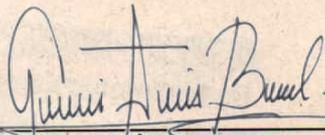
C.C. No. 63307.784

**VEBLINCO LIMITADA**

NIT. 900.284.434-6

Correo Electrónico: [sbravo@sevicol.com.co](mailto:sbravo@sevicol.com.co)

Acepto (Apoderado),



**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**

C.C. No. 7'174.465 de Tunja

T.P. No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co)



**DOMICILIO PRINCIPAL**

Sur América - Colombia - Boyacá - Tunja  
Edificio Marca Business Center  
Carrera 1 F No. 40 - 149, Torre II, Oficina 317.  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

**OFICINA BOGOTÁ D.C**

Sur América - Colombia - Cundinamarca - Bogotá D.C  
Carrera 29 C No 75 - 87  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

Q. Amara Mercedes.  
C# 63.307784 P/6A.



EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
Da testimonio de que la firma puesta en el presente  
documento corresponde a la registrada ante mi por

MARIA ISABEL ALMEIDA

23 NOV 2021

*Manuel Salvado*  
DE MANUEL SALVADO ESCOBAR  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO



SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. M.

**REFERENCIA:**

<b>ASUNTO:</b>	<b>EXCEPCIONES PREVIAS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>VEBLINCO LTDA – SEVICOL LTDA Y OTROS</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2021 – 0152</b>

**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 – 6, con domicilio en la ciudad de Medellín, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad “VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA – **VEBLINCO LIMITADA**.”, sociedad con NIT. 900.284.434-6, compañía con domicilio principal en la ciudad de Girón, representada legalmente por **MARÍA ISABEL ALMEIDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63307.784, domiciliada y residente en Bucaramanga, así mismo en nombre y representación de la compañía “**SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA – SEVICOL LTDA**”, sociedad con NIT. 890.204162-0, compañía con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por **ÁNGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63'351.291, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de conformidad con los poderes debidamente otorgados y adjuntos, dentro del término para la Contestación de la demanda indicada en la referencia, como lo permite el artículo 100 de la ley 1564 del año 2012, (en lo sucesivo el CGP), me permito interponer **Excepciones Previas** en contra del auto admisorio de la demanda, de la forma que sigue;

### III. EXCEPCIÓN PREVIA Y FUNDAMENTO

**Primera:** Ineptitud de la Demanda por falta de Requisitos Formales:

CGP Art-100 # 5º

Prevé el artículo 82 del Código General del Proceso en su numeral 7º como requisito de la demanda el “Juramento Estimatorio”, cuando sea necesario, siendo este un requisito formal de la demanda.

De lo observado en la demanda se tiene que:

a. No se discriminan cada uno de los conceptos que conforman lo pedido a título de Indemnización, desconociendo lo ordenado por el artículo 206 del CGP cuando establece que, “(...) deberá estimarlo razonablemente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos (...)”. (Se subraya con intención).

b. Del examen de los acápites denominados “cuantía” y “juramento estimatorio” al ser concordados con las pretensiones de la demanda, se colige que en éste se ha incluido el perjuicio extra-patrimonial, desconociendo igualmente lo establecido por el artículo ya citado que reza; “El Juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extra-patrimoniales”. (...). (Se subraya con intención).

c. Por las razones expuestas en los literales a y b anteriores, no es posible que el extremo pasivo de la acción pueda objetar el Juramento Estimatorio de forma precisa, pues no conoce el alcance que se ha dado al mismo y menos aún a cada componente.

En este orden de ideas consideramos que este requisito formal de la demanda no ha sido satisfecho a cabalidad por el extremo demandante, debiendo su despacho adoptar las medidas que correspondan para evitar nulidades o afectaciones al debido proceso.

**Segunda:** No Comprender la demanda a todos los Litisconsortes Necesarios:

CGP Art-100 # 9º

Reza en Código General del Proceso en su artículo 61:

*“(...) LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; (...)”* (Se subraya con intención)

De lo expuesto y probado por la parte pasiva de la acción en la contestación de la demanda, lo que evidencia el informe de policía y la misma versión del demandante en su libelo introductorio, logra establecerse que otras personas ocupaban el automotor accidentado, alguna de ellas en calidad de conductor, sin embargo no se cita a quien pudo haber determinado el accidente que ocasiona la muerte del Señor Salomón Alexander López, estando legitimado en la causa pasiva y debiendo concurrir al proceso como lo ordena el artículo citado supra.

## **II. PRETENSIONES**

Ruego al Señor Juez lo siguiente;

Primera: Ordenar la adecuación de la demanda.

Segunda: Ordenar la citación a quienes se considere como Litisconsortes Necesarios.

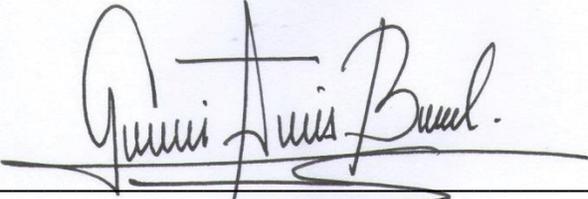
Las demás medidas que usted considere pertinentes e inescindibles.

## IX. NOTIFICACIONES

Con miras a surtir notificaciones, citaciones o correspondencia aporto los datos del suscrito apoderado de la parte demandada;

- Dirección Física: En nuestro domicilio principal en la Carrera 1 F # 40 – 149, Edificio Marca Business Center, Torre II, Oficina 317, en la ciudad de Tunja, Boyacá.
- Dirección Electrónica: [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co) y [aux.administrativo@bernalruizabogados.com.co](mailto:aux.administrativo@bernalruizabogados.com.co)

Atentamente, (Apuoderado),



**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**

C.C. No. 7'174.465 de Tunja

T.P. No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/25 HORA: 10:36:1  
10156105

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FP961F2799

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:  
VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 24 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-168129-03 DEL 2009/05/18  
NOMBRE:VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA  
SIGLA: VEBLINCO LIMITADA  
NIT: 900284434-6

DOMICILIO: GIRON

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 14 # 57 - 44 BODEGA BARRIO VEGAS DE VILLAMIZAR  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO1: 6915029  
TELEFONO2: 3153765087  
TELEFONO3: 3214603551  
EMAIL : sbravo@sevicol.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 14 # 57 - 44 BODEGA BARRIO VEGAS DE VILLAMIZAR  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO1: 6915029  
TELEFONO2: 3153765087  
TELEFONO3: 3124790722  
EMAIL : sbravo@sevicol.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 978 DE 2009/04/30 DE NOTARIA 08 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL

VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

2009/05/18 BAJO EL No 80589 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA SIGLA: VEBLINCO LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4819 DE FECHA 21/10/2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25/10/2013, BAJO EL NO. 114266 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A: GIRON

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	2597	2009/10/17	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2009/10/23
ESCRIT. PUBLICA	1412	2010/06/08	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2010/06/17
ESCRIT. PUBLICA	4819	2013/10/21	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2013/10/25
ESCRIT. PUBLICA	2621	2014/12/29	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2015/01/07
ESCRIT. PUBLICA	1674	2015/09/03	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2015/09/07
ESCRIT. PUBLICA	2178	2017/12/22	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2018/01/02
ESCRIT. PUBLICA	1249	2020/10/23	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2020/10/28

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2009/04/30 HASTA EL 2050/10/16

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1674 DE FECHA 2015/09/03 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES BLINDADOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA: A.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON SOCIEDADES NACIONALES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. B.- ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCION DE COMPRA, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y/O PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE VEHICULOS BLINDADOS, ENTENDIENDOSE POR COMERCIALIZACION, LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS. C.- TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. D.- GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PRECISE Y QUE EN ALGUNA FORMA ESTEN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$2.800.000.000 DIVIDO EN : 280.000  
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$10.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
DIAZ JORGE AURELIO	4108366	196.000	1.960.000.000,00
INFANTE DE DIAZ GILMA INES			

VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

23545824 84.000 840.000.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE EL CUAL PODRA TENER UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 978 DE 2009/04/30 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/05/18 BAJO EL No 80589 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	ALMEIDA MARIA ISABEL
	DOC. IDENT. C.C. 63307784

QUE POR ACTA No 043 DE 2018/10/16 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/22 BAJO EL No 161637 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE	DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA
	DOC. IDENT. C.C. 63351291

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS DEBAN SER ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DEL FIN DE EJERCICIO. E.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y G.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA."

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 022 DE 2013/09/13 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/10/25 BAJO EL No 114267 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL BRAVO PICO SAUL  
C.C. 91221199

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2016/07/29

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 168131 DEL 2009/05/18  
 NOMBRE: VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2021  
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 14 # 57 - 44 BODEGA BARRIO VEGAS DE VILLAMIZAR  
 MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
 TELEFONO: 6915029  
 E-MAIL: ecastellanos@veblinco.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

C E R T I F I C A

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 20214440015827 DE FECHA 2021/03/15 DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/07/08 BAJO EL NO. 190549 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE PRORROGA EL TERMINO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA EMPRESA ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS DENOMINADA VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA SIGLA VEBLINCO LIMITADA, IDENTIFICADA CON EL NIT.900284434-6, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL DECRETO 2106 DE 2019, Y CIRCULAR EXTERNA NO. 20214440000045 DE MARZO 02 DE 2021, HASTA EL 28 DE ENERO DEL 2026.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :  
 MEDIANA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7.387.969.199

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8010

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/25 10:36:01 - REFERENCIA OPERACION 10156105

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

## VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail extending downwards and to the right.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/25 HORA: 10:35:56  
10156104

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2Q5H1F2796

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:  
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 24 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-004440-03 DEL 1973/04/11  
NOMBRE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA  
NIT: 890204162-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: KM 4 VIA A GIRON 40 40  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6457003  
EMAIL : notificacionescorporativas@sevicol.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KM 4 VIA GIRON 40 40  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6457003  
TELEFONO2: 3214603551  
EMAIL : notificacionescorporativas@sevicol.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0829 DE 1973/04/11 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1973/04/13 EN EL FOLIO 34 DEL LIBRO 9, TOMO 12 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA-SEVICOL LIMITADA"

C E R T I F I C A

## SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR	DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	CIUDAD	INSCRIPC.
	0097	1975/01/22	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1976/07/07	
	0864	1978/04/09	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1978/04/07	
	1041	1979/03/30	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1979/04/19	
	2669	1982/09/09	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1982/09/10	
	2174	1984/05/11	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1984/05/30	
	4133	1985/09/02	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1985/10/04	
	ESCRIT. PUBLICA						
	5069	1989/12/07	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1990/01/05	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2668	1991/07/04	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1991/07/26	
	ESCRIT. PUBLICA						
	3367	1992/08/13	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1992/09/03	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2790	1995/06/22	NOTARIA 02	BUCARAMANGA		1995/08/25	
	ESCRIT. PUBLICA						
	3043	1999/11/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1999/11/25	
	ESCRIT. PUBLICA						
	1968	2001/09/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2001/09/26	
	ESCRIT. PUBLICA						
	537	2002/03/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2002/03/13	
	ESCRIT. PUBLICA						
	843	2003/04/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2003/04/23	
	ESCRIT. PUBLICA						
	1515	2003/07/08	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2003/07/16	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2578	2003/11/27	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2003/12/04	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2608	2004/11/10	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2004/11/22	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2856	2005/12/13	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2005/12/28	
	ESCRIT. PUBLICA						
	795	2006/04/07	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2006/04/25	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2210	2006/09/06	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2006/09/18	
	ESCRIT. PUBLICA						
	1296	2008/05/13	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2008/05/20	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2825	2009/11/09	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2009/12/17	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2553	2010/10/04	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2010/10/06	
	ESCRIT. PUBLICA						
	467	2011/02/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2011/03/14	
	ESCRIT. PUBLICA						
	1708	2012/07/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2012/08/01	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2598	2012/10/23	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2012/10/29	
	ESCRIT. PUBLICA						
	5991	2012/12/20	NOTARIA 02	BUCARAMANGA		2012/12/28	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2408	2013/10/25	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2013/10/31	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2543	2014/12/19	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2015/01/05	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2778	2015/10/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		2015/11/27	

## SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

ESCRIT. PUBLICA  
 2224 2016/11/10 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2016/11/24  
 ESCRIT. PUBLICA  
 1750 2017/10/10 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2017/10/25  
 ESCRIT. PUBLICA  
 2179 2017/12/22 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2018/01/02  
 ESCRIT. PUBLICA  
 2260 2018/12/17 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2018/12/26  
 ESCRIT. PUBLICA  
 1179 2019/07/05 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2019/09/12

## C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1973/04/11 HASTA EL 2060/12/31

## C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1750 DE FECHA 2017/10/10 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL. A.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN FORMA LICITA Y REMUNERADA EN LAS MODALIDADES DE: VIGILANCIA FIJA Y MOVIL, VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS, VIGILANCIA CON LA UTILIZACION DE MEDIO CANINO, VIGILANCIA CON EQUIPOS DE MONITOREO, ALARMAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMAS MEDIOS TECNOLOGICOS, ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCIAS Y VEHICULOS. B.- ASESORIAS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS EN SEGURIDAD Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS. C.- RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITOS CIVILES O COMERCIALES, CELEBRAR NEGOCIOS ACCIONARIOS Y FIDUCIARIOS Y PARTICIPAR EN PORTAFOLIOS ECONOMICOS. D.- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS QUE TENGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE. E.- FORMAR UNA NUEVA COMPAÑIA MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE ESCISION F.- CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR EL OBJETO SOCIAL. G.- VENDER, COMPRAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. H.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

## C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$16.000.000.000 DIVIDO EN : 16.000  
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
DIAZ JORGE AURELIO	4108366	8.000	8.000.000.000,00
INFANTE DE DIAZ GILMA INES	23545824	3.200	3.200.000.000,00
DIAZ INFANTE SANDRA TERESA	63304383	960	960.000.000,00
DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA	63321784	960	960.000.000,00
DIAZ INFANTE CLAUDIA ALEJANDRA	63349607	960	960.000.000,00
DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA	63351291	960	960.000.000,00
DIAZ INFANTE ADRIANA CONSUELO	63490983	960	960.000.000,00

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1179 DE FECHA 2019/07/05 Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1523 DE FECHA 26/08/2019 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADAS, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- DEL SUBGERENTE Y LOS SUPLENTE DEL GERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS. IGUALMENTE TENDRA UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETANEA Y/O SIMULTANEA, REMPLAZARAN AL GERENTE EN LA ACTUACION Y/O CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA INDOLE Y SIN LIMITES EN LA CUANTIA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA PARA ELLO Y SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE. DE IGUAL MANERA LA SOCIEDAD TENDRA UNO O MAS REPRESENTANTES LEGALES SOLO PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUYO NOMBRAMIENTO LO SERA MANERA INDEFINIDA Y HASTA QUE LA JUNTA DE SOCIOS REVOQUE EL NOMBRAMIENTO O EL APODERADO EN SU CASO RENUNCIE Y CUYAS FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES SE INDICARAN EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 107 DE 2017/09/28 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/10/25 BAJO EL No 152157 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	DIAZ JORGE AURELIO DOC. IDENT. C.C. 4108366
SUBGERENTE	DIAZ INFANTE SANDRA TERESA DOC. IDENT. C.C. 63304383
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA DOC. IDENT. C.C. 63351291
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA DOC. IDENT. C.C. 63321784
SUPLENTE DEL GERENTE	ANAYA RINCON JULIO ENRIQUE DOC. IDENT. C.C. 91287907

QUE POR ACTA No 120 DE 2019/06/13 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/09/12 BAJO EL No 171461 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REP. LEGAL ASUNTOS JUD EXTRAJ	RUIZ AYURE RAUL ARMANDO DOC. IDENT. C.C. 7175512
REP. LEGAL ASUNTOS JUD EXTRAJ	BALLESTEROS CADENA HERNANDO DOC. IDENT. C.C. 13848920
REP. LEGAL ASUNTOS JUD EXTRAJ	CONTRERAS CANTILLO JUAN PABLO DOC. IDENT. C.C. 1095805747

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1179 DE FECHA 2019/07/05 Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1523 DE FECHA 26/08/2019 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADAS, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO SEGUNDO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES O FUNCIONES: A. USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA. B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACION. D. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, CON LOS INFORMES Y

## SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

ESTADOS FINANCIEROS DE LEY, Y, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. G. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION, DILIGENCIA O NEGOCIO. H. NOMBRAR A LOS ARBITROS Y/O CONCILIADORES QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE COMPROMISOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA PACTADA EN ESTOS ESTATUTOS. I. PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, DISTINTAS A CUYAS ACCIONES CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS, POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O FUNCIONES O POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA SOCIEDAD. J. PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, PARA ASEGURAR LOS DERECHOS, PATRIMONIO Y BIENES DE LA SOCIEDAD. K. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PACTANDO CON ELLOS LOS RESPECTIVOS HONORARIOS O REMUNERACION. L. LAS DEMAS QUE SEAN PROPIAS E INHERENTES AL CARGO. PARAGRAFO UNO. EL GERENTE PARA LA CELEBRACION O EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO, POR RAZON DE CUANTIA O NATURALEZA DE ELLOS, NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARAGRAFO DOS.- COMO SE DIJO EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETANEA Y/O SIMULTANEA, REMPLAZARAN AL GERENTE EN LA ACTUACION Y/O CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA INDOLE Y SIN LIMITES EN LA CUANTIA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA PARA ELLO Y SIN JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE. PARAGRAFO TRES. COMO SE DIJO EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD TENDRA UNO O MAS REPRESENTANTES LEGALES SOLO PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUYO NOMBRAMIENTO LO SERA DE MANERA INDEFINIDA Y HASTA QUE LA JUNTA DE SOCIOS REVOQUE EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO O EL APODERADO EN SU CASO RENUNCIE Y CUYAS FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES, SON LAS SIGUIENTES: A) PROMOVER TODO TIPO DE ACCIONES JUDICIALES DE ORDEN CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL O ADMINISTRATIVAS EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES DE LA EMPRESA; B) RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES DE AUTOS ADMISORIO DE DEMANDAS, Y MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE PROFIERAN EN CONTRA DE SEVICOL LTDA, ANTE CUALQUIER JURISDICCION; ASI COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN ACTUACIONES EN LAS QUE SEA PARTE LA EMPRESA, EN ESPECIAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO. C) DAR CONTESTACION A LAS DEMANDAS CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, PENALES O DE CUALQUIER OTRA JURISDICCION, INCLUIDAS LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE LLEGUEN A PROMOVER EN CONTRA DE LA EMPRESA, QUEDANDO POR ELLO EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA ASISTIR Y REPRESENTARLA EN LAS AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACION QUE SEAN SEÑALADAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y PENAL, CON AMPLIAS FACULTADES DE CONCILIAR, SI ASI LO ESTIMAN CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA EMPRESA Y SIN LIMITE ALGUNO EN LA CUANTIA. D) CONVOCAR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA PROMOVER ACCIONES CONTRA TERCEROS ANTE CUALQUIER JURISDICCION, EN PROCURA DE DEFENDER LOS DERECHOS DE LA EMPRESA Y PROMOVER LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE IGUAL MANERA PARA COMPARECER Y REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD A LAS QUE SEA CONVOCADA ANTE CUALQUIER JURISDICCION O AUTORIDAD COMPETENTE. E) INTERPONER Y SUSTENTAR LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE TOMEN EN CONTRA DE LA EMPRESA; F) A NOMBRE DE SEVICOL LTDA ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SEAN ORDENADOS COMO PRUEBA DENTRO DE UN PROCESO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CIVIL, LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVO, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR CONFORME AL ART. 193 DEL C.G.P. G) PROMOVER A NOMBRE DE LA EMPRESA ACCIONES DE TUTELA CUANDO SE VULNEREN DERECHOS FUNDAMENTALES DE SEVICOL LTDA. H) RECIBIR DINEROS EN GENERAL Y OTROS BIENES MUEBLES O INMUEBLES PRODUCTO DEL PAGO DE

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

PRETENSIONES Y/O CONDENAS A FAVOR DE LA EMPRESA EN LAS SENTENCIAS QUE LE SEAN FAVORABLES: DE IGUAL MANERA PODRA RECIBIR TITULOS O DEPOSITOS JUDICIALES LIBRADOS EN FAVOR DE SEVICOL LTDA Y OBTENER SU PAGO ANTE LA RESPECTIVA ENTIDAD BANCARIA O PAGADORA. I) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER LABORAL POR CITACION QUE HAGA EL MINISTERIO DE TRABAJO O POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE CUALQUIER JURISDICCION PARA REALIZAR ESTA CLASE DE AUDIENCIAS, ASI COMO ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O INSTITUCION QUE TENGA LA COMPETENCIA DE ACTUAR COMO ENTE CONCILIADOR. J) RESPONDER PLIEGO DE CARGOS FORMULADOS EN CONTRA DE LA EMPRESA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y SI ES EL CASO INTERPONER RECURSOS ANTE LAS MISMAS AUTORIDADES EN AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. K) CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O DERECHO PRIVADO, ASI COMO CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. L) PROMOVER A NOMBRE DE LA EMPRESA QUERELLAS O DEMANDAS POLICIVAS, ASI COMO CONTESTAR LAS MISMAS. M.- DESIGNAR O CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE EN UN MOMENTO DETERMINADO SE REQUIERAN PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN LOS INTERESES SUSTANCIALES Y PROCESALES DE SEVICOL LTDA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. N) CUALQUIER OTRA GESTION DE ORDEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEA NECESARIA EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 106, DEL 24/01/2013, DE LA NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/03/2013, BAJO EL NRO. 108963 DEL LIBRO IX, CONSTA: PRIMERO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES HERNANDO BALLESTEROS CADENA C.C. 13.848.920 Y AL DOCTOR RAUL ARMANDO RUIZ AYURE C.C. 7.175.512, PARA QUE INDIVIDUALMENTE REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJERZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER LA EMPRESA EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO ADMINISTRATIVOS, TALES POR EJEMPLO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO. B) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. C). RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES DE DEMANDAS QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE LA EMPRESA, DENTRO DEL TERMINO LEGAL CONTESTARLAS, PROPONER EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS ANTE LAS DIFERENTES JURISDICCIONES, SI EL CASO AMERITA, ASI COMO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIMEN PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. D) INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. E) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR SI A BIEN LO TIENEN, Y EN GENERAL REALIZAR TODA DILIGENCIA INHERENE AL PRESENTE MANDATO EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3367 DE 1992/08/13 DE NOTARIA 01 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1992/09/03 BAJO EL No 16979 DEL LIBRO 9, CONSTA:  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SAUL BRAVO PICO  
C.C. 91221199

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

## C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A HERNANDO BALLESTEROS CADENA EL 2013/01/24 INSC 2013/03/01

## C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 4609 DEL 1973/04/11  
 NOMBRE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2021  
 DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 4 VIA A GIRON NO. 40-40  
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
 TELEFONO: 6457003  
 E-MAIL: notificacionescorporativas@sevicol.com.co  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11/07/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/07/2013, BAJO EL NO. 108 DEL LIBRO 20, CONSTA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CON FINES DE GARANTIA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

## C E R T I F I C A

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 20204100017987 DE FECHA 2020/04/29 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/06/16 BAJO EL NO. 178069 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRORROGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT 890.204.162-0, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART 84 DEL DECRETO 2106 DE 2019, ES DECIR, HASTA EL 24 DE JULIO DE 2028, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

## TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :  
 GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$203.103.350.522

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8010

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/25 10:35:56 - REFERENCIA OPERACION 10156104

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

-----

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail extending downwards and to the right.



SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Doctor Javier Velásquez

E. S. D.

**REFERENCIA:**

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)  
**DEMANDADO:** VEBLINCO LTDA Y OTROS  
**RADICADO:** 2021 – 0152

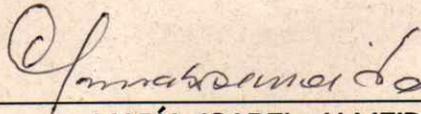
**MARÍA ISABEL ALMEIDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.307.784, domiciliada y residente en Bucaramanga, con correo electrónico [sbravo@sevicol.com.co](mailto:sbravo@sevicol.com.co), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad “VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA – VEBLINCO LIMITADA.”, sociedad con NIT. 900.284.434-6, compañía con domicilio principal en la ciudad de Girón, por medio del presente escrito manifiesto a usted que, de manera libre y voluntaria, confiero **PODER ESPECIAL**, Amplio y Suficiente al Doctor **GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 – 6, con correo electrónico [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co), para ejerza la defensa de nuestros intereses dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual indicado en la referencia.

La presente procura confiere además las facultades inherentes propias de su cargo en pro de su buena gestión, y de las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, asumir, renunciar, reasumir, desistir, sustituir, transar y conciliar.

Ruego señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado para el presente proceso y en los términos y para los fines de la presente procura.



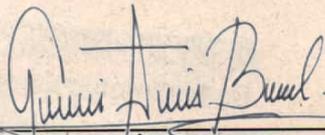
Atentamente (Poderdante),



---

**MARÍA ISABEL ALMEIDA**  
C.C. No. 63307.784  
**VEBLINCO LIMITADA**  
NIT. 900.284.434-6  
Correo Electrónico: [sbravo@sevicol.com.co](mailto:sbravo@sevicol.com.co)

Acepto (Apoderado),



---

**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**  
C.C. No. 7'174.465 de Tunja  
T.P. No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Correo Electrónico: [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co)



Q. Amara Mercedes.  
C# 63.307784 P/6A.



EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
Da testimonio de que la firma puesta en el presente  
documento corresponde a la registrada ante mi por

MARIA ISABEL ALMEIDA

23 NOV 2021

  
DE MANUEL SALVADO LECANINO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO





SEÑOR  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

**REFERENCIA:**

**ASUNTO:** **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**DEMANDANTE:** **ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)**  
**DEMANDADO:** **VEBLINCO LTDA Y OTROS**  
**RADICADO:** **2021 – 0152**

**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 - 6, con domicilio en la ciudad de Medellín, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad "VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA - VEBLINCO LIMITADA.", sociedad con NIT. 900.284.434-6, compañía con domicilio principal en la ciudad de Girón, representada legalmente por **MARÍA ISABEL ALMEIDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63307.784, domiciliada y residente en Bucaramanga, dentro del término legal para ello y según lo previsto en el artículo 96 de la ley 1564 del año 2012, (en adelante el CGP), me permito (i) **Contestar la Demanda** y (ii) proponer **Excepciones de Mérito**, y en escritos separados (iii) **Llamar en Garantía**, todo ello en los siguientes términos:

**I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES:**

Debo manifestar, en nombre y representación de mi poderdante, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la demandante, Señora Angie Fernanda Mora Arley, a través de apoderado judicial y con su escrito de demanda.

**2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

Al Primer Hecho: Se Admite.

Al Segundo Hecho: No le consta a mi poderdante. Parece ser esta la versión del agente de policía que atendió el accidente, sin embargo no le consta a mi poderdante quien o quienes realmente se encontraban al interior del vehículo para el momento del mismo ni tampoco si el Señor López era ocupante o conductor del mismo.

Al Tercer Hecho: Se Admite. Así lo deja ver el Informe Policial respectivo.

Al Cuarto Hecho: Se Admite.

Al Hecho Cuarto A: No le consta a mi poderdante. No se sabe con certeza quien conducía el vehículo y en qué condiciones lo hacía.

Al Quinto Hecho: Se Admite.



Al Sexto Hecho: No le consta a mi poderdante. No se conocen los fundamentos de la reclamación aludida y menos aún las razones de la citada objeción a la misma por parte de la compañía aseguradora, son circunstancias que son del resorte de ésta únicamente y será ella quien así lo admita o lo niegue.

Al Séptimo Hecho: Se Admite.

Al Octavo Hecho: Se Admite.

Al Noveno Hecho: No le consta a mi poderdante. Si bien se entiende que, es lo habitual, que los padres ven por la manutención de sus hijos, no le consta a mi representada que la menor dependía económicamente del Señor Salomón Alexander López.

Al Décimo Hecho: Se admite.

### 3. OPOSICIÓN U OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Se objeta y nos oponemos al Juramento Estimatorio contenido en la demanda por las siguientes razones;

a. No se discriminan cada uno de los conceptos que conforman lo pedido a título de Indemnización, desconociendo lo ordenado por el artículo 206 del CGP cuando establece que, “(...) deberá estimarlo razonablemente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos (...)”. (Se subraya con intención).

b. Del examen de los acápites denominados “cuantía” y “juramento estimatorio” al ser concordarlos con las pretensiones de la demanda, se colige que en éste se ha incluido el perjuicio extra-patrimonial, desconociendo igualmente lo establecido por el artículo ya citado que reza; “El Juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extra-patrimoniales”. (...). (Se subraya con intención).

Por las razones expuestas en los literales a y b anteriores, no es posible que el extremo pasivo de la acción pueda objetar el Juramento Estimatorio de forma precisa, pues no conoce el alcance que se ha dado al mismo y menos aún a cada componente del mismo.

c. Finalmente se objeta el monto del juramento estimatorio por considerar que resulta excesivo e inconducente el perjuicio denominado Lucro Cesante, máxime cuando no existe prueba de la relación de convivencia entre padre e hija ni la dependencia económica de ésta respecto de aquel.

## II. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Ruego al Señor Juez de conocimiento, declarar probadas las siguientes excepciones de mérito o fondo, son ellas;



## A. AUSENCIA DE UN PERJUICIO COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA RESPONSABILIDAD Y QUE IMPIDE LAS CONDENAS PRETENDIDAS:

### Fundamento Legal y Fáctico:

Se dice en el escrito introductorio que la menor, quien actúa a través de su representante legal supérstite, ha sufrido un daño o perjuicio moral por el fallecimiento de su padre, pero nada se prueba en punto de la relación padre e hija o de la dependencia económica que ésta tenía de aquel para el momento del siniestro, accidente que desencadenó en la muerte del Señor Salomón Alexander López.

Son tres los escenarios de la petición indemnizatoria, (a) la del perjuicio a la vida de relación, hoy daño a la salud, ocasionado a la menor hija por cuanto no podrá compartir ahora con su padre, (b) el lucro cesante que la menor dejará de recibir como consecuencia de la muerte del Señor Salomón Alexander López, y (c) el daño moral sufrido por la menor. Al respecto son dos los interrogantes que deberá el despacho resolver con claridad y certeza; 1. ¿Existe un perjuicio o daño, moral y a la salud, *directo, actual y cierto*<sup>1</sup> causado a la menor Sophia López Mora? y 2. ¿Está legitimada la menor Sophia López Mora para reclamar un lucro cesante que deja de percibir la persona fallecida?, Veamos nuestro argumento;

Al primer interrogante debemos decir que, con el escaso acervo probatorio aportado por el accionante no logra establecerse que el perjuicio se *directo*, ello significa que el daño que ahora se reclama debe mostrarse de forma consecencial a la obligación extracontractual incumplida, como en este caso el deber de comportamiento o conducta, es decir que deberá demostrarse que, el fallecimiento del Señor Salomón Alexander López fue consecuencia de la inejecución de la debida conducta pero que, a su vez, esta es la causa del perjuicio sufrido por la menor Sophia. Corre la misma suerte la segunda condición del perjuicio, no vislumbra la prueba aportada que para el momento de la presentación de la demanda la menor haya sufrido un perjuicio o lo esté sufriendo, luego sufre reproche el que éste sea *actual*. Finalmente, el daño irrogado debe ser *cierto*, debe existir la plena certeza de su existencia, probabilidad de la que también se aleja el actor con lo aportado como prueba, pues no se advierte que la menor haya padecido el daño alegado.

Ahora bien, en punto de la pretendida indemnización del perjuicio patrimonial a título de Lucro Cesante, segundo interrogante planteado supra, consideramos que estaría legitimado en su reclamo quien deja de percibirlo, sin embargo acá nada se dice y menos aún se prueba que, el salario que se esperaba percibiera el Señor Salomón Alexander López fuese para su menor hija o haya sido entregado a ella de manos de su padre cuando vivía, o al menos una porción de tal dinero, por ende no es posible concluir que será aquella quien dejará de percibirlo y que esté legitimada en su pretensión.

---

<sup>1</sup> La Responsabilidad Civil Extracontractual y la Contractual, Tamayo Lombana Alberto, Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá DC., 2005, Pag 55.



Aunado a lo anterior, el lucro cesante pretendido y mal calificado por el accionante en nuestro sentir, se constituye en un perjuicio futuro y eventual, no cierto, que no permite su reparación por su misma condición, es meramente hipotético, tanto la percepción del salario por parte del Señor Salomón Alexander López, como que la menor vaya a requerirlo o necesitarlo.

Concluimos de lo expuesto hasta ahora que, al no existir el perjuicio o daño reparable no hay causa en la acción o pretensión indemnizatoria, pues solo surge la reparación derivada de la responsabilidad extracontractual cuando se prueba la existencia del daño, siendo este su fundamento, arribamos a ella no solo por lo expresado por la Jurisprudencia y Doctrina Colombianas, sino de lo dicho por nuestro legislador en el Código Común, especialmente en los artículos 2341 y 2356 para esta especialísima clase de responsabilidad civil.

## B. CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

### Fundamento Legal y Fáctico:

Manteniendo el esquema de los cuestionamientos, cabe ahora indagar si ¿La actitud del Señor Salomón Alexander López se apartó o no de la de un hombre prudente y diligente para el momento del accidente? Y es que se plantea este interrogante por las siguientes razones:

- ✓ Se dice o especula que, al interior del vehículo fueron encontrados envases de bebidas alcohólicas, lo que hace suponer que quienes se desplazaban en el automotor “pudieron” estar bajo el estado de embriaguez.
- ✓ No se conoce quién era el conductor del vehículo, pudiendo ser el Señor Salomón Alexander López.
- ✓ Se dice que el Señor Salomón Alexander López huyó del lugar y salió con vida del vehículo, pero posteriormente llegó a la Clínica Porto Azul de la ciudad de Barranquilla en donde, como consecuencia de los graves traumatismos, murió.
- ✓ Se dice que se desplazaban en el vehículo accidentado las siguientes personas; (i) Luis Ernesto Giraldo Castillo, quien al parecer salió expulsado de vehículo y murió en el lugar y momento del accidente. (ii) Domingo Eduardo Gandara Romero, quien al parecer salió expulsado del vehículo y murió en el lugar y momento del accidente. (iii) Gustavo Adolfo Cantillo Garizabalo, de quien no se conoce su estado y paradero pero cuya licencia de conducción fue encontrada al interior del vehículo. (iv) Adolfo Enrique Ramos Oviedo, quien fuera remitido en ambulancia a Clínica Porto Azul de la ciudad de Barranquilla pero al parecer huyó pues nunca ingresó a la institución hospitalaria. (v) Salomón Alexander López, quien al parecer huyó del lugar del accidente momentos posteriores al mismo, pero llegó a la clínica Porto Azul de la ciudad de Barranquilla, donde finalmente falleció.

Así las cosas y ante tanta incerteza y falta de precisión en los detalles de lo ocurrido cabe la posibilidad que el Señor Salomón Alexander López haya sido quien, en estado de embriaguez y conduciendo el vehículo accidentado, determinó exclusivamente, o al menos participó en la causa del accidente, siendo procedente la exoneración total de los demandados o al menos una compensación de culpas que reduzca la eventual indemnización a que se condene.

---

#### DOMICILIO PRINCIPAL

Sur América - Colombia - Boyacá - Tunja  
Edificio Marca Business Center  
Carrera 1 F No. 40 - 149, Torre II, Oficina 317.  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

#### OFICINA BOGOTÁ D.C

Sur América - Colombia - Cundinamarca - Bogotá D.C  
Carrera 29 C No 75 - 87  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

### 3. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

En caso de hallarse probada alguna excepción no alegada expresamente en este escrito, ruego al Juez así declararlo en la Sentencia que ponga fin a este proceso declarativo.

#### **III. MEDIOS DE PRUEBA**

##### 1. Documentales:

###### 1.1. Documentales que se aportan:

- Contrato de Arrendamiento de Vehículo de Pacas HBM 112 a la compañía Smart Center Comunicaciones S.A.S.
- Carta de Autorización de entrega de vehículo HBM 112 emitida por la Representante Legal de Smart Center Comunicaciones S.A.S., Señora Lina Sophia Cancela Corredor.
- Informe Policial que evidencia algunas circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del accidente que desata el presente litigio.
- Carta emitida por la Señora Lina Sophia Cancela Corredor, Representante Legal de Smart Center Comunicaciones S.A.S, informando la ocurrencia del accidente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía Smart Center Comunicaciones S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía Vehículos Blindados de Colombia Limitada – Veblinco Ltda.
- Factura de Venta No. 2280 emitida por la prestación del servicio de arrendamiento o alquiler del vehículo de placas HBM 112.
- Certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placas HBM 112.

###### 1.2. Documentales que se pide oficiar:

Conscientes de la obligación que asiste a las partes en la consecución de los documentos a través del Derecho de Petición, tal y como lo prevé el CGP, pero igualmente de la limitación del tiempo para su consecución por lo escaso del término de traslado, siendo pertinentes y seguramente necesarias para el esclarecimiento de algunos hechos tema de prueba, ruego al Señor Juez oficiar en tal sentido;

- Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla para que remita el Dictamen Médico Legal de Necropsia efectuado al cuerpo del Señor Salomón Alexander López y con el que se pretende establecer su estado físico para el momento del accidente.
- A la Policía Nacional, Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Atlántico, para que remita el registro fotográfico y topográfico del accidente que desata la presente demanda, con el que podemos tener mayor claridad en las circunstancias de tiempo, modo y lugar del siniestro.
- A la Fiscalía 54 Seccional de Barranquilla para que remita con destino a este proceso, todos y cada uno de los informes presentados por los investigadores adscritos a ella en relación con la identidad de los



ocupantes del vehículo y las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del accidente mentado en este asunto litigioso.

- A la Policía Metropolitana de Barranquilla, para que remita a este despacho la Inspección Técnica al Cadáver del Señor Salomón Alexander López, realizada a través del Laboratorio Móvil de Criminalística en la clínica Porto Azul de la ciudad de Barranquilla, como lo indica el informe policial del accidente y que se aporta como documental.

## 2. Testimoniales:

Ruego al Señor Juez, decretar y por ende recepcionar las siguientes declaraciones de tercero:

2.1. De la Señora Lina Sophia Cancela Corredor, quien tomó en arrendamiento el vehículo accidentado y quien envió carta a la compañía arrendadora, Veblinco Ltda, con una breve explicación de lo ocurrido y quien podrá deponer y aclarar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identidad de las personas que se desplazaban en el vehículo.
- Motivos determinantes del accidente.
- Participación del Señor Salomón Alexander López en el accidente.
- Destinación del Vehículo accidentado para el momento del accidente.
- Los demás asuntos que resulten inescindibles a los anteriores puntos.

Ruego se le cite a través de misiva física a la Carrera 36 # 197 - 130, Centro Comercial Paraguitas, Local 16, Municipio de Floridablanca, Santander, y así mismo a través de correo electrónico a: [tuto564@gmail.com](mailto:tuto564@gmail.com)

2.2. De la menor Sophia López Mora, a quien se le citará a través del extremo actor y quien podrá deponer a propósito de:

- Su residencia y domicilio actual.
- La relación afectiva con su padre, Señor Salomón Alexander López.
- La eventual afectación moral por la pérdida de su padre, Señor Salomón Alexander López.
- Sus condiciones de vida y especialmente de su manutención.
- Los demás asuntos que resulten inescindibles a los anteriores puntos.

## 3. Confesión:

Ruego al Señor Juez decretar y permitir practicar Interrogatorio a Instancia de Parte a la Señora Angie Fernanda Mora Arley, demandante en la presente acción declarativa.

## IV. ANEXOS

Se adjuntan a la presente contestación los siguientes documentos:

1. Los Documentos enunciados en el acápite de Medios de Prueba.
2. Poder otorgado por la Doctora María Isabel Almeida en nombre y representación de Veblinco Ltda.

## V. NOTIFICACIONES

Con miras a surtir notificaciones, citaciones o correspondencia se aportan las siguientes direcciones:

A. De la parte demandada Vehículos Blindados de Colombia Limitada – Veblinco Ltda:

- Dirección Física: Carrera 14 # 57 – 44, Bodega Barrio Vegas de Villamizar, municipio de Giron, Santander.
- Dirección Electrónica: [sbravo@sevicol.com.co](mailto:sbravo@sevicol.com.co)

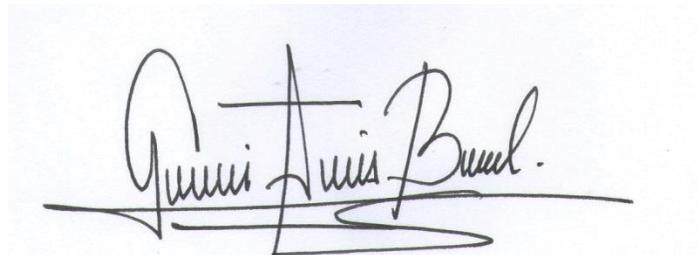
B. De la parte demandante y su Apoderado:

En las direcciones aportadas por la parte actora en su escrito de demanda y en especial en el acápite de Notificaciones.

C. Del Apoderado de la parte demandada:

- Dirección Física: En nuestro domicilio principal en la Carrera 1 F # 40 – 149, Edificio Marca Business Center, Torre II, Oficina 317, en la ciudad de Tunja, Boyacá.
- Dirección Electrónica: [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co) y [aux.administrativo@bernalruizabogados.com.co](mailto:aux.administrativo@bernalruizabogados.com.co)
- Teléfonos: 7430623 – Movil: 3204552935 – 3124314732.

Atentamente, (Apoderado),



**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**  
C.C. No. 7'174.465 de Tunja  
T.P. No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura.



CONTRATO No. AL-272

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 1 de 4

**CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULOS CELEBRADO  
ENTRE LA SOCIEDAD COMERCIAL VEBLINCO LTDA. EN  
CALIDAD DE ARRENDADORA Y SMART CENTER  
COMUNICACIONES SAS EN CALIDAD DE ARRENDATARIO.**

Entre los suscritos: **MARIA ISABEL ALMEIDA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 63.307.784 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente General y Representante Legal de "VEBLINCO LTDA", sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 978 de fecha 30 de abril de 2009, de la Notaria Octava (08) del círculo de Bucaramanga, con NIT. 900.284.434-6 y domicilio principal en Girón, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con Licencia de Funcionamiento número 20151400073607 de 24-11-2015, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien en adelante se denominará la **ARRENDADORA** y **SMART CENTER COMUNICACIONES SAS NIT 900850266-3** Quien se denominará el (LA) **ARRENDATARIO (A)**, hemos decidido realizar el presente contrato de alquiler y/o arrendamiento de un vehículo automotor que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO:** La **ARRENDADORA** compromete a entregar al **ARRENDATARIO**, en calidad de arrendamiento, el vehículo automotor de las siguientes características:

Marca: TOYOTA PRADO Modelo: 2013  
Placa: HBM-112 Servicio: PARTICULAR  
Blindaje: Nivel III

**SEGUNDA – CUIDADO:** Hacer buen uso del vehículo durante la operación.

**TERCERA – TIEMPO DE DURACION:** El presente contrato tiene un término de duración de 30 días, los cuales empezarán a correr a partir Del día 26 de marzo de 2020 y culminará EL 25 de abril del año 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta que el servicio se puede prolongar por más tiempo del acá establecido, se establece de común acuerdo que en caso que ninguna de las manifieste su intención de darlo por terminado con 5 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, éste se entenderá prorrogado por el mismo término pactado, es decir, 30 días más y así sucesivamente.

**CUARTA – KILOMETRAJE ADICIONAL** El **ARRENDATARIO** que adquiere el servicio de alquiler del vehículo por días podrá gozar de hasta 250 km por cada día, de ahí en adelante el Kilometraje adicional tiene un costo de (\$ 1.500) Mil Quinientos Pesos M/cte por cada Kilómetro Adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el contrato se celebrare por un término superior a 7 días, y su ejecución fuere continua e ininterrumpida, no habrá límite de kilometraje por su uso,

por ende, tendrá un Kilometraje Libre, que se entenderá incluido en el valor total a pagar.

**QUINTA – USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS:** La **ARRENDADORA** entrega el vehículo objeto del presente contrato, para uso exclusivo del **ARRENDATARIO**, quien por ello no podrá utilizarlo en favor de terceras personas, cualquier uso que se dé diferente al acá establecido será responsabilidad exclusiva del (LA) **ARRENDATARIO (A)** y desde ya libera de toda responsabilidad a **LA ARRENDADORA** por el incumplimiento de esta obligación.

**SEXTA – ESTADO DE LOS VEHICULO. - EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el vehículo en buen estado de funcionamiento mecánico, eléctrico, latonería, pintura accesorios, herramientas originales y equipo de carretera, según inventario a satisfacción. Igualmente se compromete a entregarlo en idénticas condiciones, salvo los deterioros propios del uso normal, en el lugar, fecha y hora determinados.

**SEPTIMA. - TITULO EJECUTIVO:** La sola firma del **ARRENDATARIO** compromete el pago de la correspondiente factura o cuenta de cobro, dentro de los términos pactados en el presente contrato.

**OCTAVA – CORRECTO USO DE LOS VEHICULOS:** El **ARRENDATARIO** se compromete al correcto uso de los vehículos, sin transgredir las normas y reglamentos de tránsito y transporte en Colombia; así mismo, a no involucrarse en actividades o conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Desde la fecha de entrega del vehículo, **EL ARRENDATARIO**, será el único responsable por todo daño que se llegue a causar a terceras personas o a los bienes de éstas, por causas imputables a la conducción del vehículo, responsabilidad que solo cesará cuando restituya el vehículo a la **ARRENDADORA**.

**PARAGRAFO PRIMERO. - EL ARRENDATARIO** se obliga a:

- 1.- A pagar el canon de arrendamiento en el monto y condiciones pactadas.
- 2.- A custodiar el vehículo dejándolo en lugares seguros, y por lo tanto a no abandonarlo a efectos de evitar su robo o el de sus partes integrantes o sufrir daños por conductas de terceros.
- 3.- A informar a la **ARRENDADORA** en forma inmediata o a más tardar dentro de las 12 horas siguientes, de la ocurrencia de cualquier accidente, incidente, percance o falla mecánica que sufra el vehículo.
- 4.- En caso de accidente de tránsito a no mover el vehículo del sitio del mismo, hasta que no hagan presencia las autoridades de tránsito competentes y se haga el levantamiento del informe del accidente, así como a avisar a la compañía de seguros a la que este afiliado el automotor.
- 5.- A no asumir responsabilidad de ninguna clase en caso de accidente, ni a celebrar ningún acuerdo que lesione o implique la

**CONTRATO No. AL-272**

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 2 de 4

renuncia de los derechos que tiene EL ARRENDADOR, salvo autorización expresa de EL ARRENDADOR.

6.- En caso de accidente, a tomar los datos de los conductores y vehículos implicados, así como sobre los testigos presenciales del accidente, tales como nombres, documentos de identificación, direcciones, números de teléfonos o celulares, placas, etc.

**PARAGRAFO PRIMERO. - EL ARRENDADOR se obliga a:**

1. - Hacer entrega del vehículo objeto del arrendamiento a EL ARRENDATARIO, vehículo que deberá cumplir con las características descritas en este contrato.

2. - Permitir el uso y goce del vehículo objeto de arrendamiento durante el plazo de ejecución del presente contrato acordado, siempre que el arrendatario cumpla con las obligaciones a su cargo.

3. - Garantizar a EL ARRENDATARIO el uso y goce el vehículo arrendado libre de todo gravamen, perturbación o retención que afecte el objeto del arrendamiento.

4. - Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a cargo de EL ARRENDADOR, para lo cual, éste deberá coordinar con EL ARRENDATARIO las fechas y horarios para este fin.

5. - Atender los requerimientos de EL ARRENDATARIO encaminados al reemplazo del vehículo objeto de arrendamiento, siempre que se haga con por lo menos 72 horas de anticipación.

**NOVENA - EL ARRENDATARIO se obliga a no conducir ni permitir la conducción del vehículo en las siguientes circunstancias:**

1. Bajo la influencia de estupefacientes o bajo los efectos de bebidas embriagantes.

2. Transportando personas cobrando pasajes o cosas cobrando fletes o prestando funciones de servicio público.

3. En cualquier prueba de velocidad o en carreras de competencia o similares.

4. Con violación de las normas de tránsito.

5. Propulsando o remolcando otro vehículo.

6. A utilizarlo en cualquier actividad ilícita.

7. A no transportar personas o elementos no autorizados dentro del presente contrato o con la previa autorización expresa por parte de EL ARRENDATARIO.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDATARIO tiene derecho a:**

1. - Recibir el vehículo en las condiciones pactadas en el contrato, en la fecha convenida y en buen estado.

2.- No recibir el vehículo en caso que no cumpla con las características pactadas.

**DECIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación de este contrato, por justa causa, las que a continuación se relacionan:

1. Expiración del término pactado.

2. El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este documento y de las contenidas en la Ley sobre esta materia.

3. El incumplimiento por parte de la ARRENDADORA de una o cualquiera de las cláusulas de ese contrato.

4. Las que determine la Ley.

5. Por la inclusión de alguna de las partes en listas restrictivas de lavados de activos y financiamiento al terrorismo.

**DECIMA PRIMERA - ENTREGA DE LOS VEHICULOS:** Una vez terminado el contrato por vencimiento del término aquí pactado, el ARRENDATARIO devolverá el vehículo objeto de este contrato a la ARRENDADORA, de conformidad con los parágrafos de las cláusulas tercera y quinta del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Si a la terminación del contrato EL ARRENDATARIO no restituye el vehículo en el lugar, fecha y hora acordado, quedara el ARRENDATARIO sometido a las sanciones establecidas tanto en el Código Penal, el Código Civil, y en el Código de Comercio, tales como abuso de confianza, hurto agravado por la confianza, así como al pago de perjuicios que se causen por mora en la restitución del vehículo a título de lucro cesante y demás perjuicios de orden material que se lleguen a causar. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** La violación por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, facultara a la ARRENDADORA para en forma unilateral dar por terminado el contrato, quedando por ello autorizada para retirar el vehículo del lugar donde se encuentre, por intermedio de cualquiera de sus empleados, con el empleo del duplicado de las llaves que tenga en su poder; en todo caso el ARRENDATARIO responderá hasta el momento que la ARRENDADORA recupere la posesión del automotor objeto de este contrato.

**DECIMA SEGUNDA - MEJORAS:** La ARRENDADORA autorizara a la ARRENDATARIA las adiciones o mejoras al vehículo y podrán ser retiradas a la finalización del contrato, siempre y cuando la ARRENDADORA no asuma el costo y el retiro no cause daños al automotor en su presentación y funcionamiento, pues de ser así, tales mejoras serán de propiedad de la ARRENDADORA, sin pago de indemnización de ninguna clase en favor del ARRENDATARIO.

**DECIMA TERCERA- RECIBO DEL VEHICULO:** EL ARRENDATARIO declara haber recibido el vehículo, con todos sus accesorios y aditamentos, en perfecto estado de funcionamiento, razón por la cual EL ARRENDATARIO, pagara a la



CONTRATO No. AL-272

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 3 de 4

**ARRENDADORA** el valor de cualquier daño mecánico que, a juicio de esta, haya ocasionado aquella, en cumplimiento de este contrato.

**PARAGRAFO:** La valoración de los daños que por cualquier circunstancia sufra el vehículo, se realizara en el taller que designe la **ARRENDADORA** o compañía de seguros.

**DECIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACION DE PERJUICIOS:** EL **ARRENDATARIO** será el único responsable de los daños causados por el vehículo, en cosa ajena o a terceras personas, que no cubran las pólizas, siendo también de su cargo el valor de las indemnizaciones por los perjuicios ocasionados. En caso de accidente, hurto, terrorismo, asonada, etc., EL **ARRENDATARIO** se compromete a cancelar los deducibles de las pólizas.

**DECIMA QUINTA- CAMBIO DE VEHICULO:** La **ARRENDADORA** se obliga con EL **ARRENDATARIO** a suplirle el servicio con otro vehículo de características similares, en caso de que el vehículo objeto de este contrato deba ser reparado, debido a daños mecánicos o que se encuentre en mantenimiento. En el evento en el cual la **ARRENDADORA** no pueda suplir al **ARRENDATARIO** con otro vehículo de características similares, el **ARRENDATARIO** podrá arrendar otro vehículo con cargo a la **ARRENDADORA** hasta que se logre realizar los cambios establecidos en esta cláusula, y siempre que el valor de dicho arrendamiento no supere el de este contrato.

**DECIMA SEXTA- CARGOS A CORRER POR EL ARRENDATARIO:** En caso de ser inmovilizado el vehículo por cualquier autoridad competente debido a causas imputables al **ARRENDATARIO**, correrán a cargo de éste los servicios de grúas y multas entre otros gastos; así como los montos que se generen por las gestiones necesarias para la recuperación del vehículo, sin excepción del pago del canon de arrendamiento durante los días que el vehículo permanezca inmovilizado.

**DECIMA SEPTIMA.- RECLAMACIONES DE AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS POSTERIORES A LA TERMINACION DEL CONTRATO:** Una vez que el **ARRENDATARIO** entregue el vehículo a la **ARRENDADORA**, es decir, una vez se haya liquidado este contrato, en el evento de alguna reclamación posterior del mismo por parte de cualquier autoridad judicial o administrativa, el **ARRENDATARIO** responderá ante estas teniendo en cuenta que dichas situaciones se generaron

durante el tiempo en que el vehículo objeto de este contrato, estuvo bajo su responsabilidad.

**DECIMA OCTAVA- MANTENIMIENTO:** La **ARRENDADORA** se compromete a realizar mensualmente el mantenimiento mecánico (preventivo y correctivo) al vehículo objeto del presente contrato, en las instalaciones de la **ARRENDADORA**. Los costos resultantes del mantenimiento serán de cargo de la **ARRENDADORA**. El servicio de mantenimiento a cargo de LA **ARRENDADORA** estará disponible durante días y horas hábiles únicamente.

**DECIMA NOVENA- PERMISOS:** La **ARRENDADORA** se compromete a mantener vigentes, durante el presente contrato, la licencia de tránsito, el SOAT, y el certificado técnico mecánica, y la tarjeta de operaciones en los casos que aplique.

**VIGECIMA- SEGUROS:** La **ARRENDADORA** se compromete a mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros:

1. Póliza de Responsabilidad civil y daños a terceros.
2. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
3. Póliza de indemnización daños y/o perjuicios derivados del arrendamiento de vehículos.

**VIGECIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS POR RAZON DEL PRESENTE CONTRATO:** Las diferencias surgidas en relación con la celebración, interpretación, ejecución y/o terminación de este contrato, se solucionarán entre las partes, en primera instancia, a través de la vía directa. Si pasados treinta (30) días calendario desde el momento en que surjan las diferencias, las partes no han podido solucionarlas, acudirán a un Amigable Compondedor, quien actuara como conciliador en derecho. Si durante la etapa de la conciliación en derecho no se logra un acuerdo, las partes estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan la ciudad de Bucaramanga.

**VIGESIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN DEL ARRENDATARIO (A) PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El **ARRENDATARIO (A)** conoce y autoriza que los datos personales contenidos en el presente contrato de arrendamiento de vehículo y cualquier anexo al mismo sean almacenados en las bases de datos de clientes y sometidos a tratamiento con la finalidad de realizar la gestión adecuada de la información de los clientes de la organización, la gestión de clientes y el control de los pagos y/o cobros de las obligaciones contraídas, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. La autorización aquí expresada comprende los datos que resultan necesarios para la identificación del titular (huella dactilar, registros fotográficos y filmicos) y todos los demás datos personales de naturaleza privada,



CONTRATO No. AL-272

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 4 de 4

semiprivada y sensible que sean requeridos a través de formatos, encuestas, evaluaciones, entre otros, con posterioridad a la suscripción de este documento, y cuya recolección sea necesaria para el cumplimiento de finalidades legítimas y otorgar beneficios al cliente.

**Parágrafo.** El CLIENTE manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por el ARRENDATARIO para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación y oposición de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la Información y los manuales, directrices y protocolos que la complementan, adicionan y modifican.

**VIGECIMA TERCERA- IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** Que EL ARRENDATARIO entregue a quien haga uso del vehículo los rutogramas correspondientes a los traslados que se realizarán.

**VIGECIMA CUARTA- CONCIENTIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** que EL ARRENDATARIO y el usuario final lea el manual integral que se encuentra dentro del vehículo e implemente los cuidados necesarios para hacer un buen uso del vehículo durante la conducción, salvaguardando su integridad y la de todos los usuarios de la vía.

**VIGECIMA QUINTA. LAVADO DE ACTIVOS. LAS PARTES,** declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Que ni LAS PARTES ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de cualquiera de las partes, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC, ONU o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, responderán por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética y que aceptan como justa causa de terminación del contrato su inclusión, la de sus socios o sus administradores en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la

identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** LAS PARTES se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo que por alguna razón no sean consideradas delito, o para dar apariencia de legalidad a unas u otras.

**CLAUSULA ADICIONAL – CONDUCTOR ADICIONAL:** Convienen las partes aquí contratantes, que el vehículo objeto del presente contrato, durante el término de su ejecución inicial o el de sus prórrogas, será conducido por el arrendatario.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Girón, en dos ejemplares del mismo tenor literal y de igual valor probatorio, el día Veinticinco (25) de mes de marzo de 2020.

LA ARRENDADORA,

LA ARRENDATARIA,

VEBLINCO LTDA  
Nit.: 900.284.434-6  
MARIA ISABEL ALMEIDA  
C.C. No. 63.307.784

SMART CENTER  
COMUNICACIONES SAS  
Nit.: 900850266-3  
LINA SOPHIA CANCELA  
CORREDOR  
C.C.No. 1.098.744.447

Marzo 27 de 2020

**SEÑORES**  
**VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA (VEBLINCO)**  
**BOGOTÁ, DC.**  
E. S. M.

**RESPETDOS SEÑORES(AS)**

Yo, **Lina Sophia Cancela Corredor** con Cedula de Ciudadania **No 1.098.744.447** de la ciudad de Bucaramanga, autorizo al señor **Francisco Pérez Suarez**, identificado con cedula de ciudadanía **No 85.455.618** para que se le entregue por parte de **VEBLINCO LTDA** la camioneta alquilada de placas **HBM112** de la ciudad de Bogotá, DC y la traslade hasta la ciudad de Bucaramanga.

Sin más, De ustedes,

Lina S. Cancela

Lina Sophia Cancela Corredor  
CC 1.098.744.447 B/ga.

No. Expediente CAD							

0	8	0	0	1	6	0	0	1	0	5	5	2	0	2	0	0	2	4	3	3
Dpto.		Mpio		Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo							



**INFORME EJECUTIVO –FPJ-3-**

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	Atlántico	Municipio	Juan de Acosta	Fecha	01-05-2020	Hora:	1	1	0	0
--------------	-----------	-----------	----------------	-------	------------	-------	---	---	---	---

**1. DESTINO DEL INFORME**

FISCALIA 54 SECCIONAL DE BARRANQUILLA

**2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN**

Fecha D 01 M 05 A 2020 Hora 1100 Servidor contactado NO

Ministerio Público enterado \_\_\_\_\_

**3. DELITO**

1. HOMICIDIO CULPOSO.

**4. LUGAR DE LOS HECHOS**

Dirección Vía Cartagena – Lomita arena – Barranquilla km 71 + 050 jurisdicción de Juan de acosta.  
 Barrio \_\_\_\_\_ Zona Rural  
 Localidad \_\_\_\_\_ Vereda \_\_\_\_\_  
 Características Tramo de vía

**5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)**

El día de hoy 30 de abril del año 2020, siendo las 22:30 horas aproximadamente el radio operador de la seccional de tránsito y transporte del atlántico nos informa sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito de gravedad con personas fallecidas en el kilómetro 71+050 metros de la vía Cartagena - Lomita Arena - Barranquilla coordenadas, Lat. 10° 51' 51.07" Long 75° 05' 59.85" jurisdicción del municipio de Juan de acosta, de inmediato se inicia el desplazamiento hasta el lugar anteriormente descrito.

al llegar al sitio siendo las 23:40 horas aproximadamente por la distancia en el desplazamiento, se encontró alteración del lugar de los hechos por la presencia de personas en el lugar de los hechos, posterior a esto se procedió a fijar el lugar de los hechos fotográficamente y topográficamente por parte de los funcionarios. Posteriormente se ingresó a la escena del lugar de los hechos procedimos a realizar el método de búsqueda punto a punto tomando las evidencias relacionándolas de la siguiente manera: como **Evidencia n°1:** 01 cuerpo sin vida, de sexo masculino, quien en vida respondía al nombre de LUIS ERNESTO GIRALDO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.143.326.135, sin más datos quien presento politraumatismos en diferentes partes del cuerpo y exposición de masa encefálica. **Evidencia n° 2:**

01 cuerpo sin vida de sexo masculino, quien en vida respondía al nombre de DOMINGO EDUARDO GANDARA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.572.106, sin más datos quien presento politraumatismos en diferentes partes del cuerpo y herida abierta en el cráneo. **Evidencia n° 3:** 01 camioneta, marca Toyota, de placas HBM112, color blanco, sin más datos. Con daños en toda su estructura, a un lado de la vía en sentido Cartagena- Barranquilla. **Evidencia n°4:** 01 huella de arrastre metálico sobre la vía, en sentido Cartagena – Barranquilla. **Evidencia n° 5:** 01 huella de arrastre metálico por fricción, en sentido Cartagena – Barranquilla a un lado de la vía. **Evidencia n°6:** 01 huella de frenada dejada en la carpeta asfáltica con una longitud de 16 metros, la cual se encontraba en sentido Cartagena – Barranquilla.

Las evidencias halladas en el lugar de los hechos fueron fijadas fotográfica y topográficamente, de la misma forma el vehículo involucrado fue inmovilizado por el señor Patrullero HERNAN FONTALVO MEJIA en el parqueadero LA Y, ubicado en el kilómetro 100 jurisdicción del municipio de Puerto Colombia. Los cuerpos encontrados en el lugar de los hechos fueron embalados en bolsa de polipropileno de color blanca, rotulados y cadena de custodia trasladados al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla.

Es de anotar que en el lugar de los hechos se realizó averiguación con el fin de establecer quién era el conductor de la camioneta, a lo que al tomar contacto con el señor Intendente JAIME LOPEZ y el señor patrullero HERNAN FONTALVO adscritos a la seccional de tránsito y transportes quienes se encontraban realizando las actividades de fijación topográfica de la escena, nos manifestaron que momentos antes del accidente había un puesto de control y observación del Ejercito Nacional al mando del señor Cabo Segundo DUVAN GUTIERREZ PALACIOS, quienes observaron que segundos después del accidente salieron de la parte delantera de la camioneta involucrada en el accidente dos personas de sexo masculino vistiendo uniformes del INPEC, y que uno de ellos tenía un golpe en la cabeza. Así mismo manifestaron que al llegar al sitio observaron dentro de la camioneta para verificar si había otra persona y encontraron unos documentos tipo licencia de conducción a nombre GUSTAVO ADOLFO CANTILLO GARIZABALO de número 1.121.966.637, seguidamente la patrulla del cuadrante adscrita a Playa Mendoza les hizo entrega de una cedula de ciudadanía a nombre del señor ADOLFO ENRIQUE RAMOS OVIEDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.404.144, quienes manifestaron que al momento de llegar al sitio encontraron a esta persona antes mencionada con politraumatismos en diferentes partes del cuerpo a causa de los golpes recibidos en la dinámica del accidente, y fue trasladado en la ambulancia adscrita al municipio de Juan de Acosta hasta la clínica Porto Azul de Barranquilla lugar donde nunca ingreso como lesionado, desconociéndose sus motivos.

Se tuvo conocimiento que el grupo de Laboratorio Móvil de Criminalística de SETRA MEBAR, realizo una inspección técnica a cadáver en la clínica Porto Azul de Barranquilla de quien en vida respondía al nombre de SALOMON ALEXANDER LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 89.002.382 expedida en Armenia Quindío. Quien era acompañante de la camioneta de placas HBM 112, involucrada en el accidente que se investiga.

Dentro de los actos urgentes del caso que se investiga se realizó diligencia de entrevista a los señores Intendente JAIME LOPEZ VIGIANI y al señor Patrullero HERNAN FONTALVO MEJIA, adscritos a la seccional de tránsito y transportes del Atlántico con el fin de que nos ilustraran las actividades realizadas dentro del caso que se investiga y demás concernientes al caso.

Es de anotar que se le hizo entrega de unas pertenencias a la señora CAROLA ENITH GANDARA ROMERO, hermana de unos de los fallecidos, por medio de acta de entrega de elementos, unas pertenencias que llevaban en la camioneta involucrada del accidente, dicha acta se anexa a las diligencias realizadas por este grupo de Policía Judicial.

### POSIBLE DINÁMICA DEL ACCIDENTE

Según lo observado en la escena se puede establecer que los hechos dan lugar a que el sentido del vehículo camioneta Toyota involucrada en el accidente de tránsito, era Barranquilla – Cartagena, por algún motivo el conductor pierde el control del vehículo, sale de su carril normal de circulación hacia el lado izquierdo y es cuando se comienzan a producir los volcamientos totales hasta que llega a una velocidad cero. En la misma dinámica del accidente anotamos que 2 personas de sexo masculino anteriormente relacionadas salen expulsadas del automotor quienes pierden la vida en el lugar de los hechos por causa de las lesiones recibidas.

Teniendo presente los daños del vehículo en su estructura y las huellas de arrastre metálico y derrape podemos decir que la posible reacción que utilizó el conductor del automotor fue después que que perdiera el control del mismo, de la misma manera aclaramos que para este accidente no intervino o resulto involucrado otro vehículo o persona.

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

#### 6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado?  SI  NO Fecha D   M   A     Hora:

Lugar de Reclusión: No aplica

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D   M   A     Hora:

Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Segundo Nombre: \_\_\_\_\_

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_

Alias: N/A

Documento de Identidad C.C.  Otra \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Edad:   Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D   M   A

#### 7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre \_\_\_\_\_ Segundo Nombre \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Documento de Identidad C.C.  Otra \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Edad:   Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D   M   A

Lugar de nacimiento País Departament Municipi  
 0 0

Profesión u oficio Estado civil

Dirección Teléfono

Relación con el indiciado

**8. DATOS DE LOS TESTIGOS**

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**9. DILIGENCIAS ADELANTADAS**

Informe policial en accidente de tránsito

Inspección técnica a cadáver.

Primer respondiente.

Álbum fotográfico.

Entrevistas a los señores Intendente JAIME LOPEZ VIGIANI y el señor Patrullero HERNAN FNTALVO.

**10. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO**

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

**11. ANEXOS**

Informe policial en accidente de tránsito

Inspección técnica a cadáver.

Primer respondiente.

Álbum fotográfico.

Formato de entrevistas de los señores Intendente JAIME LOPEZ VIGIANI y el señor Patrullero HERNAN FNTALVO.

**12. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIA**

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
Policía Nacional	61	SETRA-DEATA	Intendente JOSE RAFAEL CASTRO MEDINA.
Policía Nacional	61	SETRA-DEATA	Patrullero JOSE LUIS HERNANDEZ ANDRADE.
Policía Nacional	61	SETRA-DEATA	Patrullero JOHAN BARRANCO MELENDEZ.

Firma,



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No. C-

001090168

1. ORGANISMO DE TRANSITO 08000000

Instituto Deptal de Tte y Tto del Atlántico

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS X
CON HERIDOS
SOLO DAÑOS

3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS

90A-01 - Via Castrillón - Barranquilla Km 71
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat 10° 51' 51"
Long 75° 05' 59"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

30 04 2020 22 25
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
30 04 2020 22 50
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE 1 CAIDA OCUPANTE 4
ATROPELLO 2 INCENDIO 5
VOLCAMIENTO X OTRO 6

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO 1
TREN 2
SEMÓVIENTE 3
OBJETO FIJO 4

5.2 OBJETO FIJO

MURO 1 SEMAFORO 5
POSTE 2 BARRERA 6
ÁRBOL 3 HIDRANTE 7
BAHANDA 4 VALLA SEÑAL 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA NACIONAL X RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA
6.2 SECTOR INDUSTRIAL JURISTICA PRIVADA
6.3 ZONA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TUNEL
6.4 DISEÑO GORRIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE
6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA GRANIZO YIENTO LLUVIA NORMAL X NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS A RECTA X CURVA X
7.2 UTILIZACIÓN UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLEJO CICLOVIA
7.3 CALZADAS UNA DOS TRES O MAS VARIABLE
7.4 CARRILES UN DOS TRES O MAS VARIABLE
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO AFIRMADO ADQUIN EMPEDRAO CONCRETO TIERRA OTRO
7.6 ESTADO BUENO CON NUECOS DERRUMBES EN REPARACION HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA
7.7 CONDICIONES UN ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA B. SIN
7.9 CONTROLES DE TRANSITO A. AGENTE DE TRANSITO B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA
D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS BANDAS SONORAS RESALTO MOVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO
F. DELINEADOR DE PISO TACHA ESTOPEROL TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
7.10 VISIBILIDAD A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASSETAS CONSTRUCCIÓN VILLAS ARBOL/VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO GRAVEDAD
CANTILLO GARIZABALO Gustavo A. CC 1221966637 COLOMBIA 09 09 95 M F MUERTO HERIDO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO X
AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO 5. PSICOACTIVAS SI NO POS NEG SI NO

PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. CATEGORIA RESTRICCIÓN EXP VEN X CÓDIGO OF TRANSITO CHALECO CASCO CINTURÓN
X NO 1221966637 B1 - DIA 25 MES 11 AÑO 2019 13836 SI NO SI NO X NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHICULO PLACA PLACA REMOLQUE / SEMI NACIONALIDAD MARCA LINEA COLOR MODELO CARROCERIA TON PASAJEROS LICENCIA DE TRANS No.
HBM 122 COLOMBIANO TOYOTA PRADO BLANCO 2013 WAGON - 07 10014822318

EMPRESA MATRICULADO EN INMOVILIZADO EN PARQUEADERO "Y" de los Hornos
BOGOTA. A DISPOSICIÓN DE FISCALIA DE BARRANQUILLA
SARJETA DE REGISTRO No.
REV. TEC. MEC. SI NO No CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE 06

PORTA SOAT PÓLIZA No. ASEGURADORA VENCIMIENTO
X NO 10478700003640 SEGUROS DEL ESTADO DIA 13 MES 04 AÑO 201

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO
No. ASEGURADORA DIA MES AÑO No. ASEGURADORA DIA MES AÑO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHICULO AUTOMOVIL M AGRICOLA M INDUSTRIAL BUS BICICLETA CAMION MOTOCARRO CAMIONETA MOTOCICLO CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MICROBUS MOTOCICLO TRACCIÓN CAMION CUATRMOTO REMOLQUE VOLQUETA SEMI-REMOLQUE
8.4 CLASE SERVICIO OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO
8.5 MODALIDAD DE TRANS. MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA CLASE DE MERCANCIA
PASAJEROS COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL RADIO DE ACCIÓN NACIONAL MUNICIPAL
8.6 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO DEFORMACIÓN Total en su estructura metalica y PERDIDA DE PIEZAS.

8.7 FALLAS EN FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.8 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL X POSTERIOR

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -







ANEXO No 2  
VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES



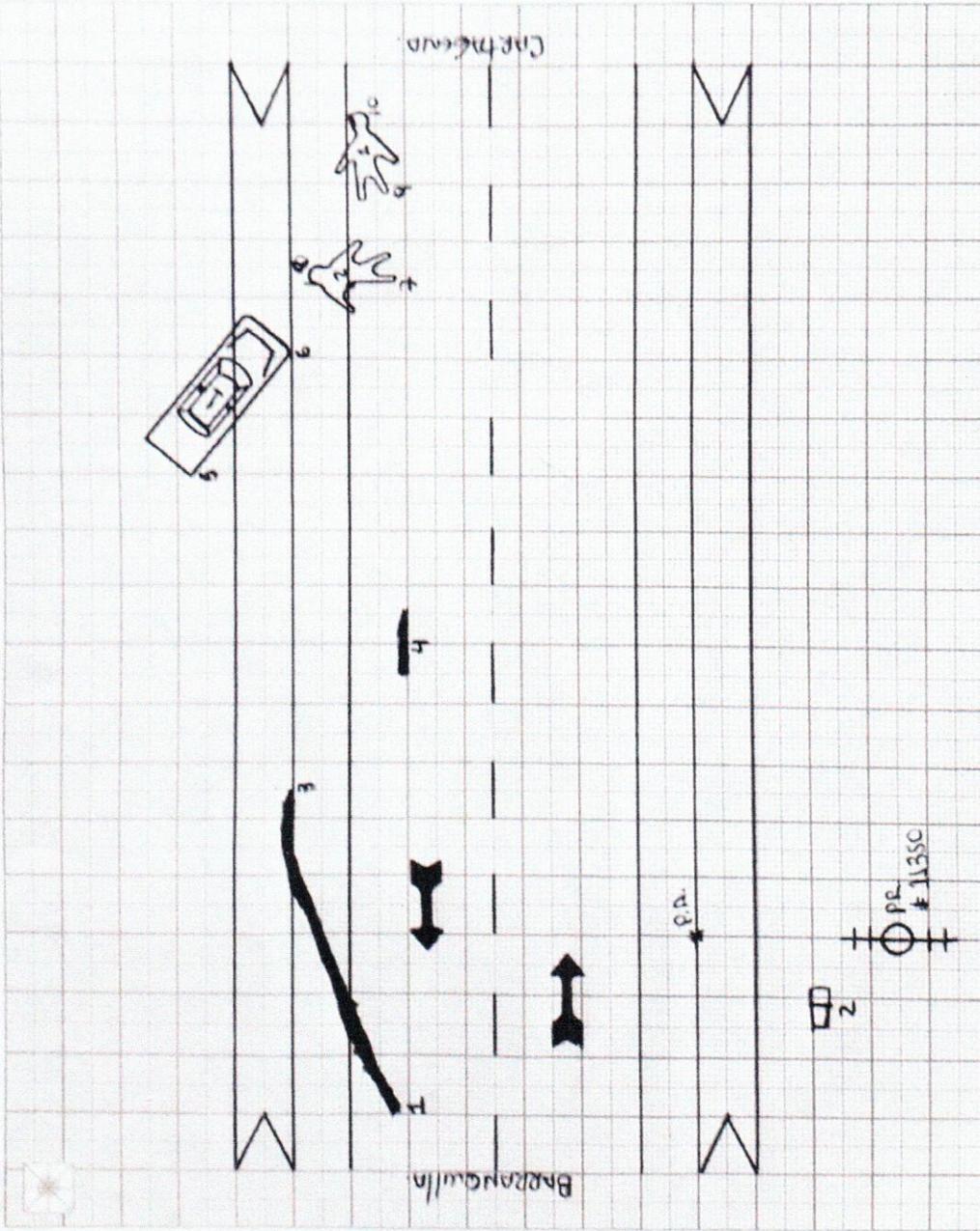
8. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No.	DEL VEHICULO No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.			DA	MES	ANO
GANDARA ROMERO DOMINGO EDUARDO		CC	73.572.106		Colombia			
DESCRIPCION DE LESIONES NO APLICA HERIDA y TRAUMA CRANIO ENCEFALICO y Politraumatismo en diferentes partes del cuerpo.								
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION NO APLICA								
SE PRACTICO EXAMEN								
AUTORIZO								
EMBRAGUEZ								
GRADO								
PSICOTACTIVAS								
CONDICION								
PASAJERO								
ACOMPAÑANTE								
GRAVEDAD								
MUERTO								
HERIDO								
9. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No.	DEL VEHICULO No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.			DA	MES	ANO
Lopez SALOMON ALEXANDER		CC	89.002.382		Colombia			
DESCRIPCION DE LESIONES Clinica Puerto Azul TRAUMATISMO DE LA GABEZA, TRAUMATISMOS MULTIPLES y otros TRAUMATISMOS DEL CUELLO								
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION Clinica Puerto Azul								
SE PRACTICO EXAMEN								
AUTORIZO								
EMBRAGUEZ								
GRADO								
PSICOTACTIVAS								
CONDICION								
PASAJERO								
ACOMPAÑANTE								
GRAVEDAD								
MUERTO								
HERIDO								
13. OBSERVACIONES								
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE								
NOMBRE		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	MUNICIPIO	CIUDAD
M. Fontalvo MESA		HERNANI RAFAEL		CC	22.315.047	102191	Peral	Flora & Fontalvo
16. CORRESPONDIO								
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION		0800160010155202602433						

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -



EN CASO DE NECESIDAD ENTREGAR ESTE ORIGINAL EN LA OFICINA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

17. CROQUIS (BOQUEJO TOPOGRÁFICO)  
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. C-001090168



- FECHA: 17-05-2020
- 1. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 2. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 3. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 4. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 5. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 6. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 7. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 8. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 9. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 10. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 11. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 12. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 13. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 14. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 15. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 16. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 17. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 18. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 19. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 20. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 21. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 22. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 23. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 24. 08:53 Junio 4 Femenino
  - 25. 08:53 Junio 4 Femenino

LONG. HUELLAS  
 N. WITNES  
 1 - 16 SC HONORIO DE FERRAZ

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE		APellidos y Nombres		PLACA		ENTIDAD		FECHA	
PT. FORTALUC MEJIA HECHARR		72.315.096		102191		Ponal		Homen 2 Fochao	
18. CORRESPONDIO		020016001055202002433		Municipio		U. departamental		Año	
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION		020016001055202002433		Municipio		U. departamental		Año	
LONG		75.05		ESCALA		PLANO		VISITA	
LIT		10.51		ESCALA		PLANO		VISITA	
RADIO		10.51		ESCALA		PLANO		VISITA	
PENALITE		10.51		ESCALA		PLANO		VISITA	
PENDIENTE		10.51		ESCALA		PLANO		VISITA	



ORIGINAL AUTORIDAD COMPETENTE

Mayo 5 de 2020

**Señores**  
**Vehículos Blindados de Colombia LTDA (VEBLINCO)**  
**Bogotá, DC**  
E. S. M.

Con el fin de hacer conocer lo sucedido con los hechos que acaecieron en que termino en accidente de la camioneta de marca Toyota de la línea Prado de placas HBM 112 le relato lo siguiente:

La camioneta fue alquilada el día 27 de marzo del corriente y a partir de ese día por tres meses en la ciudad de Bogotá, la cual fue recogida por el señor **Francisco Javier Pérez Suarez**, identificado con cedula de ciudadanía **No 85.455.618** el mismo día. Después de haber recogido la camioneta se trasportó a la ciudad de Bucaramanga.

Este alquiler se dio debido al transporte de material importante el cual requería seguridad y dado a situaciones de inseguridad como extorciones o posibles hurtos. Debido a la pandemia el vehículo estaba parado en la ciudad de Bucaramanga y dado a que un amigo personal necesitaba trasportarse a la ciudad de Cartagena se le facilito el carro para transporte personal. Este señor responde al nombre de **Domingo Gándara Romero**.

**Domingo Gándara Romero** salió de Bucaramanga para la ciudad de Cartagena el día 28 de marzo en las horas de la noche. A Domingo se le había advertido que la camioneta se necesitaba urgentemente en la ciudad de Bucaramanga, sin embargo, a razón de la extensión que hicieron del aislamiento preventivo obligatorio del 13 de abril al 27 y luego del 27 de abril al 11 de mayo del corriente no se pudo retornar la camioneta a la ciudad. Dado a este inconveniente el señor **Domingo** siguió con la camioneta y manifestó que él se hacía cargo de pagar todos los gastos, es decir el alquiler del vehículo. Como es conocimiento público la cuarentena se ha extendido varias veces e imposibilita de todas maneras el transporte del vehículo a la ciudad de Bucaramanga.

El día primero de mayo del corriente en horas de mañana recibí una llamada de la señora **Carola Gándara Romero** en la que me informaba que el señor Domingo había sufrido un accidente.

Sin más, de ustedes.

Lina S. Canceia.

Lina Sophia Canceia Corredor  
CC 1098744447

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/25 HORA: 10:30:42  
10156084

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RD4I1F2787

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION

ESTADO MATRICULA: DISOLUCION LEY 1727

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: DICIEMBRE 07 DE 2016

-----  
QUE EL DIA 2021/04/25, SE REGISTRO LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ART 31 LEY 1727 DEL 2014/07/11  
-----

-----  
| EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY |  
| 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO |  
| DE LIQUIDACION NO TIENEN OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE |  
LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-322269-16 DEL 2015/05/20  
NOMBRE: SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION  
NIT: 900850266-3

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION COMERCIAL: CR 36 197 130 PS COMERCIAL PARAGUITAS LC C 16  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3204272712  
TELEFONO2: 6818181  
EMAIL : tuto564@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL  
DIRECCION: CR 36 197 130 PS COMERCIAL PARAGUITAS LC C 16

SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
 TELEFONO1: 3204272712  
 TELEFONO2: 6818181  
 EMAIL : tuto564@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/05/12 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE FLORIDABLANCA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/05/20 BAJO EL No 126764 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/05/12, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 2° - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, CELULARES, TELEFONOS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA EN GENERAL, SERVICIOS DE TRASMISION DE DATOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS QUE TENGAN RELACION CON TELECOMUNICACIONES. LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS O DERIVADAS DEL OBJETO PRINCIPAL, Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. 2. LA OPERACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O AGENCIA COMERCIAL DEL SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE, TELEVISION SATELITAL O TELEVISION CONVENCIONAL. 3. LA OPERACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O AGENCIA COMERCIAL DEL SIC, CUALQUIER CLASE SIC DE COMUNICACION POR INTERNET, BANDA ANCHA, CONOCIDAS COMUNMENTE COMO COMUNICACION IP. 4. LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA COMERCIAL O IMPORTACION DIRECTA DE EQUIPOS DE COMUNICACION SIN IMPORTAR SU TECNOLOGIA PARA OPERAR EN CUALQUIER BANDA O TAMAÑO DEL ESPECTRO MAGNETICO. 5. LA IMPORTACION DIRECTA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O AGENCIA COMERCIAL DE TODO TIPO DE ELECTRODOMESTICOS TALES COMO: TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, DE VIDEOS, DVD, QUEMADORES DE CD Y DVD, REPRODUCTORES DE MP3, EQUIPOS DE IMPRESION DE GRAN FORMATO, DE FOTOCOPIADO, FAX, CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, EQUIPOS DE COMPUTO, DE TELEFONIA CELULAR MOVIL, SATELITAL O CONVENCIONAL, VIDEO JUEGOS Y DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE UTILIDAD AL HOMBRE Y A LA SOCIEDAD. 6. IGUALMENTE LAS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORMENTE CITADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, GRABAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; PODRA GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR, O CANCELAR CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE O CUALQUIER EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; PROMOVER O HACER PARTE DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES; EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON EL OBJETO SOCIAL ANTES DETERMINADO; CONTRATAR CON TERCEROS LA ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS QUE ORGANICE DENTRO DE LOS FINES SOCIALES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$70.000.000	700.000	\$100,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$50.000.000	500.000	\$100,00
CAPITAL PAGADO	: \$50.000.000	500.000	\$100,00

SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/05/12, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 28. ¿ REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO PODRA REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES, BAJO EL CARGO DENOMINADO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/05/12 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/05/20 BAJO EL No 126764 DEL LIBRO 9, CONSTA:	
CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	CIFUENTES DIAZ CESAR AUGUSTO
	DOC. IDENT. C.C. 1128449636
SUPLENTE GERENTE GENERAL	CANCELA CORREDOR LINA SOPHIA
	DOC. IDENT. C.C. 1098744447

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/05/12, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 29. ¿ FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SALVO LAS RESTRICCIONES QUE CONSTAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE, CON LAS LIMITACIONES QUE CONSTAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CONTRARIO.

## C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6190 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/25 10:30:42 - REFERENCIA OPERACION 10156084

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail stroke extending downwards and to the right.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/25 HORA: 10:36:1  
10156105

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FP961F2799

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:  
VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 24 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-168129-03 DEL 2009/05/18  
NOMBRE:VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA  
SIGLA: VEBLINCO LIMITADA  
NIT: 900284434-6

DOMICILIO: GIRON

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 14 # 57 - 44 BODEGA BARRIO VEGAS DE VILLAMIZAR  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO1: 6915029  
TELEFONO2: 3153765087  
TELEFONO3: 3214603551  
EMAIL : sbravo@sevicol.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 14 # 57 - 44 BODEGA BARRIO VEGAS DE VILLAMIZAR  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO1: 6915029  
TELEFONO2: 3153765087  
TELEFONO3: 3124790722  
EMAIL : sbravo@sevicol.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 978 DE 2009/04/30 DE NOTARIA 08 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL

VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

2009/05/18 BAJO EL No 80589 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA SIGLA: VEBLINCO LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4819 DE FECHA 21/10/2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25/10/2013, BAJO EL NO. 114266 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A: GIRON

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	2597	2009/10/17	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2009/10/23
ESCRIT. PUBLICA	1412	2010/06/08	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2010/06/17
ESCRIT. PUBLICA	4819	2013/10/21	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2013/10/25
ESCRIT. PUBLICA	2621	2014/12/29	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2015/01/07
ESCRIT. PUBLICA	1674	2015/09/03	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2015/09/07
ESCRIT. PUBLICA	2178	2017/12/22	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2018/01/02
ESCRIT. PUBLICA	1249	2020/10/23	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2020/10/28

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2009/04/30 HASTA EL 2050/10/16

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1674 DE FECHA 2015/09/03 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES BLINDADOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA: A.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON SOCIEDADES NACIONALES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. B.- ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCION DE COMPRA, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y/O PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE VEHICULOS BLINDADOS, ENTENDIENDOSE POR COMERCIALIZACION, LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS. C.- TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. D.- GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PRECISE Y QUE EN ALGUNA FORMA ESTEN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$2.800.000.000 DIVIDO EN : 280.000  
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$10.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
DIAZ JORGE AURELIO	4108366	196.000	1.960.000.000,00
INFANTE DE DIAZ GILMA INES			

VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

23545824 84.000 840.000.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE EL CUAL PODRA TENER UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 978 DE 2009/04/30 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/05/18 BAJO EL No 80589 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	ALMEIDA MARIA ISABEL
	DOC. IDENT. C.C. 63307784

QUE POR ACTA No 043 DE 2018/10/16 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/22 BAJO EL No 161637 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE	DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA
	DOC. IDENT. C.C. 63351291

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS DEBAN SER ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DEL FIN DE EJERCICIO. E.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y G.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA."

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 022 DE 2013/09/13 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/10/25 BAJO EL No 114267 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL BRAVO PICO SAUL  
C.C. 91221199

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2016/07/29

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 168131 DEL 2009/05/18  
 NOMBRE: VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2021  
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 14 # 57 - 44 BODEGA BARRIO VEGAS DE VILLAMIZAR  
 MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
 TELEFONO: 6915029  
 E-MAIL: ecastellanos@veblinco.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

C E R T I F I C A

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 20214440015827 DE FECHA 2021/03/15 DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/07/08 BAJO EL NO. 190549 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE PRORROGA EL TERMINO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA EMPRESA ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS DENOMINADA VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA SIGLA VEBLINCO LIMITADA, IDENTIFICADA CON EL NIT.900284434-6, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL DECRETO 2106 DE 2019, Y CIRCULAR EXTERNA NO. 20214440000045 DE MARZO 02 DE 2021, HASTA EL 28 DE ENERO DEL 2026.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :  
 MEDIANA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7.387.969.199

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8010

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/25 10:36:01 - REFERENCIA OPERACION 10156105

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

## VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail extending downwards and to the right.



Carrera 14 No. 57 - 44 Girón  
Urbanización Vegas Villamizar Girón  
Tel: (7) 691 5029 / Celular: 312 479 0722  
Principal@veblinco.com

NIT. 900.284.434-6 IVA REGIMEN COMÚN

**FACTURA  
DE VENTA**

**2280**

Nombre: **SMART CENTER COMUNICACIONES SAS**

Dirección: **0 CRA 36 No. 197-130 PS COMERCIAL PARAGUITAS LC16**

Fecha: **7 Mayo 2020**

NIT.: **900850266-3**

Tel: **6818181**

No. Contrato:

Ciudad: **Floridablanca**

Dpto: **Santander**

Vehículo:

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Total
1	SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD BASE IVA AIU (BASE GRAVABLE) MES DE ABRIL	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
1	SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD CON VEHICULO BLINDADO (SERVICIO NO GRAVADO)	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00

Resolución DIAN 18762012477718 de Fecha 2019/01/24 Numeración Autorizada del No. 1886 al 10000.

Horizon / NIT: 900.703.596 - 1 - Tel: 646.8561

**Forma de Pago**

Efectivo

Cheque

Banco No.

**60049806-7  
BCO BTA  
CTA CTE.**

Tarjeta Crédito

Transferencia

**SUBTOTAL \$ 5,000,000.00**

**IVA \$ 95,000.00**

**TOTAL \$ 5,095,000.00**

Valor: \$ **5,095,000.00**

Fecha de pago:

Son: **CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100**

Firma Autorizada

Aceptada

C.C.

Sello y C. C. / NIT

Esta factura por si sola surte los efectos de Título Valor, en razón del cumplimiento de lo establecido en la Ley 1231 de 2008, Estatuto Tributario, Código de Comercio y demás normas. Certificamos que se hizo la entrega real y material de la mercancía relacionada en esta Factura. La mora en el pago ocasionará intereses sobre saldos a la tasa más alta permitida sin perjuicio de las acciones ejecutivas pertinentes

**ORIGINAL**



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901967539

El vehículo de placas HBM112 tiene las siguientes características:

Placa:	HBM112	Clase:	CAMPERO
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2013
Color:	SUPER BLANCO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	JTEBH9FJ5DK097918	Motor:	1KD2270327
Chasis:	JTEBH9FJ5DK097918	Línea:	PRADO
VIN:	JTEBH9FJ5DK097918	Capacidad:	Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0
Cilindraje:	2982	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	16/04/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352013000085574 con fecha de importación 22/02/2013, Bogota.

**Características especiales: BLINDADO**

### Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

### Prenda o pignoración

No registra actualmente

### Propietario(s) Actual(es)

VEHICULOS BLINDADO DE COLOMBIA LTDA , NIT 900284434.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HBM112

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901967539

16/05/2017 De SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA , A VEHICULOS BLINDADO DE COLOMBIA LTDA , Traspaso

## Transformación

Fecha	Tipo transformación	Resolución	Fecha resolución	Empresa	Nivel
09/10/2017	Blindaje				III

## Historial de Medidas Cautelares

ENTREGA PROVISIONAL inscrita el 20/04/2015; Proferido por JUZGADO PENAL MUNICIPAL 2. Dentro del proceso: Lesiones Personales Culposas; fue levantada el 04/05/2017.

## Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de mayo de 2020 a las 16:55:19

A solicitud de: ERIKA MILENA CASTELLANOS GOMEZ con C.C. C1098676314 de Bogota.

ANA MARÍA CORREDOR YUNIS  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10014822318

PLACA **HBM112** MARCA **TOYOTA** LÍNEA **PRADO** MODELO **2013**  
 CILINDRADA CC **2.982** COLOR **SUPER BLANCO** SERVICIO **PARTICULAR**  
 CLASE DE VEHÍCULO **CAMPERO** TIPO CARROCERÍA **WAGON** COMBUSTIBLE **DIESEL** CAPACIDAD Kg/PSJ **7**  
 NÚMERO DE MOTOR **1KD2270327** REG N VIN **JTEBH9FJ5DK097918**  
 NÚMERO DE SERIE **JTEBH9FJ5DK097918** REG N NÚMERO DE CHASIS **JTEBH9FJ5DK097918** REG N  
 PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LT** IDENTIFICACIÓN **NIT 900284434**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD **III** BLINDAJE **161** POTENCIA HP  
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN **352013000085574** I/E **19/03/2013** FECHA IMPORT. PUERTAS **4**  
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD  
 \*\*\*\*\*  
 FECHA MATRÍCULA **16/04/2013** FECHA EXP. LIC. TTO. **10/10/2017** FECHA VENCIMIENTO \*\*\*\*\*  
 ORGANISMO DE TRÁNSITO **SDM - BOGOTA D.C.**



LT06000876791



SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Doctor Javier Velásquez

E. S. D.

**REFERENCIA:**

**ASUNTO:** *PODER ESPECIAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL*  
**DEMANDANTE:** *ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)*  
**DEMANDADO:** *SEVICOL LTDA Y OTROS*  
**RADICADO:** *2021 – 0152*

ÁNGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63'351.291, domiciliada y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico [adiaz@sevicol.com.co](mailto:adiaz@sevicol.com.co), obrando en calidad Representante Legal de la sociedad "SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA – SEVICOL LTDA", sociedad con NIT. 890.204.162-0, compañía con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, por medio del presente escrito manifiesto a usted que, de manera libre y voluntaria, confiero **PODER ESPECIAL**, Amplio y Suficiente al Doctor **GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 – 6, para ejerza la defensa de nuestros intereses dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual indicado en la referencia.

La presente procura confiere además las facultades inherentes propias de su cargo en pro de su buena gestión, y de las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, asumir, renunciar, reasumir, desistir, sustituir, transar y conciliar.

**DOMICILIO PRINCIPAL**

Sur América - Colombia - Boyacá - Tunja  
Edificio Marca Business Center  
Carrera 1 F No. 40 - 149. Torre II, Oficina 317.  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

**OFICINA BOGOTÁ D.C**

Sur América - Colombia - Cundinamarca - Bogotá D.C  
Carrera 29 C No 75 - 87  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

Ruego señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado para el presente proceso y en los términos y para los fines de la presente procura.

Atentamente (Poderdante),



ÁNGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE

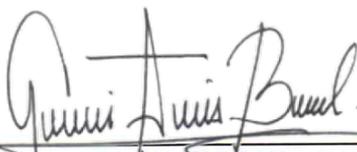
C.C. No. .63'351.291

SEVICOL LIMITADA

NIT. 890.204162-0

Correo Electrónico: [adiaz@sevicol.com.co](mailto:adiaz@sevicol.com.co)

Acepto (Apoderado),



GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA

C.C. No. 7'174.465 de Tunja

T.P. No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co)

**DOMICILIO PRINCIPAL**

Sur América - Colombia - Boyacá - Tunja  
Edificio Marca Business Center  
Carrera 1 F No. 40 - 149, Torre II, Oficina 317.  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)

**OFICINA BOGOTÁ D.C**

Sur América - Colombia - Cundinamarca - Bogotá D.C  
Carrera 29 C No 75 - 87  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
[www.bernalruizabogados.com.co](http://www.bernalruizabogados.com.co)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
FIRMA Y CONTENIDO

NOTARIA  
46

ANTE LA NOTARIA 46  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció Angels Deyanara Diaz  
Intente  
63.351291

Por: Bts

DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL  
MISMO ES CIERTO.

EL DECLARANTE:

X Firma Registrada



HOY: 23 NOV 2021

HUELLA:

**Helia Luz Altamar Lozano**  
NOTARIA CUARENTA Y SEIS  
República de Colombia

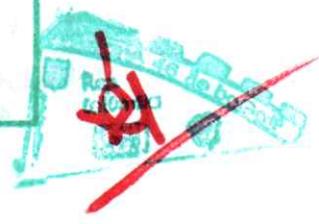
LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
HACE CONSTAR:

Que la presente diligencia se realizó por insistencia  
del usuario al no poder efectuar la BIOMETRIA por:

- Fallas Eléctricas
- Fallas del Sistema
- Ausencia de huella
- Firma tomada fuera del despacho

Revisó:

Mons D. J.  
C. 63351291 Bts





SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

**REFERENCIA:**

**ASUNTO:** **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**DEMANDANTE:** **ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)**  
**DEMANDADO:** **SEVICOL LTDA Y OTROS**  
**RADICADO:** **2021 – 0152**

GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 - 6, con domicilio en la ciudad de Medellín, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad "SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA - SEVICOL LTDA", sociedad con NIT. 890.204162-0, compañía con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por ÁNGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63'351.291, domiciliada y residente en Bogotá D.C., dentro del término legal para ello y según lo previsto en el artículo 96 de la ley 1564 del año 2012, (en adelante el CGP), me permito (i) **Contestar la Demanda** y (ii) proponer **Excepciones de Mérito**, y en escrito separado (iii) **Llamar en Garantía**, todo ello en los siguientes términos:

**I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Debo manifestar, en nombre y representación de mi poderdante, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la demandante, Señora Angie Fernanda Mora Arley, a través de apoderado judicial y con su escrito de demanda.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al Primer Hecho: Se Admite.

Al Segundo Hecho: No le consta a mi poderdante. Parece ser esta la versión del agente de policía que atendió el accidente, sin embargo no le consta a mi poderdante quien o quienes realmente se encontraban al interior del vehículo para el momento del mismo ni tampoco si el Señor López era ocupante o conductor del mismo.

Al Tercer Hecho: Se Admite. Así lo deja ver el Informe Policial respectivo.

Al Cuarto Hecho: Se Admite.

Al Hecho Cuarto A: No le consta a mi poderdante. No se sabe con certeza quien conducía el vehículo y en qué condiciones lo hacía.

Al Quinto Hecho: Se Admite.



Al Sexto Hecho: No le consta a mi poderdante. No se conocen los fundamentos de la reclamación aludida y menos aún las razones de la citada objeción a la misma por parte de la compañía aseguradora, son circunstancias que son del resorte de ésta únicamente y será ella quien así lo admita o lo niegue.

Al Séptimo Hecho: Se Admite.

Al Octavo Hecho: Se Admite.

Al Noveno Hecho: No le consta a mi poderdante. Si bien se entiende que, es lo habitual, que los padres ven por la manutención de sus hijos, no le consta a mi representada que la menor dependía económicamente del Señor Salomón Alexander López.

Al Décimo Hecho: Se admite.

### 3. OPOSICIÓN U OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Se objeta y nos oponemos al Juramento Estimatorio contenido en la demanda por las siguientes razones;

a. No se discriminan cada uno de los conceptos que conforman lo pedido a título de Indemnización, desconociendo lo ordenado por el artículo 206 del CGP cuando establece que, “(...) deberá estimarlo razonablemente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos (...)”. (Se subraya con intención).

b. Del examen de los acápites denominados “cuantía” y “juramento estimatorio” al ser concordarlos con las pretensiones de la demanda, se colige que en éste se ha incluido el perjuicio extra-patrimonial, desconociendo igualmente lo establecido por el artículo ya citado que reza; “El Juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extra-patrimoniales”. (...). (Se subraya con intención).

Por las razones expuestas en los literales a y b anteriores, no es posible que el extremo pasivo de la acción pueda objetar el Juramento Estimatorio de forma precisa, pues no conoce el alcance que se ha dado al mismo y menos aún a cada componente del mismo.

c. Finalmente se objeta el monto del juramento estimatorio por considerar que resulta excesivo e inconducente el perjuicio denominado Lucro Cesante, máxime cuando no existe prueba de la relación de convivencia entre padre e hija ni la dependencia económica de ésta respecto de aquel.

## II. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Ruego al Señor Juez de conocimiento, declarar probadas las siguientes excepciones de mérito o fondo, son ellas;

### A. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:

Fundamento Legal y Fáctico:

Resulta necesaria la aptitud en el extremo pasivo de la acción para comparecer al proceso en calidad de demandado, para este caso Sevicol Ltda., debe ostentar tal aptitud que, a su vez, aflora cuando ha intervenido



directa o indirectamente en los hechos que desatan el litigio, hace parte de la relación sustancial o la ley lo tiene como un responsable del daño.

Se trata de un accidente de tránsito con un vehículo automotor de propiedad de Veblinco Ltda, entregado en alquiler a la compañía Smart Center Comunicaciones S.A.S., con ocupantes que no tienen relación alguna con Sevicol Ltda.

Así entonces la compañía, como extremo pasivo en la acción declarativa promovida por la Señora Angie Fernanda Mora, en representación de su hija, no tiene la calidad de propietario del vehículo, así lo afirma y prueba el mismo demandante, menos aún la posición de garante sobre el mismo o determinador de la puesta en marcha del automotor, guardián, tampoco hizo parte de la relación o acto que desencadenó en el accidente donde resultó fallecido el Señor Salomón Alexander López, por lo mismo no tiene la aptitud o está legitimado en la causa como extremo pasivo de la acción.

## 2. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

En caso de hallarse probada alguna excepción no alegada expresamente en este escrito, ruego al Juez así declararlo en la Sentencia que ponga fin a este proceso declarativo.

## III. MEDIOS DE PRUEBA

En nombre y representación de la Compañía Seguridad y Vigilancia Colombiana Limitada – Sevicol Ltda., se piden idénticos medios de prueba que los solicitados para la compañía Vehículos Blindados de Colombia – Veblinco Ltda., por lo mismo se coadyuvan las siguientes:

### 1. Documentales:

#### 1.1. Documentales que se aportan:

- Contrato de Arrendamiento de Vehículo de Placas HBM 112 a la compañía Smart Center Comunicaciones S.A.S.
- Carta de Autorización de entrega de vehículo HBM 112 emitida por la Representante Legal de Smart Center Comunicaciones S.A.S., Señora Lina Sophia Cancela Corredor.
- Informe Policial que evidencia algunas circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del accidente que desata el presente litigio.
- Carta emitida por la Señora Lina Sophia Cancela Corredor, Representante Legal de Smart Center Comunicaciones S.A.S, informando la ocurrencia del accidente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía Smart Center Comunicaciones S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía Seguridad y Vigilancia Colombiana Limitada – Sevicol Ltda.
- Factura de Venta No. 2280 emitida por la prestación del servicio de arrendamiento o alquiler del vehículo de placas HBM 112.
- Certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placas HBM 112.

---

#### DOMICILIO PRINCIPAL

Sur América - Colombia - Boyacá - Tunja  
Edificio Marca Business Center  
Carrera 1 F No. 40 - 149, Torre II, Oficina 317.  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
www.bernalruizabogados.com.co

#### OFICINA BOGOTÁ D.C

Sur América - Colombia - Cundinamarca - Bogotá D.C  
Carrera 29 C No 75 - 87  
Teléfonos: (87) 430623 - 3112424022  
www.bernalruizabogados.com.co



## 1.2. Documentales que se pide oficiar:

Conscientes de la obligación que asiste a las partes en la consecución de los documentos a través del Derecho de Petición, tal y como lo prevé el CGP, pero igualmente de la limitación del tiempo para su consecución por lo escaso del término de traslado, siendo pertinentes y seguramente necesarias para el esclarecimiento de algunos hechos tema de prueba, ruego al Señor Juez oficiar en tal sentido;

- Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla para que remita el Dictamen Médico Legal de Necropsia efectuado al cuerpo del Señor Salomón Alexander López.
- A la Policía Nacional, Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Atlántico, para que remita el registro fotográfico y topográfico del accidente que desata la presente demanda.
- A la Fiscalía 54 Seccional de Barranquilla para que remita con destino a este proceso, todos y cada uno de los informes presentados por los investigadores adscritos a ella en relación con la identidad de los ocupantes del vehículo y las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del accidente mentado en este asunto litigioso.
- A la Policía Metropolitana de Barranquilla, para que remita a este despacho la Inspección Técnica al Cadáver del Señor Salomón Alexander López, realizada a través del Laboratorio Móvil de Criminalística en la clínica Porto Azul de la ciudad de Barranquilla, como lo indica el informe policial del accidente y que se aporta como documental.

## IV. ANEXOS

Se adjuntan a la presente contestación los siguientes documentos:

1. Los Documentos enunciados en el acápite de Medios de Prueba.
2. Poder otorgado por la Doctora Ángela Deyanira Díaz Infante en nombre y representación de Sevicol Ltda.

## V. NOTIFICACIONES

Con miras a surtir notificaciones, citaciones o correspondencia se aportan las siguientes direcciones:

A. De la parte demandada Seguridad y Vigilancia de Colombia Limitada – Sevicol Ltda:

- Dirección Física: Kilómetro 4 # 40-40, vía al municipio de Girón, Santander.
- Dirección Electrónica: [sbravo@sevicol.com.co](mailto:sbravo@sevicol.com.co)

B. De la parte demandante y su Apoderado:

En las direcciones aportadas por la parte actora en su escrito de demanda y en especial en el acápite de Notificaciones.



C. Del Apoderado de la parte demandada:

- Dirección Física: En nuestro domicilio principal en la Carrera 1 F # 40 – 149, Edificio Marca Business Center, Torre II, Oficina 317, en la ciudad de Tunja, Boyacá.
- Dirección Electrónica: [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co) y [aux.administrativo@bernalruizabogados.com.co](mailto:aux.administrativo@bernalruizabogados.com.co)
- Teléfonos: 7430623 – Movil: 3204552935 – 3124314732.

Atentamente, (Apoderado),

**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**

C.C. No. 7'174.465 de Tunja

T.P. No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura.



CONTRATO No. AL-272

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 1 de 4

**CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULOS CELEBRADO  
ENTRE LA SOCIEDAD COMERCIAL VEBLINCO LTDA. EN  
CALIDAD DE ARRENDADORA Y SMART CENTER  
COMUNICACIONES SAS EN CALIDAD DE ARRENDATARIO.**

Entre los suscritos: **MARIA ISABEL ALMEIDA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 63.307.784 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente General y Representante Legal de "VEBLINCO LTDA", sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 978 de fecha 30 de abril de 2009, de la Notaria Octava (08) del círculo de Bucaramanga, con NIT. 900.284.434-6 y domicilio principal en Girón, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con Licencia de Funcionamiento número 20151400073607 de 24-11-2015, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien en adelante se denominará la **ARRENDADORA** y **SMART CENTER COMUNICACIONES SAS NIT 900850266-3** Quien se denominará el (LA) **ARRENDATARIO (A)**, hemos decidido realizar el presente contrato de alquiler y/o arrendamiento de un vehículo automotor que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO:** La **ARRENDADORA** compromete a entregar al **ARRENDATARIO**, en calidad de arrendamiento, el vehículo automotor de las siguientes características:

Marca: TOYOTA PRADO Modelo: 2013  
Placa: HBM-112 Servicio: PARTICULAR  
Blindaje: Nivel III

**SEGUNDA – CUIDADO:** Hacer buen uso del vehículo durante la operación.

**TERCERA – TIEMPO DE DURACION:** El presente contrato tiene un término de duración de 30 días, los cuales empezarán a correr a partir Del día 26 de marzo de 2020 y culminará EL 25 de abril del año 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta que el servicio se puede prolongar por más tiempo del acá establecido, se establece de común acuerdo que en caso que ninguna de las manifieste su intención de darlo por terminado con 5 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, éste se entenderá prorrogado por el mismo término pactado, es decir, 30 días más y así sucesivamente.

**CUARTA – KILOMETRAJE ADICIONAL** El **ARRENDATARIO** que adquiere el servicio de alquiler del vehículo por días podrá gozar de hasta 250 km por cada día, de ahí en adelante el Kilometraje adicional tiene un costo de (\$ 1.500) Mil Quinientos Pesos M/cte por cada Kilómetro Adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el contrato se celebrare por un término superior a 7 días, y su ejecución fuere continua e ininterrumpida, no habrá límite de kilometraje por su uso,

por ende, tendrá un Kilometraje Libre, que se entenderá incluido en el valor total a pagar.

**QUINTA – USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS:** La **ARRENDADORA** entrega el vehículo objeto del presente contrato, para uso exclusivo del **ARRENDATARIO**, quien por ello no podrá utilizarlo en favor de terceras personas, cualquier uso que se dé diferente al acá establecido será responsabilidad exclusiva del (LA) **ARRENDATARIO (A)** y desde ya libera de toda responsabilidad a **LA ARRENDADORA** por el incumplimiento de esta obligación.

**SEXTA – ESTADO DE LOS VEHICULO. - EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el vehículo en buen estado de funcionamiento mecánico, eléctrico, latonería, pintura accesorios, herramientas originales y equipo de carretera, según inventario a satisfacción. Igualmente se compromete a entregarlo en idénticas condiciones, salvo los deterioros propios del uso normal, en el lugar, fecha y hora determinados.

**SEPTIMA. - TITULO EJECUTIVO:** La sola firma del **ARRENDATARIO** compromete el pago de la correspondiente factura o cuenta de cobro, dentro de los términos pactados en el presente contrato.

**OCTAVA – CORRECTO USO DE LOS VEHICULOS:** El **ARRENDATARIO** se compromete al correcto uso de los vehículos, sin transgredir las normas y reglamentos de tránsito y transporte en Colombia; así mismo, a no involucrarse en actividades o conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Desde la fecha de entrega del vehículo, **EL ARRENDATARIO**, será el único responsable por todo daño que se llegue a causar a terceras personas o a los bienes de éstas, por causas imputables a la conducción del vehículo, responsabilidad que solo cesará cuando restituya el vehículo a la **ARRENDADORA**.

**PARAGRAFO PRIMERO. - EL ARRENDATARIO** se obliga a:

- 1.- A pagar el canon de arrendamiento en el monto y condiciones pactadas.
- 2.- A custodiar el vehículo dejándolo en lugares seguros, y por lo tanto a no abandonarlo a efectos de evitar su robo o el de sus partes integrantes o sufrir daños por conductas de terceros.
- 3.- A informar a la **ARRENDADORA** en forma inmediata o a más tardar dentro de las 12 horas siguientes, de la ocurrencia de cualquier accidente, incidente, percance o falla mecánica que sufra el vehículo.
- 4.- En caso de accidente de tránsito a no mover el vehículo del sitio del mismo, hasta que no hagan presencia las autoridades de tránsito competentes y se haga el levantamiento del informe del accidente, así como a avisar a la compañía de seguros a la que este afiliado el automotor.
- 5.- A no asumir responsabilidad de ninguna clase en caso de accidente, ni a celebrar ningún acuerdo que lesione o implique la

**CONTRATO No. AL-272**

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 2 de 4

renuncia de los derechos que tiene EL ARRENDADOR, salvo autorización expresa de EL ARRENDADOR.

6.- En caso de accidente, a tomar los datos de los conductores y vehículos implicados, así como sobre los testigos presenciales del accidente, tales como nombres, documentos de identificación, direcciones, números de teléfonos o celulares, placas, etc.

**PARAGRAFO PRIMERO. - EL ARRENDADOR se obliga a:**

1. - Hacer entrega del vehículo objeto del arrendamiento a EL ARRENDATARIO, vehículo que deberá cumplir con las características descritas en este contrato.

2. - Permitir el uso y goce del vehículo objeto de arrendamiento durante el plazo de ejecución del presente contrato acordado, siempre que el arrendatario cumpla con las obligaciones a su cargo.

3. - Garantizar a EL ARRENDATARIO el uso y goce el vehículo arrendado libre de todo gravamen, perturbación o retención que afecte el objeto del arrendamiento.

4. - Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a cargo de EL ARRENDADOR, para lo cual, éste deberá coordinar con EL ARRENDATARIO las fechas y horarios para este fin.

5. - Atender los requerimientos de EL ARRENDATARIO encaminados al reemplazo del vehículo objeto de arrendamiento, siempre que se haga con por lo menos 72 horas de anticipación.

**NOVENA - EL ARRENDATARIO se obliga a no conducir ni permitir la conducción del vehículo en las siguientes circunstancias:**

1. Bajo la influencia de estupefacientes o bajo los efectos de bebidas embriagantes.
2. Transportando personas cobrando pasajes o cosas cobrando fletes o prestando funciones de servicio público.
3. En cualquier prueba de velocidad o en carreras de competencia o similares.
4. Con violación de las normas de tránsito.
5. Propulsando o remolcando otro vehículo.
6. A utilizarlo en cualquier actividad ilícita.
7. A no transportar personas o elementos no autorizados dentro del presente contrato o con la previa autorización expresa por parte de EL ARRENDATARIO.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDATARIO tiene derecho a:**

1. - Recibir el vehículo en las condiciones pactadas en el contrato, en la fecha convenida y en buen estado.

2.- No recibir el vehículo en caso que no cumpla con las características pactadas.

**DECIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación de este contrato, por justa causa, las que a continuación se relacionan:

1. Expiración del término pactado.

2. El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este documento y de las contenidas en la Ley sobre esta materia.

3. El incumplimiento por parte de la ARRENDADORA de una o cualquiera de las cláusulas de ese contrato.

4. Las que determine la Ley.

5. Por la inclusión de alguna de las partes en listas restrictivas de lavados de activos y financiamiento al terrorismo.

**DECIMA PRIMERA - ENTREGA DE LOS VEHICULOS:** Una vez terminado el contrato por vencimiento del término aquí pactado, el ARRENDATARIO devolverá el vehículo objeto de este contrato a la ARRENDADORA, de conformidad con los parágrafos de las cláusulas tercera y quinta del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Si a la terminación del contrato EL ARRENDATARIO no restituye el vehículo en el lugar, fecha y hora acordado, quedara el ARRENDATARIO sometido a las sanciones establecidas tanto en el Código Penal, el Código Civil, y en el Código de Comercio, tales como abuso de confianza, hurto agravado por la confianza, así como al pago de perjuicios que se causen por mora en la restitución del vehículo a título de lucro cesante y demás perjuicios de orden material que se lleguen a causar. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** La violación por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, facultara a la ARRENDADORA para en forma unilateral dar por terminado el contrato, quedando por ello autorizada para retirar el vehículo del lugar donde se encuentre, por intermedio de cualquiera de sus empleados, con el empleo del duplicado de las llaves que tenga en su poder; en todo caso el ARRENDATARIO responderá hasta el momento que la ARRENDADORA recupere la posesión del automotor objeto de este contrato.

**DECIMA SEGUNDA - MEJORAS:** La ARRENDADORA autorizara a la ARRENDATARIA las adiciones o mejoras al vehículo y podrán ser retiradas a la finalización del contrato, siempre y cuando la ARRENDADORA no asuma el costo y el retiro no cause daños al automotor en su presentación y funcionamiento, pues de ser así, tales mejoras serán de propiedad de la ARRENDADORA, sin pago de indemnización de ninguna clase en favor del ARRENDATARIO.

**DECIMA TERCERA- RECIBO DEL VEHICULO:** EL ARRENDATARIO declara haber recibido el vehículo, con todos sus accesorios y aditamentos, en perfecto estado de funcionamiento, razón por la cual EL ARRENDATARIO, pagara a la



CONTRATO No. AL-272

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 3 de 4

**ARRENDADORA** el valor de cualquier daño mecánico que, a juicio de esta, haya ocasionado aquella, en cumplimiento de este contrato.

**PARAGRAFO:** La valoración de los daños que por cualquier circunstancia sufra el vehículo, se realizara en el taller que designe la **ARRENDADORA** o compañía de seguros.

**DECIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACION DE PERJUICIOS:** EL **ARRENDATARIO** será el único responsable de los daños causados por el vehículo, en cosa ajena o a terceras personas, que no cubran las pólizas, siendo también de su cargo el valor de las indemnizaciones por los perjuicios ocasionados. En caso de accidente, hurto, terrorismo, asonada, etc., EL **ARRENDATARIO** se compromete a cancelar los deducibles de las pólizas.

**DECIMA QUINTA- CAMBIO DE VEHICULO:** La **ARRENDADORA** se obliga con EL **ARRENDATARIO** a suplirle el servicio con otro vehículo de características similares, en caso de que el vehículo objeto de este contrato deba ser reparado, debido a daños mecánicos o que se encuentre en mantenimiento. En el evento en el cual la **ARRENDADORA** no pueda suplir al **ARRENDATARIO** con otro vehículo de características similares, el **ARRENDATARIO** podrá arrendar otro vehículo con cargo a la **ARRENDADORA** hasta que se logre realizar los cambios establecidos en esta cláusula, y siempre que el valor de dicho arrendamiento no supere el de este contrato.

**DECIMA SEXTA- CARGOS A CORRER POR EL ARRENDATARIO:** En caso de ser inmovilizado el vehículo por cualquier autoridad competente debido a causas imputables al **ARRENDATARIO**, correrán a cargo de éste los servicios de grúas y multas entre otros gastos; así como los montos que se generen por las gestiones necesarias para la recuperación del vehículo, sin excepción del pago del canon de arrendamiento durante los días que el vehículo permanezca inmovilizado.

**DECIMA SEPTIMA.- RECLAMACIONES DE AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS POSTERIORES A LA TERMINACION DEL CONTRATO:** Una vez que el **ARRENDATARIO** entregue el vehículo a la **ARRENDADORA**, es decir, una vez se haya liquidado este contrato, en el evento de alguna reclamación posterior del mismo por parte de cualquier autoridad judicial o administrativa, el **ARRENDATARIO** responderá ante estas teniendo en cuenta que dichas situaciones se generaron

durante el tiempo en que el vehículo objeto de este contrato, estuvo bajo su responsabilidad.

**DECIMA OCTAVA- MANTENIMIENTO:** La **ARRENDADORA** se compromete a realizar mensualmente el mantenimiento mecánico (preventivo y correctivo) al vehículo objeto del presente contrato, en las instalaciones de la **ARRENDADORA**. Los costos resultantes del mantenimiento serán de cargo de la **ARRENDADORA**. El servicio de mantenimiento a cargo de LA **ARRENDADORA** estará disponible durante días y horas hábiles únicamente.

**DECIMA NOVENA- PERMISOS:** La **ARRENDADORA** se compromete a mantener vigentes, durante el presente contrato, la licencia de tránsito, el SOAT, y el certificado técnico mecánica, y la tarjeta de operaciones en los casos que aplique.

**VIGECIMA- SEGUROS:** La **ARRENDADORA** se compromete a mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros:

1. Póliza de Responsabilidad civil y daños a terceros.
2. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
3. Póliza de indemnización daños y/o perjuicios derivados del arrendamiento de vehículos.

**VIGECIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS POR RAZON DEL PRESENTE CONTRATO:** Las diferencias surgidas en relación con la celebración, interpretación, ejecución y/o terminación de este contrato, se solucionarán entre las partes, en primera instancia, a través de la vía directa. Si pasados treinta (30) días calendario desde el momento en que surjan las diferencias, las partes no han podido solucionarlas, acudirán a un Amigable Compondedor, quien actuara como conciliador en derecho. Si durante la etapa de la conciliación en derecho no se logra un acuerdo, las partes estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan la ciudad de Bucaramanga.

**VIGESIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN DEL ARRENDATARIO (A) PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El **ARRENDATARIO (A)** conoce y autoriza que los datos personales contenidos en el presente contrato de arrendamiento de vehículo y cualquier anexo al mismo sean almacenados en las bases de datos de clientes y sometidos a tratamiento con la finalidad de realizar la gestión adecuada de la información de los clientes de la organización, la gestión de clientes y el control de los pagos y/o cobros de las obligaciones contraídas, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. La autorización aquí expresada comprende los datos que resultan necesarios para la identificación del titular (huella dactilar, registros fotográficos y filmicos) y todos los demás datos personales de naturaleza privada,



CONTRATO No. AL-272

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 4 de 4

semiprivada y sensible que sean requeridos a través de formatos, encuestas, evaluaciones, entre otros, con posterioridad a la suscripción de este documento, y cuya recolección sea necesaria para el cumplimiento de finalidades legítimas y otorgar beneficios al cliente.

**Parágrafo.** El CLIENTE manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por el ARRENDATARIO para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación y oposición de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la Información y los manuales, directrices y protocolos que la complementan, adicionan y modifican.

**VIGECIMA TERCERA- IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** Que EL ARRENDATARIO entregue a quien haga uso del vehículo los rutogramas correspondientes a los traslados que se realizarán.

**VIGECIMA CUARTA- CONCIENTIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** que EL ARRENDATARIO y el usuario final lea el manual integral que se encuentra dentro del vehículo e implemente los cuidados necesarios para hacer un buen uso del vehículo durante la conducción, salvaguardando su integridad y la de todos los usuarios de la vía.

**VIGECIMA QUINTA. LAVADO DE ACTIVOS. LAS PARTES,** declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Que ni LAS PARTES ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de cualquiera de las partes, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC, ONU o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, responderán por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética y que aceptan como justa causa de terminación del contrato su inclusión, la de sus socios o sus administradores en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la

identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** LAS PARTES se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo que por alguna razón no sean consideradas delito, o para dar apariencia de legalidad a unas u otras.

**CLAUSULA ADICIONAL – CONDUCTOR ADICIONAL:** Convienen las partes aquí contratantes, que el vehículo objeto del presente contrato, durante el término de su ejecución inicial o el de sus prórrogas, será conducido por el arrendatario.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Girón, en dos ejemplares del mismo tenor literal y de igual valor probatorio, el día Veinticinco (25) de mes de marzo de 2020.

LA ARRENDADORA,

LA ARRENDATARIA,

VEBLINCO LTDA  
Nit.: 900.284.434-6  
MARIA ISABEL ALMEIDA  
C.C. No. 63.307.784

SMART CENTER  
COMUNICACIONES SAS  
Nit.: 900850266-3  
LINA SOPHIA CANCELA  
CORREDOR  
C.C.No. 1.098.744.447

Marzo 27 de 2020

**SEÑORES**  
**VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA (VEBLINCO)**  
**BOGOTÁ, DC.**  
E. S. M.

**RESPETDOS SEÑORES(AS)**

Yo, **Lina Sophia Cancela Corredor** con Cedula de Ciudadania **No 1.098.744.447** de la ciudad de Bucaramanga, autorizo al señor **Francisco Pérez Suarez**, identificado con cedula de ciudadanía **No 85.455.618** para que se le entregue por parte de **VEBLINCO LTDA** la camioneta alquilada de placas **HBM112** de la ciudad de Bogotá, DC y la traslade hasta la ciudad de Bucaramanga.

Sin más, De ustedes,

Lina S. Cancela

Lina Sophia Cancela Corredor  
CC 1.098.744.447 B/ga.

No. Expediente CAD							

0	8	0	0	1	6	0	0	1	0	5	5	2	0	2	0	0	2	4	3	3
Dpto.		Mpio		Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo							



**INFORME EJECUTIVO –FPJ-3-**

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	Atlántico	Municipio	Juan de Acosta	Fecha	01-05-2020	Hora:	1	1	0	0
--------------	-----------	-----------	----------------	-------	------------	-------	---	---	---	---

**1. DESTINO DEL INFORME**

FISCALIA 54 SECCIONAL DE BARRANQUILLA

**2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN**

Fecha D 01 M 05 A 2020 Hora 1100 Servidor contactado NO

Ministerio Público enterado \_\_\_\_\_

**3. DELITO**

1. HOMICIDIO CULPOSO.

**4. LUGAR DE LOS HECHOS**

Dirección Vía Cartagena – Lomita arena – Barranquilla km 71 + 050 jurisdicción de Juan de acosta.  
 Barrio \_\_\_\_\_ Zona Rural  
 Localidad \_\_\_\_\_ Vereda \_\_\_\_\_  
 Características Tramo de vía

**5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)**

El día de hoy 30 de abril del año 2020, siendo las 22:30 horas aproximadamente el radio operador de la seccional de tránsito y transporte del atlántico nos informa sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito de gravedad con personas fallecidas en el kilómetro 71+050 metros de la vía Cartagena - Lomita Arena - Barranquilla coordenadas, Lat. 10° 51' 51.07" Long 75° 05' 59.85" jurisdicción del municipio de Juan de acosta, de inmediato se inicia el desplazamiento hasta el lugar anteriormente descrito.

al llegar al sitio siendo las 23:40 horas aproximadamente por la distancia en el desplazamiento, se encontró alteración del lugar de los hechos por la presencia de personas en el lugar de los hechos, posterior a esto se procedió a fijar el lugar de los hechos fotográficamente y topográficamente por parte de los funcionarios. Posteriormente se ingresó a la escena del lugar de los hechos procedimos a realizar el método de búsqueda punto a punto tomando las evidencias relacionándolas de la siguiente manera: como **Evidencia n°1:** 01 cuerpo sin vida, de sexo masculino, quien en vida respondía al nombre de LUIS ERNESTO GIRALDO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.143.326.135, sin más datos quien presento politraumatismos en diferentes partes del cuerpo y exposición de masa encefálica. **Evidencia n° 2:**

01 cuerpo sin vida de sexo masculino, quien en vida respondía al nombre de DOMINGO EDUARDO GANDARA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.572.106, sin más datos quien presento politraumatismos en diferentes partes del cuerpo y herida abierta en el cráneo. **Evidencia n° 3:** 01 camioneta, marca Toyota, de placas HBM112, color blanco, sin más datos. Con daños en toda su estructura, a un lado de la vía en sentido Cartagena- Barranquilla. **Evidencia n°4:** 01 huella de arrastre metálico sobre la vía, en sentido Cartagena – Barranquilla. **Evidencia n° 5:** 01 huella de arrastre metálico por fricción, en sentido Cartagena – Barranquilla a un lado de la vía. **Evidencia n°6:** 01 huella de frenada dejada en la carpeta asfáltica con una longitud de 16 metros, la cual se encontraba en sentido Cartagena – Barranquilla.

Las evidencias halladas en el lugar de los hechos fueron fijadas fotográfica y topográficamente, de la misma forma el vehículo involucrado fue inmovilizado por el señor Patrullero HERNAN FONTALVO MEJIA en el parqueadero LA Y, ubicado en el kilómetro 100 jurisdicción del municipio de Puerto Colombia. Los cuerpos encontrados en el lugar de los hechos fueron embalados en bolsa de polipropileno de color blanca, rotulados y cadena de custodia trasladados al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla.

Es de anotar que en el lugar de los hechos se realizó averiguación con el fin de establecer quién era el conductor de la camioneta, a lo que al tomar contacto con el señor Intendente JAIME LOPEZ y el señor patrullero HERNAN FONTALVO adscritos a la seccional de tránsito y transportes quienes se encontraban realizando las actividades de fijación topográfica de la escena, nos manifestaron que momentos antes del accidente había un puesto de control y observación del Ejercito Nacional al mando del señor Cabo Segundo DUVAN GUTIERREZ PALACIOS, quienes observaron que segundos después del accidente salieron de la parte delantera de la camioneta involucrada en el accidente dos personas de sexo masculino vistiendo uniformes del INPEC, y que uno de ellos tenía un golpe en la cabeza. Así mismo manifestaron que al llegar al sitio observaron dentro de la camioneta para verificar si había otra persona y encontraron unos documentos tipo licencia de conducción a nombre GUSTAVO ADOLFO CANTILLO GARIZABALO de número 1.121.966.637, seguidamente la patrulla del cuadrante adscrita a Playa Mendoza les hizo entrega de una cedula de ciudadanía a nombre del señor ADOLFO ENRIQUE RAMOS OVIEDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.404.144, quienes manifestaron que al momento de llegar al sitio encontraron a esta persona antes mencionada con politraumatismos en diferentes partes del cuerpo a causa de los golpes recibidos en la dinámica del accidente, y fue trasladado en la ambulancia adscrita al municipio de Juan de Acosta hasta la clínica Porto Azul de Barranquilla lugar donde nunca ingreso como lesionado, desconociéndose sus motivos.

Se tuvo conocimiento que el grupo de Laboratorio Móvil de Criminalística de SETRA MEBAR, realizo una inspección técnica a cadáver en la clínica Porto Azul de Barranquilla de quien en vida respondía al nombre de SALOMON ALEXANDER LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 89.002.382 expedida en Armenia Quindío. Quien era acompañante de la camioneta de placas HBM 112, involucrada en el accidente que se investiga.

Dentro de los actos urgentes del caso que se investiga se realizó diligencia de entrevista a los señores Intendente JAIME LOPEZ VIGIANI y al señor Patrullero HERNAN FONTALVO MEJIA, adscritos a la seccional de tránsito y transportes del Atlántico con el fin de que nos ilustraran las actividades realizadas dentro del caso que se investiga y demás concernientes al caso.

Es de anotar que se le hizo entrega de unas pertenencias a la señora CAROLA ENITH GANDARA ROMERO, hermana de unos de los fallecidos, por medio de acta de entrega de elementos, unas pertenencias que llevaban en la camioneta involucrada del accidente, dicha acta se anexa a las diligencias realizadas por este grupo de Policía Judicial.

### POSIBLE DINÁMICA DEL ACCIDENTE

Según lo observado en la escena se puede establecer que los hechos dan lugar a que el sentido del vehículo camioneta Toyota involucrada en el accidente de tránsito, era Barranquilla – Cartagena, por algún motivo el conductor pierde el control del vehículo, sale de su carril normal de circulación hacia el lado izquierdo y es cuando se comienzan a producir los volcamientos totales hasta que llega a una velocidad cero. En la misma dinámica del accidente anotamos que 2 personas de sexo masculino anteriormente relacionadas salen expulsadas del automotor quienes pierden la vida en el lugar de los hechos por causa de las lesiones recibidas.

Teniendo presente los daños del vehículo en su estructura y las huellas de arrastre metálico y derrape podemos decir que la posible reacción que utilizó el conductor del automotor fue después que que perdiera el control del mismo, de la misma manera aclaramos que para este accidente no intervino o resulto involucrado otro vehículo o persona.

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

#### 6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado?  SI  NO Fecha D   M   A     Hora:

Lugar de Reclusión: No aplica

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D   M   A     Hora:

Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Segundo Nombre: \_\_\_\_\_

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_

Alias: N/A

Documento de Identidad C.C.  Otra \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Edad:   Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D   M   A

#### 7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre \_\_\_\_\_ Segundo Nombre \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Documento de Identidad C.C.  Otra \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Edad:   Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D   M   A

Lugar de nacimiento País Departament Municipi  
 0 0

Profesión u oficio Estado civil

Dirección Teléfono

Relación con el indiciado

**8. DATOS DE LOS TESTIGOS**

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**9. DILIGENCIAS ADELANTADAS**

Informe policial en accidente de tránsito

Inspección técnica a cadáver.

Primer respondiente.

Álbum fotográfico.

Entrevistas a los señores Intendente JAIME LOPEZ VIGIANI y el señor Patrullero HERNAN FNTALVO.

**10. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO**

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

**11. ANEXOS**

Informe policial en accidente de tránsito

Inspección técnica a cadáver.

Primer respondiente.

Álbum fotográfico.

Formato de entrevistas de los señores Intendente JAIME LOPEZ VIGIANI y el señor Patrullero HERNAN FNTALVO.

**12. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIA**

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
Policía Nacional	61	SETRA-DEATA	Intendente JOSE RAFAEL CASTRO MEDINA.
Policía Nacional	61	SETRA-DEATA	Patrullero JOSE LUIS HERNANDEZ ANDRADE.
Policía Nacional	61	SETRA-DEATA	Patrullero JOHAN BARRANCO MELENDEZ.

Firma,

\_\_\_\_\_



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No. C-

001090168

1. ORGANISMO DE TRANSITO 08000000

Instituto Deptal de Tte y Tto del Atlántico

2. GRAVEDAD CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS X

3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS

90A-01 - Via Castrillón - Barranquilla Km 71

Lat 10° 51' 51" Long 75° 05' 59"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

30 04 2020 22 25
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
30 04 2020 22 50
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE 1 CAIDA OCUPANTE 4
ATROPELLO 2 INCENDIO 5
VOLCAMIENTO X OTRO 6

5.1 CHOQUE CON 5.2 OBJETO FIJO

VEHICULO 1 MURO 1 SEMAFORO 5
TREN 2 POSTE 2 BARRERA 6
SEMÓFORO 3 ARBOL 3 HIDRANTE 7
OBJETO FIJO 4 BARRANDA 4 VALLA SEÑAL 8

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA 6.2 SECTOR 6.3 ZONA 6.4 DISEÑO 6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS 7.2 UTILIZACIÓN 7.3 CALZADAS 7.4 CARRILES 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA 7.6 ESTADO 7.7 CONDICIONES 7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL 7.9 CONTROLES DE TRANSITO 7.10 VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO GRAVEDAD
CANTILLO GARIZABALO Gustavo A. CC 1221966637 COLOMBIA 09 09 95 M MUERTO

PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCION No. CATEGORIA RESTRICCIÓN EXP VEN CÓDIGO DE TRANSITO CHALECO CASCO CINTURÓN

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION DESCRIPCION DE LESIONES

8.2 VEHICULO

PLACA PLACA REMOLQUE / SEMI NACIONALIDAD MARCA LINEA COLOR MODELO CARROCERIA TON PASAJEROS LICENCIA DE TRANS No.
HBM 122 COLOMBIANO TOYOTA PRADO BLANCO 2013 WAGON - 07 10014822318

PORTA SOAT PÓLIZA No. ASEGURADORA VENCIMIENTO
10478700003640 SEGUROS DEL ESTADO 13 04 21

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACION No.

8.3 CLASE VEHICULO 8.4 CLASE SERVICIO PASAJEROS 8.5 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
AUTOMOVIL M AGRICOLA OFICIAL COLECTIVO
BUS M INDUSTRIAL PUBLICO INDIVIDUAL
CAMION BICICLETA PARTICULAR MASIVO
CAMIONETA MOTOCARRO DIPLOMATICO ESPECIAL TURISMO
CAMIONETA MOTOCICLO ESPECIAL ESCOLAR
CAMPERO TRACCION ANIMAL MIXTO ESPECIAL ASALARIADO
MICROBUS MOTOCICLO ESPECIAL OCASIONAL
TRACCION ANIMAL CUATROMOTO EXTRA DIMENSIONADA RADIO DE ACCION NACIONAL
VOLQUETA REMOLQUE EXTRA PESADA MUNICIPAL
MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE MERCANCIA PELIGROSA

8.7 FALLAS EN FRENSO DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA

8.8 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -







ANEXO No 2  
VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES



8. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No.	DEL VEHICULO No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.			DIA	MES	ANO
GANDARA ROMERO DOMINGO EDUARDO		CC	73.572.106		Colombia			
DESCRIPCION DE LESIONES HERIDA y TRAUMA CRANIO ENCEFALICO y Politraumatismo en diferentes partes del cuerpo.								
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION NO APLICA								
SE PRACTICO EXAMEN								
AUTORIZO								
EMBRAGUEZ								
GRADO								
PSICOTACTIVAS								
CINTURON								
CASCO								
CHALECO								
CONDICION								
PEATON								
PASAJERO								
ACOMPAÑANTE								
GRAVEDAD								
MUERTO								
HERIDO								
13. OBSERVACIONES								
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE								
NOMBRE								
APELLIDOS Y NOMBRES								
DOC								
IDENTIFICACION No.								
PLACA								
MUNICIPIO								
FIRMA								
16. CORRESPONDIO								
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION								
Día								
Mes								
Año								
Departamento								

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

NIGILADO  
SUPERINTENDENTE

EN CASO DE NECESIDAD ENTREGAR ESTE ORIGINAL EN SU CASILLA DE CORREO



Mayo 5 de 2020

**Señores**  
**Vehículos Blindados de Colombia LTDA (VEBLINCO)**  
**Bogotá, DC**  
E. S. M.

Con el fin de hacer conocer lo sucedido con los hechos que acaecieron en que termino en accidente de la camioneta de marca Toyota de la línea prado de placas HBM 112 le relato lo siguiente:

La camioneta fue alquilada el día 27 de marzo del corriente y a partir de ese día por tres meses en la ciudad de Bogotá, la cual fue recogida por el señor **Francisco Javier Pérez Suarez**, identificado con cedula de ciudadanía **No 85.455.618** el mismo día. Después de haber recogido la camioneta se trasportó a la ciudad de Bucaramanga.

Este alquiler se dio debido al transporte de material importante el cual requería seguridad y dado a situaciones de inseguridad como extorciones o posibles hurtos. Debido a la pandemia el vehículo estaba parado en la ciudad de Bucaramanga y dado a que un amigo personal necesitaba trasportase a la ciudad de Cartagena se le facilito el carro para transporte personal. Este señor responde al nombre de **Domingo Gándara Romero**.

**Domingo Gándara Romero** salió de Bucaramanga para la ciudad de Cartagena el día 28 de marzo en las horas de la noche. A Domingo se le había advertido que la camioneta se necesitaba urgentemente en la ciudad de Bucaramanga, sin embargo, a razón de la extensión que hicieron del aislamiento preventivo obligatorio del 13 de abril al 27 y luego del 27 de abril al 11 de mayo del corriente no se pudo retornar la camioneta a la ciudad. Dado a este inconveniente el señor **Domingo** siguió con la camioneta y manifestó que él se hacía cargo de pagar todos los gastos, es decir el alquiler del vehículo. Como es conocimiento público la cuarentena se ha extendido varias veces e imposibilita de todas maneras el transporte del vehículo a la ciudad de Bucaramanga.

El día primero de mayo del corriente en horas de mañana recibí una llamada de la señora **Carola Gándara Romero** en la que me informaba que el señor Domingo había sufrido un accidente.

Sin más, de ustedes.

Lina S. Canceia.

Lina Sophia Canceia Corredor  
CC 1098744447

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/25 HORA: 10:30:42  
10156084

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RD4I1F2787

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION

ESTADO MATRICULA: DISOLUCION LEY 1727

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: DICIEMBRE 07 DE 2016

-----  
QUE EL DIA 2021/04/25, SE REGISTRO LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ART 31 LEY 1727 DEL 2014/07/11  
-----

-----  
| EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY |  
| 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO |  
| DE LIQUIDACION NO TIENEN OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE |  
LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-322269-16 DEL 2015/05/20  
NOMBRE: SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION  
NIT: 900850266-3

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION COMERCIAL: CR 36 197 130 PS COMERCIAL PARAGUITAS LC C 16  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3204272712  
TELEFONO2: 6818181  
EMAIL : tuto564@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL  
DIRECCION: CR 36 197 130 PS COMERCIAL PARAGUITAS LC C 16

SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
 TELEFONO1: 3204272712  
 TELEFONO2: 6818181  
 EMAIL : tuto564@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/05/12 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE FLORIDABLANCA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/05/20 BAJO EL No 126764 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/05/12, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 2° - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, CELULARES, TELEFONOS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA EN GENERAL, SERVICIOS DE TRASMISION DE DATOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS QUE TENGAN RELACION CON TELECOMUNICACIONES. LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS O DERIVADAS DEL OBJETO PRINCIPAL, Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. 2. LA OPERACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O AGENCIA COMERCIAL DEL SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE, TELEVISION SATELITAL O TELEVISION CONVENCIONAL. 3. LA OPERACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O AGENCIA COMERCIAL DEL SIC, CUALQUIER CLASE SIC DE COMUNICACION POR INTERNET, BANDA ANCHA, CONOCIDAS COMUNMENTE COMO COMUNICACION IP. 4. LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA COMERCIAL O IMPORTACION DIRECTA DE EQUIPOS DE COMUNICACION SIN IMPORTAR SU TECNOLOGIA PARA OPERAR EN CUALQUIER BANDA O TAMAÑO DEL ESPECTRO MAGNETICO. 5. LA IMPORTACION DIRECTA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O AGENCIA COMERCIAL DE TODO TIPO DE ELECTRODOMESTICOS TALES COMO: TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, DE VIDEOS, DVD, QUEMADORES DE CD Y DVD, REPRODUCTORES DE MP3, EQUIPOS DE IMPRESION DE GRAN FORMATO, DE FOTOCOPIADO, FAX, CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, EQUIPOS DE COMPUTO, DE TELEFONIA CELULAR MOVIL, SATELITAL O CONVENCIONAL, VIDEO JUEGOS Y DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE UTILIDAD AL HOMBRE Y A LA SOCIEDAD. 6. IGUALMENTE LAS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORMENTE CITADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, GRABAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; PODRA GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR, O CANCELAR CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE O CUALQUIER EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; PROMOVER O HACER PARTE DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES; EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON EL OBJETO SOCIAL ANTES DETERMINADO; CONTRATAR CON TERCEROS LA ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS QUE ORGANICE DENTRO DE LOS FINES SOCIALES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$70.000.000	700.000	\$100,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$50.000.000	500.000	\$100,00
CAPITAL PAGADO	: \$50.000.000	500.000	\$100,00

SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/05/12, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 28. ¿ REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO PODRA REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES, BAJO EL CARGO DENOMINADO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/05/12 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/05/20 BAJO EL No 126764 DEL LIBRO 9, CONSTA:	
CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	CIFUENTES DIAZ CESAR AUGUSTO
	DOC. IDENT. C.C. 1128449636
SUPLENTE GERENTE GENERAL	CANCELA CORREDOR LINA SOPHIA
	DOC. IDENT. C.C. 1098744447

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/05/12, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 29. ¿ FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SALVO LAS RESTRICCIONES QUE CONSTAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE, CON LAS LIMITACIONES QUE CONSTAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CONTRARIO.

## C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6190 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/25 10:30:42 - REFERENCIA OPERACION 10156084

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail stroke extending downwards and to the right.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/25 HORA: 10:35:56  
10156104

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2Q5H1F2796

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:  
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 24 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-004440-03 DEL 1973/04/11  
NOMBRE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA  
NIT: 890204162-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: KM 4 VIA A GIRON 40 40  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6457003  
EMAIL : notificacionescorporativas@sevicol.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KM 4 VIA GIRON 40 40  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6457003  
TELEFONO2: 3214603551  
EMAIL : notificacionescorporativas@sevicol.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0829 DE 1973/04/11 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1973/04/13 EN EL FOLIO 34 DEL LIBRO 9, TOMO 12, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA-SEVICOL LIMITADA"

C E R T I F I C A

## SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR	DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	CIUDAD	INSCRIPC.
	0097	1975/01/22	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1976/07/07	
	0864	1978/04/09	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1978/04/07	
	1041	1979/03/30	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1979/04/19	
	2669	1982/09/09	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1982/09/10	
	2174	1984/05/11	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1984/05/30	
	4133	1985/09/02	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1985/10/04	
	ESCRIT. PUBLICA						
	5069	1989/12/07	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1990/01/05	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2668	1991/07/04	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1991/07/26	
	ESCRIT. PUBLICA						
	3367	1992/08/13	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1992/09/03	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2790	1995/06/22	NOTARIA 02	BUCARAMANGA		1995/08/25	
	ESCRIT. PUBLICA						
	3043	1999/11/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		1999/11/25	
	ESCRIT. PUBLICA						
	1968	2001/09/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2001/09/26	
	ESCRIT. PUBLICA						
	537	2002/03/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2002/03/13	
	ESCRIT. PUBLICA						
	843	2003/04/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2003/04/23	
	ESCRIT. PUBLICA						
	1515	2003/07/08	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2003/07/16	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2578	2003/11/27	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2003/12/04	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2608	2004/11/10	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2004/11/22	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2856	2005/12/13	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2005/12/28	
	ESCRIT. PUBLICA						
	795	2006/04/07	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2006/04/25	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2210	2006/09/06	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2006/09/18	
	ESCRIT. PUBLICA						
	1296	2008/05/13	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2008/05/20	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2825	2009/11/09	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2009/12/17	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2553	2010/10/04	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2010/10/06	
	ESCRIT. PUBLICA						
	467	2011/02/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2011/03/14	
	ESCRIT. PUBLICA						
	1708	2012/07/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2012/08/01	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2598	2012/10/23	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2012/10/29	
	ESCRIT. PUBLICA						
	5991	2012/12/20	NOTARIA 02	BUCARAMANGA		2012/12/28	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2408	2013/10/25	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2013/10/31	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2543	2014/12/19	NOTARIA 08	BUCARAMANGA		2015/01/05	
	ESCRIT. PUBLICA						
	2778	2015/10/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA		2015/11/27	

## SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

ESCRIT. PUBLICA  
 2224 2016/11/10 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2016/11/24  
 ESCRIT. PUBLICA  
 1750 2017/10/10 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2017/10/25  
 ESCRIT. PUBLICA  
 2179 2017/12/22 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2018/01/02  
 ESCRIT. PUBLICA  
 2260 2018/12/17 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2018/12/26  
 ESCRIT. PUBLICA  
 1179 2019/07/05 NOTARIA 08 BUCARAMANGA 2019/09/12

## C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1973/04/11 HASTA EL 2060/12/31

## C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1750 DE FECHA 2017/10/10 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL. A.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN FORMA LICITA Y REMUNERADA EN LAS MODALIDADES DE: VIGILANCIA FIJA Y MOVIL, VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS, VIGILANCIA CON LA UTILIZACION DE MEDIO CANINO, VIGILANCIA CON EQUIPOS DE MONITOREO, ALARMAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMAS MEDIOS TECNOLOGICOS, ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCIAS Y VEHICULOS. B.- ASESORIAS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS EN SEGURIDAD Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS. C.- RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITOS CIVILES O COMERCIALES, CELEBRAR NEGOCIOS ACCIONARIOS Y FIDUCIARIOS Y PARTICIPAR EN PORTAFOLIOS ECONOMICOS. D.- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS QUE TENGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE. E.- FORMAR UNA NUEVA COMPAÑIA MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE ESCISION F.- CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR EL OBJETO SOCIAL. G.- VENDER, COMPRAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. H.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

## C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$16.000.000.000 DIVIDO EN : 16.000  
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
DIAZ JORGE AURELIO	4108366	8.000	8.000.000.000,00
INFANTE DE DIAZ GILMA INES	23545824	3.200	3.200.000.000,00
DIAZ INFANTE SANDRA TERESA	63304383	960	960.000.000,00
DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA	63321784	960	960.000.000,00
DIAZ INFANTE CLAUDIA ALEJANDRA	63349607	960	960.000.000,00
DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA	63351291	960	960.000.000,00
DIAZ INFANTE ADRIANA CONSUELO	63490983	960	960.000.000,00

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1179 DE FECHA 2019/07/05 Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1523 DE FECHA 26/08/2019 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADAS, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- DEL SUBGERENTE Y LOS SUPLENTE DEL GERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS. IGUALMENTE TENDRA UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETANEA Y/O SIMULTANEA, REMPLAZARAN AL GERENTE EN LA ACTUACION Y/O CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA INDOLE Y SIN LIMITES EN LA CUANTIA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA PARA ELLO Y SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE. DE IGUAL MANERA LA SOCIEDAD TENDRA UNO O MAS REPRESENTANTES LEGALES SOLO PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUYO NOMBRAMIENTO LO SERA MANERA INDEFINIDA Y HASTA QUE LA JUNTA DE SOCIOS REVOQUE EL NOMBRAMIENTO O EL APODERADO EN SU CASO RENUNCIE Y CUYAS FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES SE INDICARAN EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 107 DE 2017/09/28 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/10/25 BAJO EL No 152157 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	DIAZ JORGE AURELIO DOC. IDENT. C.C. 4108366
SUBGERENTE	DIAZ INFANTE SANDRA TERESA DOC. IDENT. C.C. 63304383
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA DOC. IDENT. C.C. 63351291
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA DOC. IDENT. C.C. 63321784
SUPLENTE DEL GERENTE	ANAYA RINCON JULIO ENRIQUE DOC. IDENT. C.C. 91287907

QUE POR ACTA No 120 DE 2019/06/13 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/09/12 BAJO EL No 171461 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REP. LEGAL ASUNTOS JUD EXTRAJ	RUIZ AYURE RAUL ARMANDO DOC. IDENT. C.C. 7175512
REP. LEGAL ASUNTOS JUD EXTRAJ	BALLESTEROS CADENA HERNANDO DOC. IDENT. C.C. 13848920
REP. LEGAL ASUNTOS JUD EXTRAJ	CONTRERAS CANTILLO JUAN PABLO DOC. IDENT. C.C. 1095805747

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1179 DE FECHA 2019/07/05 Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1523 DE FECHA 26/08/2019 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADAS, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO SEGUNDO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES O FUNCIONES: A. USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA. B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACION. D. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, CON LOS INFORMES Y

## SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

ESTADOS FINANCIEROS DE LEY, Y, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. G. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION, DILIGENCIA O NEGOCIO. H. NOMBRAR A LOS ARBITROS Y/O CONCILIADORES QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE COMPROMISOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA PACTADA EN ESTOS ESTATUTOS. I. PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, DISTINTAS A CUYAS ACCIONES CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS, POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O FUNCIONES O POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA SOCIEDAD. J. PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, PARA ASEGURAR LOS DERECHOS, PATRIMONIO Y BIENES DE LA SOCIEDAD. K. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PACTANDO CON ELLOS LOS RESPECTIVOS HONORARIOS O REMUNERACION. L. LAS DEMAS QUE SEAN PROPIAS E INHERENTES AL CARGO. PARAGRAFO UNO. EL GERENTE PARA LA CELEBRACION O EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO, POR RAZON DE CUANTIA O NATURALEZA DE ELLOS, NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARAGRAFO DOS.- COMO SE DIJO EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETANEA Y/O SIMULTANEA, REMPLAZARAN AL GERENTE EN LA ACTUACION Y/O CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA INDOLE Y SIN LIMITES EN LA CUANTIA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA PARA ELLO Y SIN JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE. PARAGRAFO TRES. COMO SE DIJO EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD TENDRA UNO O MAS REPRESENTANTES LEGALES SOLO PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUYO NOMBRAMIENTO LO SERA DE MANERA INDEFINIDA Y HASTA QUE LA JUNTA DE SOCIOS REVOQUE EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO O EL APODERADO EN SU CASO RENUNCIE Y CUYAS FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES, SON LAS SIGUIENTES: A) PROMOVER TODO TIPO DE ACCIONES JUDICIALES DE ORDEN CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL O ADMINISTRATIVAS EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES DE LA EMPRESA; B) RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES DE AUTOS ADMISORIO DE DEMANDAS, Y MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE PROFIERAN EN CONTRA DE SEVICOL LTDA, ANTE CUALQUIER JURISDICCION; ASI COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN ACTUACIONES EN LAS QUE SEA PARTE LA EMPRESA, EN ESPECIAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO. C) DAR CONTESTACION A LAS DEMANDAS CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, PENALES O DE CUALQUIER OTRA JURISDICCION, INCLUIDAS LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE LLEGUEN A PROMOVER EN CONTRA DE LA EMPRESA, QUEDANDO POR ELLO EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA ASISTIR Y REPRESENTARLA EN LAS AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACION QUE SEAN SEÑALADAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y PENAL, CON AMPLIAS FACULTADES DE CONCILIAR, SI ASI LO ESTIMAN CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA EMPRESA Y SIN LIMITE ALGUNO EN LA CUANTIA. D) CONVOCAR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA PROMOVER ACCIONES CONTRA TERCEROS ANTE CUALQUIER JURISDICCION, EN PROCURA DE DEFENDER LOS DERECHOS DE LA EMPRESA Y PROMOVER LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE IGUAL MANERA PARA COMPARECER Y REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD A LAS QUE SEA CONVOCADA ANTE CUALQUIER JURISDICCION O AUTORIDAD COMPETENTE. E) INTERPONER Y SUSTENTAR LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE TOMEN EN CONTRA DE LA EMPRESA; F) A NOMBRE DE SEVICOL LTDA ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SEAN ORDENADOS COMO PRUEBA DENTRO DE UN PROCESO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CIVIL, LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVO, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR CONFORME AL ART. 193 DEL C.G.P. G) PROMOVER A NOMBRE DE LA EMPRESA ACCIONES DE TUTELA CUANDO SE VULNEREN DERECHOS FUNDAMENTALES DE SEVICOL LTDA. H) RECIBIR DINEROS EN GENERAL Y OTROS BIENES MUEBLES O INMUEBLES PRODUCTO DEL PAGO DE

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

PRETENSIONES Y/O CONDENAS A FAVOR DE LA EMPRESA EN LAS SENTENCIAS QUE LE SEAN FAVORABLES: DE IGUAL MANERA PODRA RECIBIR TITULOS O DEPOSITOS JUDICIALES LIBRADOS EN FAVOR DE SEVICOL LTDA Y OBTENER SU PAGO ANTE LA RESPECTIVA ENTIDAD BANCARIA O PAGADORA. I) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER LABORAL POR CITACION QUE HAGA EL MINISTERIO DE TRABAJO O POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE CUALQUIER JURISDICCION PARA REALIZAR ESTA CLASE DE AUDIENCIAS, ASI COMO ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O INSTITUCION QUE TENGA LA COMPETENCIA DE ACTUAR COMO ENTE CONCILIADOR. J) RESPONDER PLIEGO DE CARGOS FORMULADOS EN CONTRA DE LA EMPRESA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y SI ES EL CASO INTERPONER RECURSOS ANTE LAS MISMAS AUTORIDADES EN AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. K) CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O DERECHO PRIVADO, ASI COMO CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. L) PROMOVER A NOMBRE DE LA EMPRESA QUERELLAS O DEMANDAS POLICIVAS, ASI COMO CONTESTAR LAS MISMAS. M.- DESIGNAR O CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE EN UN MOMENTO DETERMINADO SE REQUIERAN PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN LOS INTERESES SUSTANCIALES Y PROCESALES DE SEVICOL LTDA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. N) CUALQUIER OTRA GESTION DE ORDEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEA NECESARIA EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 106, DEL 24/01/2013, DE LA NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/03/2013, BAJO EL NRO. 108963 DEL LIBRO IX, CONSTA: PRIMERO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES HERNANDO BALLESTEROS CADENA C.C. 13.848.920 Y AL DOCTOR RAUL ARMANDO RUIZ AYURE C.C. 7.175.512, PARA QUE INDIVIDUALMENTE REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJERZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER LA EMPRESA EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO ADMINISTRATIVOS, TALES POR EJEMPLO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO. B) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. C). RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES DE DEMANDAS QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE LA EMPRESA, DENTRO DEL TERMINO LEGAL CONTESTARLAS, PROPONER EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS ANTE LAS DIFERENTES JURISDICCIONES, SI EL CASO AMERITA, ASI COMO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIMEN PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. D) INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. E) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR SI A BIEN LO TIENEN, Y EN GENERAL REALIZAR TODA DILIGENCIA INHERENE AL PRESENTE MANDATO EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3367 DE 1992/08/13 DE NOTARIA 01 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1992/09/03 BAJO EL No 16979 DEL LIBRO 9, CONSTA:  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SAUL BRAVO PICO  
C.C. 91221199

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

## C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A HERNANDO BALLESTEROS CADENA EL 2013/01/24 INSC 2013/03/01

## C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 4609 DEL 1973/04/11  
 NOMBRE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2021  
 DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 4 VIA A GIRON NO. 40-40  
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
 TELEFONO: 6457003  
 E-MAIL: notificacionescorporativas@sevicol.com.co  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11/07/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/07/2013, BAJO EL NO. 108 DEL LIBRO 20, CONSTA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CON FINES DE GARANTIA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

## C E R T I F I C A

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 20204100017987 DE FECHA 2020/04/29 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/06/16 BAJO EL NO. 178069 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRORROGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT 890.204.162-0, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART 84 DEL DECRETO 2106 DE 2019, ES DECIR, HASTA EL 24 DE JULIO DE 2028, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

## TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :  
 GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$203.103.350.522

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8010

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/25 10:35:56 - REFERENCIA OPERACION 10156104

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

-----

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail extending to the right.



Carrera 14 No. 57 - 44 Girón  
Urbanización Vegas Villamizar Girón  
Tel: (7) 691 5029 / Celular: 312 479 0722  
Principal@veblinco.com

NIT. 900.284.434-6 IVA REGIMEN COMÚN

**FACTURA DE VENTA 2280**

Nombre: **SMART CENTER COMUNICACIONES SAS**

Dirección: **0 CRA 36 No. 197-130 PS COMERCIAL PARAGUITAS LC16** Fecha: **7 Mayo 2020**

NIT.: **900850266-3** Tel: **6818181** No. Contrato:

Ciudad: **Floridablanca** Dpto: **Santander** Vehículo:

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Total
1	SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD BASE IVA AIU (BASE GRAVABLE) MES DE ABRIL	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
1	SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD CON VEHICULO BLINDADO (SERVICIO NO GRAVADO)	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00

Resolución DIAN 18762012477718 de Fecha 2019/01/24 Numeración Autorizada del No. 1886 al 10000.

Horizon / NIT: 900.703.595 - 1 - Tel: 646.8561

**Forma de Pago**

Efectivo  Cheque  Banco No. **60049806-7 BCO BTA CTA CTE.**

Tarjeta Crédito  Transferencia

Valor: \$ **5,095,000.00**

<b>SUBTOTAL</b>	\$	<b>5,000,000.00</b>
<b>IVA</b>	\$	<b>95,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	\$	<b>5,095,000.00</b>

Fecha de pago:

Son: **CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100**

Firma Autorizada  Aceptada

C.C. Sello y C. C. / NIT

Esta factura por si sola surte los efectos de Título Valor, en razón del cumplimiento de lo establecido en la Ley 1231 de 2008, Estatuto Tributario, Código de Comercio y demás normas. Certificamos que se hizo la entrega real y material de la mercancía relacionada en esta Factura. La mora en el pago ocasionará intereses sobre saldos a la tasa más alta permitida sin perjuicio de las acciones ejecutivas pertinentes

**ORIGINAL**



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901967539

El vehículo de placas HBM112 tiene las siguientes características:

Placa:	HBM112	Clase:	CAMPERO
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2013
Color:	SUPER BLANCO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	JTEBH9FJ5DK097918	Motor:	1KD2270327
Chasis:	JTEBH9FJ5DK097918	Línea:	PRADO
VIN:	JTEBH9FJ5DK097918	Capacidad:	Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0
Cilindraje:	2982	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	16/04/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352013000085574 con fecha de importación 22/02/2013, Bogota.

**Características especiales: BLINDADO**

### Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

### Prenda o pignoración

No registra actualmente

### Propietario(s) Actual(es)

VEHICULOS BLINDADO DE COLOMBIA LTDA , NIT 900284434.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HBM112

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901967539

16/05/2017 De SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA , A VEHICULOS BLINDADO DE COLOMBIA LTDA , Traspaso

## Transformación

Fecha	Tipo transformación	Resolución	Fecha resolución	Empresa	Nivel
09/10/2017	Blindaje				III

## Historial de Medidas Cautelares

ENTREGA PROVISIONAL inscrita el 20/04/2015; Proferido por JUZGADO PENAL MUNICIPAL 2. Dentro del proceso: Lesiones Personales Culposas; fue levantada el 04/05/2017.

## Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de mayo de 2020 a las 16:55:19

A solicitud de: ERIKA MILENA CASTELLANOS GOMEZ con C.C. C1098676314 de Bogota.

ANA MARÍA CORREDOR YUNIS  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10014822318

PLACA <b>HBM112</b>	MARCA <b>TOYOTA</b>	LÍNEA <b>PRADO</b>	MODELO <b>2013</b>
CILINDRADA CC <b>2.982</b>	COLOR <b>SUPER BLANCO</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMPERO</b>	TIPO CARROCERÍA <b>WAGON</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>7</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>1KD2270327</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>JTEBH9FJ5DK097918</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>JTEBH9FJ5DK097918</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>JTEBH9FJ5DK097918</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LT</b>			IDENTIFICACIÓN <b>NIT 900284434</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	<b>III</b>	<b>161</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.
<b>352013000085574</b>	<b>I</b>	<b>19/03/2013</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
		<b>4</b>
*****		
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
<b>16/04/2013</b>	<b>10/10/2017</b>	<b>*****</b>
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
<b>SDM - BOGOTA D.C.</b>		



LT06000876791



SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Doctor Javier Velásquez

E. S. D.

**REFERENCIA:**

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)  
**DEMANDADO:** VEBLINCO LTDA Y OTROS  
**RADICADO:** 2021 – 0152

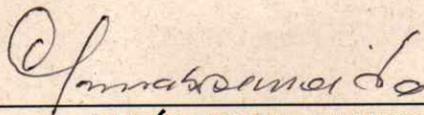
**MARÍA ISABEL ALMEIDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.307.784, domiciliada y residente en Bucaramanga, con correo electrónico [sbravo@sevicol.com.co](mailto:sbravo@sevicol.com.co), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad “VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA – VEBLINCO LIMITADA.”, sociedad con NIT. 900.284.434-6, compañía con domicilio principal en la ciudad de Girón, por medio del presente escrito manifiesto a usted que, de manera libre y voluntaria, confiero **PODER ESPECIAL**, Amplio y Suficiente al Doctor **GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 – 6, con correo electrónico [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co), para ejerza la defensa de nuestros intereses dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual indicado en la referencia.

La presente procura confiere además las facultades inherentes propias de su cargo en pro de su buena gestión, y de las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, asumir, renunciar, reasumir, desistir, sustituir, transar y conciliar.

Ruego señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado para el presente proceso y en los términos y para los fines de la presente procura.



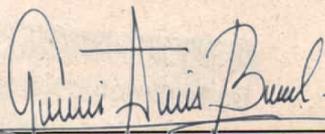
Atentamente (Poderdante),



---

**MARÍA ISABEL ALMEIDA**  
C.C. No. 63307.784  
**VEBLINCO LIMITADA**  
NIT. 900.284.434-6  
Correo Electrónico: [sbravo@sevicol.com.co](mailto:sbravo@sevicol.com.co)

Acepto (Apoderado),



---

**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**  
C.C. No. 7'174.465 de Tunja  
T.P. No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Correo Electrónico: [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co)



Q. Amara Mercedes.  
C# 63.307784 P/6A.



EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
Da testimonio de que la firma puesta en el presente  
documento corresponde a la registrada ante mi por

MARIA ISABEL ALMEIDA

23 NOV 2021

  
DE MANUEL SALVADO LECANINO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO



SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Señor (es)

SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN

Cesar Augusto Cifuentes Díaz y Lina Sophia Cancela Corredor

E. S. M.

**REFERENCIA:**

<b>ASUNTO:</b>	<b>LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (Denuncia del Pleito)</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANGIE FERNANDA MORA ARLEY (Sophia López Mora)</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>VEBLINCO LTDA Y OTROS</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2021 – 0152</b>

GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254 – 6, con domicilio en la ciudad de Medellín, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad “VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA – **VEBLINCO LIMITADA.**”, sociedad con NIT. 900.284.434-6, compañía con domicilio principal en la ciudad de Girón, representada legalmente por MARÍA ISABEL ALMEIDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63307.784, domiciliada y residente en Bucaramanga, de conformidad con el poder debidamente otorgado y adjunto, dentro del término para la Contestación de la demanda indicada en la referencia, como lo exige en artículo 64 de la ley 1564 del año 2012, (en lo sucesivo el CGP), me permito **Llamar en Garantía**, de la forma que sigue;

### I. EL LLAMANTE EN GARANTÍA

Dentro del proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por la Señora Angie Fernanda Mora Arley, en representación de su menor hija

Sophia López Mora, con radicación abreviada 2021-0152 y que cursa en el Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Barranquilla, llaman en garantía, por existir una relación contractual de Arrendamiento, la siguiente compañía demandada:

1. En calidad de propietaria del Vehículo de Placas HBM 112;

- VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA – **VEBLINCO LIMITADA.**”, sociedad con NIT. 900.284.434-6, compañía con domicilio principal en la ciudad de Girón, representada legalmente por MARÍA ISABEL ALMEIDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63307.784.

## II. EL LLAMADO EN GARANTÍA

Se llama en Garantía a la compañía “Samart Center Comunicaciones S.A.S., con NIT 900.850.266-3. Representada legalmente por los Señores Cesar Augusto Cifuentes Díaz, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1’128.449.636, y Lina Sophia Cancela Corredor, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1’098.744.447, con domicilio principal en la Carrera 36 # 197 – 130, Pasaje o Centro Comercial Paraguaitas, Local C 16, en el municipio de Floridablanca, Santander, con correo electrónico [tuto564@gmail.com](mailto:tuto564@gmail.com)

## III. HECHOS

Primero: Vehículos Blindados de Colombia Limitada - Veblinco Ltda., es una compañía cuya actividad comercial principal es “La Prestación remunerada de Servicios de Alquiler y Arrendamiento de Vehículos automotores Blindados (...)”, así se declaró para la Constitución de la compañía y así aparece en su certificado de existencia y representación legal.

Segundo: En desarrollo de su objeto social, Veblinco Ltda., mediante Contrato de Alquiler AL-272 de fecha 25 de marzo del año 2019, entregó el Vehículo HBM 112 en arrendamiento a la compañía Smart Center Comunicaciones, convención suscrita

con la Representante Legal Suplente, Señora Lina Sophia Cancela Corredor, tal y como se prueba con Documental adjunta.

Tercero: Con suma importancia se acordó entre la compañía arrendadora y la arrendataria en la cláusula quinta<sup>1</sup> que el uso del vehículo correspondía de forma exclusiva a ésta y no en favor de terceras personas, y que, en caso de así hacerlo, respondería por los eventuales perjuicios y liberaría de toda responsabilidad a aquella.

Cuarto: Por su parte, en la misma convención aludida, se acordó en la cláusula octava lo que sigue;

*“OCTAVA – CORRECTO USO DE LOS VEHICULOS: El ARRENDATARIO se compromete al correcto uso de los vehículos, sin transgredir las normas y reglamentos de tránsito y transporte en Colombia; así mismo, a no involucrarse en actividades o conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Desde la fecha de entrega del vehículo, EL ARRENDATARIO, será el único responsable por todo daño que se llegue a causar a terceras personas o a los bienes de éstas, por causas imputables a la conducción del vehículo, responsabilidad que solo cesará cuando restituya el vehículo a la ARRENDADORA.*

Quinto: De igual forma, dentro de las responsabilidades para el arrendatario del vehículo se estableció en la cláusula novena lo siguiente:

*“NOVENA – EL ARRENDATARIO se obliga a no conducir ni permitir la conducción del vehículo en las siguientes circunstancias:*

- 1. (...) Bajo la influencia de estupefacientes o bajo los efectos de bebidas embriagantes (...)*

Sexto: Dentro de los acuerdos depositados en el referido Contrato se cita la que ahora nos permite el llamamiento en garantía a título de Denuncia del Pleito, dice lo siguiente;

*“DECIMA CUARTA: Responsabilidad e Indemnización de Perjuicios: El ARRENDATARIO será el único responsable de los daños causados por el vehículo en cosa ajena o a terceras personas, que no cubran las pólizas, siendo también de su cargo el valor de las indemnizaciones por los perjuicios ocasionados”*

Séptimo: Significa todo lo anterior que, en virtud del Contrato de Alquiler del vehículo automotor HBM 112, Veblinco Ltda. tiene el derecho contractual a exigir de Smart Center Comunicaciones S.A.S. el pago de la indemnización del perjuicio ocasionado a la menor Sophia López Mora, claro está si así se declara y existe tal perjuicio.

---

<sup>1</sup> **QUINTA – USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS:** La **ARRENDADORA** entrega el vehículo objeto del presente contrato, para uso exclusivo del **ARRENDATARIO**, quien por ello no podrá utilizarlo en favor de terceras personas.

#### IV. PRETENSIONES

Ruego al Señor Juez lo siguiente;

Primera: Admitir el Llamamiento en Garantía que se hace mediante el presente escrito a título de Denuncia del Pleito.

Segunda: Ordenar la notificación personal al denunciado o llamado en garantía y correr el traslado del escrito por el término inicial de la demanda.

Tercera: Resolver en la Sentencia sobre la relación contractual sustancial de garante y sobre las eventuales indemnizaciones o restituciones a que haya lugar, ordenando a la compañía “Smart Center Comunicaciones S.A.S.” a pagar los perjuicios y dineros que sean condenados dentro del presente proceso declarativo y de acuerdo con las pretensiones del actor.

#### V. MEDIOS DE PRUEBA

##### 1. Documentales:

1.1. Contrato de Alquiler de Vehículo No. AL-272 de fecha 25 de marzo del año 2019.

1.2. Carta de Autorización de entrega de vehículo HBM 112 emitida por la Representante Legal suplente de Smart Center Comunicaciones S.A.S., Señora Lina Sophia Cancela Corredor.

1.3. Carta emitida por la Señora Lina Sophia Cancela Corredor, Representante Legal suplente de Smart Center Comunicaciones S.A.S, informando la ocurrencia del accidente.

1.4. Factura de Venta No. 2280 emitida por la prestación del servicio de arrendamiento o alquiler del vehículo de placas HBM 112.

1.5. Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo de placas HBM 112 y Tarjeta de Propiedad.

1.6. Certificado de Existencia y Representación Legal de Veblinco Ltda.

1.7. Certificado de Existencia y Representación Legal de Smart Center Comunicaciones S.A.S.

## VI. JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la ley 1564 del año 2012, (CGP), se estima el monto de la indemnización en el mismo valor por el que se ha presentado la demanda en contra del arrendador, es decir en la suma a que eventualmente sea condenado Veblinco Ltda, esto es \$ 493'447.744 y según la discriminación allí dispuesta por el demandante.

## VII. FUNDAMENTOS EN DERECHO

- ✓ Llamamiento en Garantía, Código General del Proceso art-64:

Permite la legislación procedimental Colombiana exigir de otro, en este caso de “Smart Center Comunicaciones S.A.S”, el pago de los dineros a que sea condenado el demandado en la presente acción declarativa, demostrando la relación sustancial contractual de arrendamiento en virtud de la cual se trasladó no solo la responsabilidad derivada de la conducción del vehículo entregado a este título, sino además la indemnidad del arrendador en caso de ocasionar perjuicios a cosas ajenas o a terceras personas.

- ✓ Denuncia del Pleito, Código de Procedimiento Civil art-54:

Se sabe que el CGP quiso incorporar la institución de la “denuncia del pleito” en el Llamamiento en Garantía, como en efecto lo hizo en el artículo 64 ibídem, pues se considera una forma de llamamiento, tesis que compartimos. Es así como a través del Llamamiento en Garantía hoy el CGP desarrolla lo otrora establecido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil.

Así entonces se afirma, en nombre de mi representada que, de acuerdo con la ley sustancial y las estipulaciones contractuales descritas en los hechos de este llamamiento, se le denuncia el pleito o la acción declarativa de responsabilidad civil

extracontractual a la compañía Smart Center Comunicaciones S.A.S. quien deberá responder por la eventual indemnización de perjuicios que mediante este proceso se reclama y que sea condenada.

### VIII. ANEXOS

Se adjuntan al presente llamamiento en garantía los siguientes documentos;

- 1) Los documentos enunciados en el acápite de Medios de Prueba.
- 2) Poder otorgado por la Doctora María Isabel Almeida en nombre y representación de Veblinco Ltda.

### IX. NOTIFICACIONES

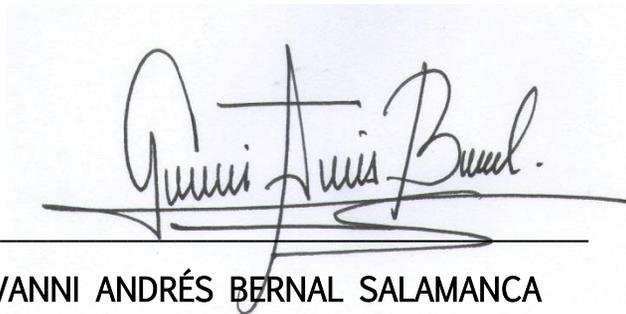
Con miras a surtir notificaciones, citaciones o correspondencia se aportan las siguientes direcciones:

- A. De la parte demandada y denunciante, Vehículos Blindados de Colombia Limitada – Veblinco Ltda:
  - Dirección Física: Carrera 14 # 57 – 44, Bodega Barrio Vegas de Villamizar, municipio de Giron, Santander.
  - Dirección Electrónica: [sbravo@sevicol.com.co](mailto:sbravo@sevicol.com.co)
- B. Del Llamado en Garantía, Denunciado en el Pleito, “Smart Center Comunicaciones S.A.S”:
  - Dirección Física: Carrera 36 # 197 – 130, Pasaje o Centro Comercial Paraguaitas, Local C 16, en el municipio de Floridablanca, Santander.
  - Dirección Electrónica: [tuto564@gmail.com](mailto:tuto564@gmail.com)

C. Del Apoderado de la parte demandada y Denunciante:

- Dirección Física: En nuestro domicilio principal en la Carrera 1 F # 40 - 149, Edificio Marca Business Center, Torre II, Oficina 317, en la ciudad de Tunja, Boyacá.
- Dirección Electrónica: [presidencia@bernalruizabogados.com.co](mailto:presidencia@bernalruizabogados.com.co) y [aux.administrativo@bernalruizabogados.com.co](mailto:aux.administrativo@bernalruizabogados.com.co)

Atentamente, (Apoderado),



**GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA**

C.C. No. 7'174.465 de Tunja

T.P. No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura.



CONTRATO No. AL-272

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 1 de 4

**CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULOS CELEBRADO  
ENTRE LA SOCIEDAD COMERCIAL VEBLINCO LTDA. EN  
CALIDAD DE ARRENDADORA Y SMART CENTER  
COMUNICACIONES SAS EN CALIDAD DE ARRENDATARIO.**

Entre los suscritos: **MARIA ISABEL ALMEIDA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 63.307.784 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente General y Representante Legal de "VEBLINCO LTDA", sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 978 de fecha 30 de abril de 2009, de la Notaria Octava (08) del círculo de Bucaramanga, con NIT. 900.284.434-6 y domicilio principal en Girón, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con Licencia de Funcionamiento número 20151400073607 de 24-11-2015, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien en adelante se denominará la **ARRENDADORA** y **SMART CENTER COMUNICACIONES SAS NIT 900850266-3** Quien se denominará el (LA) **ARRENDATARIO (A)**, hemos decidido realizar el presente contrato de alquiler y/o arrendamiento de un vehículo automotor que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO:** La **ARRENDADORA** compromete a entregar al **ARRENDATARIO**, en calidad de arrendamiento, el vehículo automotor de las siguientes características:

Marca: TOYOTA PRADO Modelo: 2013  
Placa: HBM-112 Servicio: PARTICULAR  
Blindaje: Nivel III

**SEGUNDA – CUIDADO:** Hacer buen uso del vehículo durante la operación.

**TERCERA – TIEMPO DE DURACION:** El presente contrato tiene un término de duración de 30 días, los cuales empezarán a correr a partir Del día 26 de marzo de 2020 y culminará EL 25 de abril del año 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta que el servicio se puede prolongar por más tiempo del acá establecido, se establece de común acuerdo que en caso que ninguna de las manifieste su intención de darlo por terminado con 5 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, éste se entenderá prorrogado por el mismo término pactado, es decir, 30 días más y así sucesivamente.

**CUARTA – KILOMETRAJE ADICIONAL** El **ARRENDATARIO** que adquiere el servicio de alquiler del vehículo por días podrá gozar de hasta 250 km por cada día, de ahí en adelante el Kilometraje adicional tiene un costo de (\$ 1.500) Mil Quinientos Pesos M/cte por cada Kilómetro Adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el contrato se celebrare por un término superior a 7 días, y su ejecución fuere continua e ininterrumpida, no habrá límite de kilometraje por su uso,

por ende, tendrá un Kilometraje Libre, que se entenderá incluido en el valor total a pagar.

**QUINTA – USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS:** La **ARRENDADORA** entrega el vehículo objeto del presente contrato, para uso exclusivo del **ARRENDATARIO**, quien por ello no podrá utilizarlo en favor de terceras personas, cualquier uso que se dé diferente al acá establecido será responsabilidad exclusiva del (LA) **ARRENDATARIO (A)** y desde ya libera de toda responsabilidad a **LA ARRENDADORA** por el incumplimiento de esta obligación.

**SEXTA – ESTADO DE LOS VEHICULO. - EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el vehículo en buen estado de funcionamiento mecánico, eléctrico, latonería, pintura accesorios, herramientas originales y equipo de carretera, según inventario a satisfacción. Igualmente se compromete a entregarlo en idénticas condiciones, salvo los deterioros propios del uso normal, en el lugar, fecha y hora determinados.

**SEPTIMA. - TITULO EJECUTIVO:** La solo firma del **ARRENDATARIO** compromete el pago de la correspondiente factura o cuenta de cobro, dentro de los términos pactados en el presente contrato.

**OCTAVA – CORRECTO USO DE LOS VEHICULOS:** El **ARRENDATARIO** se compromete al correcto uso de los vehículos, sin transgredir las normas y reglamentos de tránsito y transporte en Colombia; así mismo, a no involucrarse en actividades o conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Desde la fecha de entrega del vehículo, **EL ARRENDATARIO**, será el único responsable por todo daño que se llegue a causar a terceras personas o a los bienes de éstas, por causas imputables a la conducción del vehículo, responsabilidad que solo cesará cuando restituya el vehículo a la **ARRENDADORA**.

**PARAGRAFO PRIMERO. - EL ARRENDATARIO** se obliga a:

- 1.- A pagar el canon de arrendamiento en el monto y condiciones pactadas.
- 2.- A custodiar el vehículo dejándolo en lugares seguros, y por lo tanto a no abandonarlo a efectos de evitar su robo o el de sus partes integrantes o sufrir daños por conductas de terceros.
- 3.- A informar a la **ARRENDADORA** en forma inmediata o a más tardar dentro de las 12 horas siguientes, de la ocurrencia de cualquier accidente, incidente, percance o falla mecánica que sufra el vehículo.
- 4.- En caso de accidente de tránsito a no mover el vehículo del sitio del mismo, hasta que no hagan presencia las autoridades de tránsito competentes y se haga el levantamiento del informe del accidente, así como a avisar a la compañía de seguros a la que este afiliado el automotor.
- 5.- A no asumir responsabilidad de ninguna clase en caso de accidente, ni a celebrar ningún acuerdo que lesione o implique la

**CONTRATO No. AL-272**

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 2 de 4

renuncia de los derechos que tiene EL ARRENDADOR, salvo autorización expresa de EL ARRENDADOR.

6.- En caso de accidente, a tomar los datos de los conductores y vehículos implicados, así como sobre los testigos presenciales del accidente, tales como nombres, documentos de identificación, direcciones, números de teléfonos o celulares, placas, etc.

**PARAGRAFO PRIMERO.** - EL ARRENDADOR se obliga a:

1. - Hacer entrega del vehículo objeto del arrendamiento a EL ARRENDATARIO, vehículo que deberá cumplir con las características descritas en este contrato.

2. - Permitir el uso y goce del vehículo objeto de arrendamiento durante el plazo de ejecución del presente contrato acordado, siempre que el arrendatario cumpla con las obligaciones a su cargo.

3. - Garantizar a EL ARRENDATARIO el uso y goce el vehículo arrendado libre de todo gravamen, perturbación o retención que afecte el objeto del arrendamiento.

4. - Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a cargo de EL ARRENDADOR, para lo cual, éste deberá coordinar con EL ARRENDATARIO las fechas y horarios para este fin.

5. - Atender los requerimientos de EL ARRENDATARIO encaminados al reemplazo del vehículo objeto de arrendamiento, siempre que se haga con por lo menos 72 horas de anticipación.

**NOVENA - EL ARRENDATARIO** se obliga a no conducir ni permitir la conducción del vehículo en las siguientes circunstancias:

1. Bajo la influencia de estupefacientes o bajo los efectos de bebidas embriagantes.

2. Transportando personas cobrando pasajes o cosas cobrando fletes o prestando funciones de servicio público.

3. En cualquier prueba de velocidad o en carreras de competencia o similares.

4. Con violación de las normas de tránsito.

5. Propulsando o remolcando otro vehículo.

6. A utilizarlo en cualquier actividad ilícita.

7. A no transportar personas o elementos no autorizados dentro del presente contrato o con la previa autorización expresa por parte de EL ARRENDATARIO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL ARRENDATARIO tiene derecho a:

1. - Recibir el vehículo en las condiciones pactadas en el contrato, en la fecha convenida y en buen estado.

2.- No recibir el vehículo en caso que no cumpla con las características pactadas.

**DECIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación de este contrato, por justa causa, las que a continuación se relacionan:

1. Expiración del término pactado.

2. El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este documento y de las contenidas en la Ley sobre esta materia.

3. El incumplimiento por parte de la ARRENDADORA de una o cualquiera de las cláusulas de ese contrato.

4. Las que determine la Ley.

5. Por la inclusión de alguna de las partes en listas restrictivas de lavados de activos y financiamiento al terrorismo.

**DECIMA PRIMERA - ENTREGA DE LOS VEHICULOS:** Una vez terminado el contrato por vencimiento del término aquí pactado, el ARRENDATARIO devolverá el vehículo objeto de este contrato a la ARRENDADORA, de conformidad con los parágrafos de las cláusulas tercera y quinta del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Si a la terminación del contrato EL ARRENDATARIO no restituye el vehículo en el lugar, fecha y hora acordado, quedara el ARRENDATARIO sometido a las sanciones establecidas tanto en el Código Penal, el Código Civil, y en el Código de Comercio, tales como abuso de confianza, hurto agravado por la confianza, así como al pago de perjuicios que se causen por mora en la restitución del vehículo a título de lucro cesante y demás perjuicios de orden material que se lleguen a causar. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** La violación por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, facultara a la ARRENDADORA para en forma unilateral dar por terminado el contrato, quedando por ello autorizada para retirar el vehículo del lugar donde se encuentre, por intermedio de cualquiera de sus empleados, con el empleo del duplicado de las llaves que tenga en su poder; en todo caso el ARRENDATARIO responderá hasta el momento que la ARRENDADORA recupere la posesión del automotor objeto de este contrato.

**DECIMA SEGUNDA - MEJORAS:** La ARRENDADORA autorizará a la ARRENDATARIA las adiciones o mejoras al vehículo y podrán ser retiradas a la finalización del contrato, siempre y cuando la ARRENDADORA no asuma el costo y el retiro no cause daños al automotor en su presentación y funcionamiento, pues de ser así, tales mejoras serán de propiedad de la ARRENDADORA, sin pago de indemnización de ninguna clase en favor del ARRENDATARIO.

**DECIMA TERCERA- RECIBO DEL VEHICULO:** EL ARRENDATARIO declara haber recibido el vehículo, con todos sus accesorios y aditamentos, en perfecto estado de funcionamiento, razón por la cual EL ARRENDATARIO, pagara a la



CONTRATO No. AL-272

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 3 de 4

**ARRENDADORA** el valor de cualquier daño mecánico que, a juicio de esta, haya ocasionado aquella, en cumplimiento de este contrato.

**PARAGRAFO:** La valoración de los daños que por cualquier circunstancia sufra el vehículo, se realizara en el taller que designe la **ARRENDADORA** o compañía de seguros.

**DECIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACION DE PERJUICIOS:** EL **ARRENDATARIO** será el único responsable de los daños causados por el vehículo, en cosa ajena o a terceras personas, que no cubran las pólizas, siendo también de su cargo el valor de las indemnizaciones por los perjuicios ocasionados. En caso de accidente, hurto, terrorismo, asonada, etc., EL **ARRENDATARIO** se compromete a cancelar los deducibles de las pólizas.

**DECIMA QUINTA- CAMBIO DE VEHICULO:** La **ARRENDADORA** se obliga con EL **ARRENDATARIO** a suplirle el servicio con otro vehículo de características similares, en caso de que el vehículo objeto de este contrato deba ser reparado, debido a daños mecánicos o que se encuentre en mantenimiento. En el evento en el cual la **ARRENDADORA** no pueda suplir al **ARRENDATARIO** con otro vehículo de características similares, el **ARRENDATARIO** podrá arrendar otro vehículo con cargo a la **ARRENDADORA** hasta que se logre realizar los cambios establecidos en esta cláusula, y siempre que el valor de dicho arrendamiento no supere el de este contrato.

**DECIMA SEXTA- CARGOS A CORRER POR EL ARRENDATARIO:** En caso de ser inmovilizado el vehículo por cualquier autoridad competente debido a causas imputables al **ARRENDATARIO**, correrán a cargo de éste los servicios de grúas y multas entre otros gastos; así como los montos que se generen por las gestiones necesarias para la recuperación del vehículo, sin excepción del pago del canon de arrendamiento durante los días que el vehículo permanezca inmovilizado.

**DECIMA SEPTIMA.- RECLAMACIONES DE AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS POSTERIORES A LA TERMINACION DEL CONTRATO:** Una vez que el **ARRENDATARIO** entregue el vehículo a la **ARRENDADORA**, es decir, una vez se haya liquidado este contrato, en el evento de alguna reclamación posterior del mismo por parte de cualquier autoridad judicial o administrativa, el **ARRENDATARIO** responderá ante estas teniendo en cuenta que dichas situaciones se generaron

durante el tiempo en que el vehículo objeto de este contrato, estuvo bajo su responsabilidad.

**DECIMA OCTAVA- MANTENIMIENTO:** La **ARRENDADORA** se compromete a realizar mensualmente el mantenimiento mecánico (preventivo y correctivo) al vehículo objeto del presente contrato, en las instalaciones de la **ARRENDADORA**. Los costos resultantes del mantenimiento serán de cargo de la **ARRENDADORA**. El servicio de mantenimiento a cargo de LA **ARRENDADORA** estará disponible durante días y horas hábiles únicamente.

**DECIMA NOVENA- PERMISOS:** La **ARRENDADORA** se compromete a mantener vigentes, durante el presente contrato, la licencia de tránsito, el SOAT, y el certificado técnico mecánica, y la tarjeta de operaciones en los casos que aplique.

**VIGECIMA- SEGUROS:** La **ARRENDADORA** se compromete a mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros:

1. Póliza de Responsabilidad civil y daños a terceros.
2. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
3. Póliza de indemnización daños y/o perjuicios derivados del arrendamiento de vehículos.

**VIGECIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS POR RAZON DEL PRESENTE CONTRATO:** Las diferencias surgidas en relación con la celebración, interpretación, ejecución y/o terminación de este contrato, se solucionarán entre las partes, en primera instancia, a través de la vía directa. Si pasados treinta (30) días calendario desde el momento en que surjan las diferencias, las partes no han podido solucionarlas, acudirán a un Amigable Compondedor, quien actuara como conciliador en derecho. Si durante la etapa de la conciliación en derecho no se logra un acuerdo, las partes estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan la ciudad de Bucaramanga.

**VIGESIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN DEL ARRENDATARIO (A) PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El **ARRENDATARIO (A)** conoce y autoriza que los datos personales contenidos en el presente contrato de arrendamiento de vehículo y cualquier anexo al mismo sean almacenados en las bases de datos de clientes y sometidos a tratamiento con la finalidad de realizar la gestión adecuada de la información de los clientes de la organización, la gestión de clientes y el control de los pagos y/o cobros de las obligaciones contraídas, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. La autorización aquí expresada comprende los datos que resultan necesarios para la identificación del titular (huella dactilar, registros fotográficos y filmicos) y todos los demás datos personales de naturaleza privada,



CONTRATO No. AL-272

FECHA: 27/09/2017

CÓDIGO: F0-GC004

VERSION: 01

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

PAGINA: 4 de 4

semiprivada y sensible que sean requeridos a través de formatos, encuestas, evaluaciones, entre otros, con posterioridad a la suscripción de este documento, y cuya recolección sea necesaria para el cumplimiento de finalidades legítimas y otorgar beneficios al cliente.

**Parágrafo.** El CLIENTE manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por el ARRENDATARIO para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación y oposición de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la Información y los manuales, directrices y protocolos que la complementan, adicionan y modifican.

**VIGECIMA TERCERA- IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** Que EL ARRENDATARIO entregue a quien haga uso del vehículo los rutogramas correspondientes a los traslados que se realizarán.

**VIGECIMA CUARTA- CONCIENTIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** que EL ARRENDATARIO y el usuario final lea el manual integral que se encuentra dentro del vehículo e implemente los cuidados necesarios para hacer un buen uso del vehículo durante la conducción, salvaguardando su integridad y la de todos los usuarios de la vía.

**VIGECIMA QUINTA. LAVADO DE ACTIVOS. LAS PARTES,** declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Que ni LAS PARTES ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de cualquiera de las partes, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC, ONU o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, responderán por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética y que aceptan como justa causa de terminación del contrato su inclusión, la de sus socios o sus administradores en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la

identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** LAS PARTES se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo que por alguna razón no sean consideradas delito, o para dar apariencia de legalidad a unas u otras.

**CLAUSULA ADICIONAL – CONDUCTOR ADICIONAL:** Convienen las partes aquí contratantes, que el vehículo objeto del presente contrato, durante el término de su ejecución inicial o el de sus prórrogas, será conducido por el arrendatario.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Girón, en dos ejemplares del mismo tenor literal y de igual valor probatorio, el día Veinticinco (25) de mes de marzo de 2020.

LA ARRENDADORA,

LA ARRENDATARIA,

VEBLINCO LTDA  
Nit.: 900.284.434-6  
MARIA ISABEL ALMEIDA  
C.C. No. 63.307.784

SMART CENTER  
COMUNICACIONES SAS  
Nit.: 900850266-3  
LINA SOPHIA CANCELA  
CORREDOR  
C.C.No. 1.098.744.447

Marzo 27 de 2020

**SEÑORES**  
**VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA (VEBLINCO)**  
**BOGOTÁ, DC.**  
E. S. M.

**RESPETDOS SEÑORES(AS)**

Yo, **Lina Sophia Cancela Corredor** con Cedula de Ciudadania **No 1.098.744.447** de la ciudad de Bucaramanga, autorizo al señor **Francisco Pérez Suarez**, identificado con cedula de ciudadanía **No 85.455.618** para que se le entregue por parte de **VEBLINCO LTDA** la camioneta alquilada de placas **HBM112** de la ciudad de Bogotá, DC y la traslade hasta la ciudad de Bucaramanga.

Sin más, De ustedes,

Lina S. Cancela

Lina Sophia Cancela Corredor  
CC 1.098.744.447 B/ga.

Mayo 5 de 2020

**Señores**  
**Vehículos Blindados de Colombia LTDA (VEBLINCO)**  
**Bogotá, DC**  
E. S. M.

Con el fin de hacer conocer lo sucedido con los hechos que acaecieron en que termino en accidente de la camioneta de marca Toyota de la línea Prado de placas HBM 112 le relato lo siguiente:

La camioneta fue alquilada el día 27 de marzo del corriente y a partir de ese día por tres meses en la ciudad de Bogotá, la cual fue recogida por el señor **Francisco Javier Pérez Suarez**, identificado con cedula de ciudadanía **No 85.455.618** el mismo día. Después de haber recogido la camioneta se trasportó a la ciudad de Bucaramanga.

Este alquiler se dio debido al transporte de material importante el cual requería seguridad y dado a situaciones de inseguridad como extorciones o posibles hurtos. Debido a la pandemia el vehículo estaba parado en la ciudad de Bucaramanga y dado a que un amigo personal necesitaba trasportarse a la ciudad de Cartagena se le facilito el carro para transporte personal. Este señor responde al nombre de **Domingo Gándara Romero**.

**Domingo Gándara Romero** salió de Bucaramanga para la ciudad de Cartagena el día 28 de marzo en las horas de la noche. A Domingo se le había advertido que la camioneta se necesitaba urgentemente en la ciudad de Bucaramanga, sin embargo, a razón de la extensión que hicieron del aislamiento preventivo obligatorio del 13 de abril al 27 y luego del 27 de abril al 11 de mayo del corriente no se pudo retornar la camioneta a la ciudad. Dado a este inconveniente el señor **Domingo** siguió con la camioneta y manifestó que él se hacía cargo de pagar todos los gastos, es decir el alquiler del vehículo. Como es conocimiento público la cuarentena se ha extendido varias veces e imposibilita de todas maneras el transporte del vehículo a la ciudad de Bucaramanga.

El día primero de mayo del corriente en horas de mañana recibí una llamada de la señora **Carola Gándara Romero** en la que me informaba que el señor Domingo había sufrido un accidente.

Sin más, de ustedes.

Lina S. Canceia.

Lina Sophia Canceia Corredor  
CC 1098744447



Carrera 14 No. 57 - 44 Girón  
Urbanización Vegas Villamizar Girón  
Tel: (7) 691 5029 / Celular: 312 479 0722  
Principal@veblinco.com

NIT. 900.284.434-6 IVA REGIMEN COMÚN

**FACTURA  
DE VENTA**

**2280**

Nombre: **SMART CENTER COMUNICACIONES SAS**

Dirección: **0 CRA 36 No. 197-130 PS COMERCIAL PARAGUITAS LC16**

Fecha: **7 Mayo 2020**

NIT.: **900850266-3**

Tel: **6818181**

No. Contrato:

Ciudad: **Floridablanca**

Dpto: **Santander**

Vehículo:

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Total
1	SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD BASE IVA AIU (BASE GRAVABLE) MES DE ABRIL	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
1	SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD CON VEHICULO BLINDADO (SERVICIO NO GRAVADO)	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00

Resolución DIAN 18762012477718 de Fecha 2019/01/24 Numeración Autorizada del No. 1886 al 10000.

Horizon / NIT: 900.703.595 - 1 - Tel: 646.8561

**Forma de Pago**

Efectivo

Cheque

Banco No.

**60049806-7  
BCO BTA  
CTA CTE.**

Tarjeta Crédito

Transferencia

**SUBTOTAL \$ 5,000,000.00**

**IVA \$ 95,000.00**

**TOTAL \$ 5,095,000.00**

Valor: \$ **5,095,000.00**

Fecha de pago:

Son: **CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100**

Firma Autorizada

Aceptada

C.C.

Sello y C. C. / NIT

Esta factura por si sola surte los efectos de Título Valor, en razón del cumplimiento de lo establecido en la Ley 1231 de 2008, Estatuto Tributario, Código de Comercio y demás normas. Certificamos que se hizo la entrega real y material de la mercancía relacionada en esta Factura. La mora en el pago ocasionará intereses sobre saldos a la tasa más alta permitida sin perjuicio de las acciones ejecutivas pertinentes

**ORIGINAL**



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901967539

El vehículo de placas HBM112 tiene las siguientes características:

Placa:	HBM112	Clase:	CAMPERO
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2013
Color:	SUPER BLANCO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	JTEBH9FJ5DK097918	Motor:	1KD2270327
Chasis:	JTEBH9FJ5DK097918	Línea:	PRADO
VIN:	JTEBH9FJ5DK097918	Capacidad:	Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0
Cilindraje:	2982	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	16/04/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352013000085574 con fecha de importación 22/02/2013, Bogota.

**Características especiales: BLINDADO**

### Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

### Prenda o pignoración

No registra actualmente

### Propietario(s) Actual(es)

VEHICULOS BLINDADO DE COLOMBIA LTDA , NIT 900284434.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HBM112

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901967539

16/05/2017 De SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA , A VEHICULOS BLINDADO DE COLOMBIA LTDA , Traspaso

## Transformación

Fecha	Tipo transformación	Resolución	Fecha resolución	Empresa	Nivel
09/10/2017	Blindaje				III

## Historial de Medidas Cautelares

ENTREGA PROVISIONAL inscrita el 20/04/2015; Proferido por JUZGADO PENAL MUNICIPAL 2. Dentro del proceso: Lesiones Personales Culposas; fue levantada el 04/05/2017.

## Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de mayo de 2020 a las 16:55:19

A solicitud de: ERIKA MILENA CASTELLANOS GOMEZ con C.C. C1098676314 de Bogota.

ANA MARÍA CORREDOR YUNIS  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/25 HORA: 10:36:1  
10156105

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FP961F2799

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:  
VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 24 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-168129-03 DEL 2009/05/18  
NOMBRE:VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA  
SIGLA: VEBLINCO LIMITADA  
NIT: 900284434-6

DOMICILIO: GIRON

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 14 # 57 - 44 BODEGA BARRIO VEGAS DE VILLAMIZAR  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO1: 6915029  
TELEFONO2: 3153765087  
TELEFONO3: 3214603551  
EMAIL : sbravo@sevicol.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 14 # 57 - 44 BODEGA BARRIO VEGAS DE VILLAMIZAR  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO1: 6915029  
TELEFONO2: 3153765087  
TELEFONO3: 3124790722  
EMAIL : sbravo@sevicol.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 978 DE 2009/04/30 DE NOTARIA 08 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL

VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

2009/05/18 BAJO EL No 80589 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA SIGLA: VEBLINCO LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4819 DE FECHA 21/10/2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25/10/2013, BAJO EL NO. 114266 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A: GIRON

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	2597	2009/10/17	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2009/10/23
ESCRIT. PUBLICA	1412	2010/06/08	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2010/06/17
ESCRIT. PUBLICA	4819	2013/10/21	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2013/10/25
ESCRIT. PUBLICA	2621	2014/12/29	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2015/01/07
ESCRIT. PUBLICA	1674	2015/09/03	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2015/09/07
ESCRIT. PUBLICA	2178	2017/12/22	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2018/01/02
ESCRIT. PUBLICA	1249	2020/10/23	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2020/10/28

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2009/04/30 HASTA EL 2050/10/16

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1674 DE FECHA 2015/09/03 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES BLINDADOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA: A.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON SOCIEDADES NACIONALES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. B.- ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCION DE COMPRA, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y/O PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE VEHICULOS BLINDADOS, ENTENDIENDOSE POR COMERCIALIZACION, LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS. C.- TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. D.- GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PRECISE Y QUE EN ALGUNA FORMA ESTEN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$2.800.000.000 DIVIDO EN : 280.000  
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$10.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
DIAZ JORGE AURELIO	4108366	196.000	1.960.000.000,00
INFANTE DE DIAZ GILMA INES			

VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

23545824 84.000 840.000.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE EL CUAL PODRA TENER UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 978 DE 2009/04/30 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/05/18 BAJO EL No 80589 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	ALMEIDA MARIA ISABEL
	DOC. IDENT. C.C. 63307784

QUE POR ACTA No 043 DE 2018/10/16 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/22 BAJO EL No 161637 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE	DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA
	DOC. IDENT. C.C. 63351291

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS DEBAN SER ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DEL FIN DE EJERCICIO. E.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y G.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA."

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 022 DE 2013/09/13 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/10/25 BAJO EL No 114267 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL BRAVO PICO SAUL  
C.C. 91221199

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2016/07/29

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 168131 DEL 2009/05/18  
 NOMBRE: VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2021  
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 14 # 57 - 44 BODEGA BARRIO VEGAS DE VILLAMIZAR  
 MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
 TELEFONO: 6915029  
 E-MAIL: ecastellanos@veblinco.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

C E R T I F I C A

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 20214440015827 DE FECHA 2021/03/15 DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/07/08 BAJO EL NO. 190549 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE PRORROGA EL TERMINO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA EMPRESA ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS DENOMINADA VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA SIGLA VEBLINCO LIMITADA, IDENTIFICADA CON EL NIT.900284434-6, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL DECRETO 2106 DE 2019, Y CIRCULAR EXTERNA NO. 20214440000045 DE MARZO 02 DE 2021, HASTA EL 28 DE ENERO DEL 2026.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :  
 MEDIANA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7.387.969.199

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8010

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/25 10:36:01 - REFERENCIA OPERACION 10156105

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

## VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail extending to the right.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/25 HORA: 10:30:42  
10156084

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RD4I1F2787

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION

ESTADO MATRICULA: DISOLUCION LEY 1727

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: DICIEMBRE 07 DE 2016

-----  
QUE EL DIA 2021/04/25, SE REGISTRO LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ART 31 LEY 1727 DEL 2014/07/11  
-----

-----  
| EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY |  
| 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO |  
| DE LIQUIDACION NO TIENEN OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE |  
LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-322269-16 DEL 2015/05/20  
NOMBRE: SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION  
NIT: 900850266-3

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION COMERCIAL: CR 36 197 130 PS COMERCIAL PARAGUITAS LC C 16  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3204272712  
TELEFONO2: 6818181  
EMAIL : tuto564@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL  
DIRECCION: CR 36 197 130 PS COMERCIAL PARAGUITAS LC C 16

SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
 TELEFONO1: 3204272712  
 TELEFONO2: 6818181  
 EMAIL : tuto564@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/05/12 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE FLORIDABLANCA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/05/20 BAJO EL No 126764 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/05/12, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 2° - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, CELULARES, TELEFONOS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA EN GENERAL, SERVICIOS DE TRASMISION DE DATOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS QUE TENGAN RELACION CON TELECOMUNICACIONES. LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS O DERIVADAS DEL OBJETO PRINCIPAL, Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. 2. LA OPERACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O AGENCIA COMERCIAL DEL SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE, TELEVISION SATELITAL O TELEVISION CONVENCIONAL. 3. LA OPERACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O AGENCIA COMERCIAL DEL SIC, CUALQUIER CLASE SIC DE COMUNICACION POR INTERNET, BANDA ANCHA, CONOCIDAS COMUNMENTE COMO COMUNICACION IP. 4. LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA COMERCIAL O IMPORTACION DIRECTA DE EQUIPOS DE COMUNICACION SIN IMPORTAR SU TECNOLOGIA PARA OPERAR EN CUALQUIER BANDA O TAMAÑO DEL ESPECTRO MAGNETICO. 5. LA IMPORTACION DIRECTA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O AGENCIA COMERCIAL DE TODO TIPO DE ELECTRODOMESTICOS TALES COMO: TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, DE VIDEOS, DVD, QUEMADORES DE CD Y DVD, REPRODUCTORES DE MP3, EQUIPOS DE IMPRESION DE GRAN FORMATO, DE FOTOCOPIADO, FAX, CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, EQUIPOS DE COMPUTO, DE TELEFONIA CELULAR MOVIL, SATELITAL O CONVENCIONAL, VIDEO JUEGOS Y DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE UTILIDAD AL HOMBRE Y A LA SOCIEDAD. 6. IGUALMENTE LAS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORMENTE CITADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, GRABAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; PODRA GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR, O CANCELAR CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE O CUALQUIER EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; PROMOVER O HACER PARTE DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES; EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON EL OBJETO SOCIAL ANTES DETERMINADO; CONTRATAR CON TERCEROS LA ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS QUE ORGANICE DENTRO DE LOS FINES SOCIALES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$70.000.000	700.000	\$100,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$50.000.000	500.000	\$100,00
CAPITAL PAGADO	: \$50.000.000	500.000	\$100,00

SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. - EN LIQUIDACION

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/05/12, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 28. ¿ REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO PODRA REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES, BAJO EL CARGO DENOMINADO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/05/12 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/05/20 BAJO EL No 126764 DEL LIBRO 9, CONSTA:	
CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	CIFUENTES DIAZ CESAR AUGUSTO
	DOC. IDENT. C.C. 1128449636
SUPLENTE GERENTE GENERAL	CANCELA CORREDOR LINA SOPHIA
	DOC. IDENT. C.C. 1098744447

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/05/12, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 29. ¿ FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SALVO LAS RESTRICCIONES QUE CONSTAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE, CON LAS LIMITACIONES QUE CONSTAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CONTRARIO.

## C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6190 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/25 10:30:42 - REFERENCIA OPERACION 10156084

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.